



INTRODUCCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo y los artículos 77, 78, 79 y 80 del Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo, así como en los Lineamientos Generales para el Inventario, Control, Vigilancia, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo; el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, celebra la Subasta Pública Presencial a Martillo de Vehículos No. SEFIPLAN/DS/OM/DGABS/DABS/SPPM/01/2026.

Para este fin, se pone a disposición de los interesados, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el 21 de octubre del 2026, las bases que regularán este proceso.

La presente subasta, no atiende a ningún partido ni campaña política.

I. REGLAMENTACIÓN.

- a. Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b. Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo; Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Generales para el Inventario, Control, Vigilancia, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.
- c. Artículos 17 fracción VIII, 18, 19, 21 y 32 fracción II de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

II. TÉRMINOS COMUNES.

- Cédula de ofertas: Documento que emite el Sistema de registro en línea del participante, mediante el cual manifiesta su compromiso de aceptación para la presentación de su oferta.
- Listado de partidas a subastar: Documento que contiene la relación de las partidas a subastar, mediante el cual se especifica los datos del vehículo, precio, ubicación y condición actual.
- Bases. Documento que contiene las condiciones que regirán y serán aplicadas para esta subasta.
- Centro Social Andrés Quintana Roo. Ubicado en el Boulevard Bahía de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo. Cuenta con los salones: Bellavista y Kohunlich.
- Convocante. Secretaría de Finanzas y Planeación.
- Confirmación de oferta. Documento mediante el cual el postor acepta por voluntad propia la partida que ha sido declarada como adjudicada a su favor.
- Comprador. Persona física o moral que adquiere los derechos de un bien a través de la subasta pública, cuya figura se le otorga mediante el contrato de compraventa.
- Departamento: Departamento de Control Vehicular y Maquinaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicado en el KM. 3.5 de la carretera Chetumal – Bacalar de la Colonia Santa Isabel, Municipio de Othón P. Blanco en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.



- Entidades.

APIQROO. Administración Portuaria Integral de Quintana Roo.

CAPA. Comisión de Agua Potable y Alcantarillado.

CECYTE. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo.

DIF. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

EVA SÁMANO. Centro de Estudios de Bachillerato Técnico Eva Samano de López Mateos.

ICATQR. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo.

SESA. Servicios Estatales de Salud.

SQCS. Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.

UTCANCUN. Universidad Tecnológica de Cancún.

- Ficha de registro en línea: Documento que emite el Sistema de registro en línea del participante, mediante el cual se especifican los datos generales del participante.
- Garantía de seriedad: Equivalente al 10% de la propuesta ofertada de la partida a adquirir.
- Garantía de cumplimiento. Se determina así, a la garantía de seriedad cuando la partida resulta adjudicada a un postor.
- Subasta: Subasta Pública Presencial a Martillo de Vehículos Propiedad del Gobierno del Estado que por su uso, antigüedad, aprovechamiento o estado de conservación ya no son útiles para el servicio del mismo.
- Junta de postores: Evento de la Subasta Pública Presencial a Martillo de vehículos en el horario establecido.
- Manifiesto de aceptación: Documento mediante el cual la persona participante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que conoce y acepta distintos aspectos de la subasta señalados en el manifiesto.
- Martillero: Persona o personas que coordinan la venta en la subasta.
- Mesa de adquisición de garantías. Lugar en la subasta donde los participantes adquieren las garantías para poder pujar en la subasta.
- Participante: Todas aquellas personas físicas o morales que se registren, adquieran garantías de seriedad y cuenten con su paleta de puja numerada.
- Paleta de puja numerada: Instrumento indispensable para participar en el acto de subasta, que identifica a cada persona acreditando la cualidad del postor, para hacer posturas y pujar válidamente, sirviendo a su vez al levantarlo, como señal inequívoca de manifestación de la voluntad expresa de participar en la compra de una partida determinada.
- Partida. Número consecutivo asignado a cada unidad o lote a subastar.
- Postor: Participante que puja por una partida.
- Precio base: Precio en el que inicia la puja.
- Precio de salida: Oferta máxima registrada al inicio de la subasta.
- Precio de venta: Cantidad mayor ofertada por el postor.
- Puja: Cantidad de dinero que un postor está dispuesto a ofertar por la compra de una partida.
- Recepción de sobres: Proceso que realiza una persona física o moral que ya cuenta con su registro, para dar cumplimiento con la entrega de documentos solicitados en la etapa de recepción de sobres de las bases de la subasta.
- Registro en línea: Proceso que realiza toda persona interesada en participar en la subasta.
- Sistema de registro en línea: Sistema para llevar a cabo el procedimiento de registro en línea. Página oficial: <https://subasta.qroo.gob.mx/>



III.DESCRIPCIÓN Y OBJETO.

a. Objeto de la subasta. Venta de vehículos propiedad del Gobierno del Estado de Quintana Roo que por su uso, antigüedad, aprovechamiento o estado de conservación ya no son útiles para el servicio del mismo, ubicados en los 11 municipios del Estado de Quintana Roo, a favor de las personas físicas o morales que resulten adjudicadas de acuerdo con las partidas que se describen en el Listado de partidas a subastar (Anexo 1) de las presentes bases de subasta.

IV.CLÁUSULAS.

PRIMERA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Podrán participar todas las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, que posean capacidad jurídica para obligarse y contratar, que estén en posibilidad de ofertar por los bienes señalados en las partidas relacionadas en el Listado de partidas a subastar, y que no tengan participación alguna en los actos relacionados con el proceso de la subasta pública de vehículos, de conformidad con el artículo 34 numeral III de los Lineamientos Generales para el Inventario, Control, Vigilancia, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, conforme a lo siguiente:

1).- Consulta de bases:

Las bases estarán para consulta y a disposición a partir del día de la publicación de la convocatoria hasta el 21 de octubre de 2026:

- En línea: Página oficial de la Secretaría de Finanzas y Planeación: <https://sefiplan.qroo.gob.mx/subasta-qroo/>
- En sitio: Departamento de Control Vehicular y Maquinaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de lunes a viernes en horario de 10:00 horas a 14:00 horas.

2).- Registro de participantes:

2.1.- En línea:

- Página oficial de la Secretaría de Finanzas y Planeación: <https://sefiplan.qroo.gob.mx/subasta-qroo/> del 14 de septiembre al 13 de octubre de 2026, durante las 24 horas del día y el 14 de octubre de 2026 hasta las 15:00 horas.

2.2.- En sitio:

- En el Departamento de Control Vehicular y Maquinaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicado en el KM. 3.5 de la carretera Chetumal – Bacalar de la Colonia Santa Isabel, Municipio de Othón P. Blanco en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, de lunes a viernes en horario de 10:00 horas a 14:00 horas del 14 de septiembre al 09 de octubre de 2026 y
- En el Salón Bellavista del Centro Social Andrés Quintana Roo, los días 13 y 14 de octubre de 2026 con horario de 10:00 a 15:00 horas.

3).- Cumplir con los requisitos solicitados en las bases.

SEGUNDA. DE LA FORMA DE INTEGRAR LAS PROPUESTAS.

Los interesados deberán leer cuidadosamente y bajo su responsabilidad el contenido de las bases a fin de cumplir cabalmente con las mismas.

Para la presentación de sus ofertas, los participantes deberán de apegarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en estas bases.



Los participantes, ya sea persona física o moral, deberán entregar en la mesa de recepción de sobres, un sobre debidamente cerrado, firmado y rotulado.

El sobre deberá ser tamaño carta y estar rotulado de la siguiente forma:

Nombre completo del participante: _____

Firma _____

El sobre deberá contener lo siguiente:

a. Requisitos legales:

a.1.- Persona física:

- Copia simple y legible de la identificación oficial vigente, ampliada al 150% (Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional vigente con fotografía),
- Copia simple y legible del comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 meses.
- Copia legible de la Constancia de Situación Fiscal actualizada, en caso de contar con el mismo.

En caso de representación para la entrega de sobre, deberá anexar carta poder simple expedida por la persona física con la firma de dos testigos, en la cual se otorgue y acepte el poder para la presentación y entrega de sobres, adquisición de garantías y recepción de paleta de puja numerada en esta subasta, debiendo anexar copia simple legible de la identificación oficial con fotografía de quien otorga y de quien acepta el poder, así como de la identificación oficial con fotografía de cada uno de los testigos.

a.2.- Persona moral:

- Copia simple y legible del acta constitutiva de la empresa.
- Copia simple y legible de la escritura pública con la que se acrediten las facultades del representante o apoderado legal.
- Copia simple y legible de la identificación oficial vigente del apoderado o representante legal, ampliada al 150%.
- Copia simple y legible del comprobante de domicilio de la empresa.
- Copia simple y legible de la Constancia de Situación Fiscal actualizada de la empresa.

En caso de representación para la entrega de sobre, deberá anexar carta poder simple, expedida por el representante o apoderado legal, con la firma de dos testigos, en la cual se otorgue y acepte el poder para la presentación y entrega de sobres, adquisición de garantías y recepción de paleta de puja numerada en esta subasta, debiendo anexar copia simple legible de la identificación oficial con fotografía de quien otorga y acepta el poder y copia simple la identificación oficial con fotografía de cada uno de los testigos.

b. Original y copia simple de la ficha de registro en línea emitida por el Sistema de Registro en Línea.

c. Original del “Manifiesto de aceptación”, emitido por el Sistema de Registro en Línea, mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, reconoce y acepta:

- Las condiciones establecidas en las bases de subasta.
- Las condiciones establecidas en el modelo de contrato de compraventa. (Anexo 2).
- Las condiciones físicas, mecánicas, jurídicas, documentales y en el lugar donde se encuentren y sin ningún tipo de garantía (funcionamiento y estado) de las partidas.



d. Cédula de Ofertas: El participante deberá imprimir la cédula que emite el Sistema de Registro en Línea considerando lo siguiente:

d.1.- Los importes ofertados deberán ser igual o más altos que el precio base.

d.2.- Toda oferta deberá ser en pesos mexicanos y sin decimales.

d.3.- Deberá ser firmada por el participante.

Nota: Toda la documentación y/o requisitos que se ingresen en el sobre, deberán estar firmados por el participante. En caso contrario, serán rechazados.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO, PARA LOS PROCESOS DE SUBASTAS PÚBLICAS, REALIZADAS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Finanzas y Planeación, a través de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, con domicilio en Av. Carmen Ochoa de Merino número 212, entre Av. Héroes y Av. Juárez, Col. Centro, Código Postal 77000 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo su calidad de Sujeto Obligado, es responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de conformidad a lo dispuesto por las citadas Leyes y demás normatividad aplicable.

Los Datos Personales que recabamos de usted, los utilizaremos principalmente para generar: el formato del registro en línea de la Subasta Pública, de manera que se pueda obtener el comprobante de pago como requisito para participar en las Subastas que realice la Dependencia, así como para la celebración del contrato correspondiente en caso de participar y resultar ganador de la Subasta, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga.

Para el ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), podrá acudir ante la Dirección de Transparencia de esta Dependencia, ubicada en Av. Carmen Ochoa de Merino número 126, esquina Reforma, Colonia Centro, Código Postal 77000 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien a través del Sistema de solicitudes de la PNT, mediante la liga: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>. El Aviso de Privacidad Integral puede consultarlo en nuestra página de internet en la liga <https://sefiplan.qroo.gob.mx/site/transparencia/> en la sección Avisos de Privacidad.



TERCERA. CALENDARIO Y DESARROLLO DE EVENTOS DE LA SUBASTA.

a). Calendario de eventos.

EVENUTO	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de Convocatoria	14 de septiembre de 2026.		
Plazo de registro	A partir de la publicación de la convocatoria hasta el 14 de octubre de 2026.		
Inspección de los bienes	Física: A partir del 14 de septiembre al 20 de octubre de 2026. Página oficial de la Secretaría de Finanzas y Planeación del 14 de septiembre al 21 de octubre de 2026.	De lunes a viernes de 10:00 horas a 14:00 horas. Las 24 horas del día	En los lugares señalados en el Listado de partidas a subastar.
Recepción de sobres	13 y 14 de octubre de 2026.	De 10:00 horas a 15:00 horas	Salón Bellavista. Centro Social Andrés Quintana Roo.
Adquisición de garantías			
Entrega de paleta de puja numerada			
Junta de postores	21 de octubre de 2026	A partir de las 10:00 horas.	Salón Bellavista. Centro Social Andrés Quintana Roo
Devolución de garantías	La devolución de garantías se realizará al término del evento, únicamente a los postores que no resultaron adjudicados. En caso de los postores que hayan resultado adjudicados, la devolución de garantías se realizará una vez concluido el proceso de firma de contrato de compraventa y entrega de la partida adquirida, en las instalaciones que ocupa el Departamento de Control Vehicular y Maquinaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación.		
Entrega de orden de pago	Del 22 al 30 de octubre de 2026.	De lunes a viernes de 10:00 horas a 14:00 horas	Salón Kohunlich. Centro Social Andrés Quintana Roo.
Firma de contrato	Del 22 al 30 de octubre de 2026.	De lunes a viernes de 10:00 horas a 14:00 horas	
Entrega de los bienes	Del 22 al 30 de octubre de 2026.	De lunes a viernes de 10:00 horas a 14:00 horas	En los lugares señalados en el Listado de partidas a subastar.

En esta subasta no existe la modalidad de participar por internet (webcast).

b.- Registro de participantes. - el registro se llevará a cabo en línea, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas y Planeación: <https://sefiplan.qroo.gob.mx/subasta-qroo/> del 14 de septiembre de 2026 hasta las 15:00 horas del 14 de octubre del año 2026.

En sitio, en el En el Departamento de Control Vehicular y Maquinaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicado en el KM. 3.5 de la carretera Chetumal – Bacalar de la Colonia Santa Isabel, Municipio de Othón P. Blanco en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, de lunes a viernes en horario de 10:00 horas a 14:00 horas del 14 de septiembre al 09 de octubre de 2026.

En el salón Bellavista del Centro Social Andrés Quintana Roo, los días 13 y 14 de octubre del año 2026 con horario de 10:00 horas a 15:00 horas.



Se deberá llenar un formato con los datos que se solicite y posturas a participar. Este registro sólo podrá ser visto por el participante ya que contendrá un número y una clave para acceder a él una vez registrado. El Sistema de Registro en Línea le proporcionará la ficha de registro, la cédula de ofertas y el manifiesto de aceptación, con los datos ingresados por el participante.

c.- Inspección de los bienes: los interesados podrán realizar la inspección de los bienes de las siguientes formas:

c.1.- Inspección ocular física: a partir de la fecha de publicación hasta el día 20 de octubre del año 2026 de lunes a viernes en horario de 10:00 horas a 14:00 horas, en los lugares señalados de los 11 municipios del Estado de Quintana Roo.

c.2.- Inspección ocular en página: El catálogo de fotografías de las partidas se encontrará disponible en la página oficial: <https://sefiplan.groo.gob.mx/subasta-groo/> a partir de la fecha de publicación hasta el 21 de octubre del año 2026 las 24 horas del día.

d.- Recepción de sobres. - Se efectuará en acto público en el Salón Bellavista del Centro Social Andrés Quintana Roo de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo los días 13 y 14 de octubre del año 2026 en horario de 10:00 horas a 15:00 horas.

d.1. Reglas que deberán observar los asistentes a este acto:

1.- Toda persona que asista al evento, deberá mantener una conducta acorde con las buenas costumbres, con respeto a los demás participantes y organizadores, debiendo abstenerse de efectuar ruidos o actos que obstruyan el correcto desarrollo del evento.

2.- No se permitirá el acceso a la persona que se encuentre bajo influjo del alcohol o algún tipo de estupefaciente.

3.- No se permitirá el acceso a personas armadas.

4.- Se prohíbe introducir y/o consumir en el evento cualquier sustancia toxica que altere el estado físico y emocional de la persona.

d.2.- Los sobres deberán ser entregados a la convocante, debidamente requisitados con la documentación correspondiente, en presencia de la persona servidora pública representante de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y de la Procuraduría Fiscal del Estado, en su calidad de testigos, quienes realizarán la revisión de la documentación presentada y se procederá a confirmar las cédulas de ofertas, una vez aprobada se emitirá de común acuerdo la aprobación para la adquisición de la (s) garantía (s) de seriedad correspondiente (s).

Todas las personas registradas que satisfagan la totalidad de los requisitos solicitados, habiendo presentado su sobre conforme a las condiciones previstas en las presentes bases de subasta, podrán adquirir sus garantías de seriedad para su posterior asignación de paleta de puja numerada. En caso contrario, no se considerará como participante.

e.- Adquisición de Garantías: Se efectuará en el Salón Bellavista del Centro Social Andrés Q. Roo de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo los días 13 y 14 de octubre del año 2026 en horario de 10:00 a 15:00 horas.

e.1.- Una vez que la convocante emita su autorización correspondiente, los participantes deberán adquirir la GARANTÍA DE SERIEDAD necesaria para asegurar el sostenimiento de su Cédula de Oferta. Dicho pago podrá ser efectivo hasta la cantidad de \$20,000.00 (son: veinte mil pesos 00/100 M/N)

e.2.- A cada participante, una vez adquirida la garantía correspondiente, se le entregará una Paleta de puja numerada, la cual contiene el Número de Postor, misma que utilizará para participar en la Junta de Postores. El participante, una vez recibida la paleta de puja numerada da por concluido su proceso de inscripción a la subasta.



e.3.-Los montos de GARANTÍA DE SERIEDAD serán los siguientes:

MONTO POR DEPOSITAR	NO. PARTIDAS	MONTO MÁXIMO OFERTADO HASTA:	PAGO A TRAVÉS DE
\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M/N)	UNA o más partidas	\$5,000.00 M/N (Cinco mil pesos M/N)	Efectivo
\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M/N)	UNA o más partidas	\$10,000.00 M/N (Diez mil pesos M/N)	Efectivo
\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M/N)	UNA o más partidas	\$30,000.00 M/N (Treinta mil pesos M/N)	Efectivo
\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M/N)	UNA o más partidas	\$50,000.00 M/N (Cincuenta mil pesos M/N)	Efectivo
\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M/N)	UNA o más partidas	\$100,000.00 M/N (Cien mil pesos M/N)	Efectivo
\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M/N)	UNA o más partidas	\$200,000.00 M/N (Doscientos mil pesos 00/100M/N)	Efectivo

f.- Junta de postores: Se efectuará en el Salón Bellavista del Centro Social Andrés Q. Roo de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo el día 21 de octubre del año 2026 a partir de las 10:00 horas. Los postores deberán presentarse con la paleta de puja numerada, en las mismas condiciones que le fue otorgada, junto con el recibo de paleta de puja numerada. No se aceptarán representaciones, por lo que se deberá de presentar a la Junta de Postores, la persona física que se haya registrado para esta subasta.

Reglas que deberán observar los postores, invitados y público general a este acto:

- 1.- Podrán asistir a este evento las personas físicas o morales, que sin haberse registrado como participantes se presenten al evento, bajo la condición de abstenerse de intervenir en cualquier forma y su asistencia será en calidad de oyente, en caso contrario se le solicitará que se retire.
- 2.- Toda persona que asista al evento, deberá mantener una conducta acorde con las buenas costumbres, con respeto a los demás participantes y organizadores, debiendo abstenerse de efectuar ruidos o actos que obstruyan el correcto desarrollo del evento.
- 3.- No se permitirá el acceso a la persona que se encuentre bajo el influjo de alcohol o algún tipo de estupefaciente.
- 4.- No se permitirá el acceso a personas armadas.
- 5.- Se prohíbe introducir y/o consumir en el evento cualquier sustancia tóxica que altere el estado físico y emocional de la persona.



f.1 El martillero dirigirá el evento. Declarará por iniciada la Junta de Postores, dando lectura a los avisos de rutina los cuales se refieren a los puntos importantes a considerar dentro del evento. Seguidamente anunciará la información descriptiva de la primera partida y el precio de salida, para que los postores inicien la puja. Los incrementos de las pujas serán a criterio del martillero, hasta llegar a un nivel donde ningún postor esté interesado en ofertar.

f.2 En caso de no haber registro de cédula de oferta alguno, anunciará el PRECIO BASE y preguntará entre los postores si hay alguien que acepte dicho precio. Los incrementos de las pujas serán a criterio del martillero, hasta llegar a un nivel donde ningún postor esté interesado a ofertar más.

Para participar en la Junta de postores, será indispensable presentar la PALETA DE PUJA NUMERADA, instrumento individual, personal e intransferible; es decir, únicamente puede portar la paleta de puja numerada la persona que se haya registrado y adquirido la garantía de seriedad. La paleta deberá estar en las mismas condiciones que le fue entregada.

f.3. Durante la subasta de la partida correspondiente, se considerará como puja, con el solo hecho de que el postor levante la paleta que le fue proporcionada, significa la expresión de su voluntad, sin condición alguna, en la forma, términos y condiciones en que las partidas se están subastando, misma que será vinculante por ese solo hecho y, en caso de resultar adjudicado, deberá de firmar su Confirmación de oferta, ya que de lo contrario la CONVOCANTE hará efectiva la garantía de seriedad otorgada por el postor, correspondiente al 10% del valor adjudicado.

f.4 Para determinar al postor adjudicado, el martillero anunciará en voz alta por 3 veces consecutivas el precio más alto ofertado, verificando con la mesa de confirmación de garantías, si cuenta con la garantía suficiente para proceder a declarar la partida adjudicada. Si la mesa de confirmación de garantías emite opinión favorable, el martillero procederá a anunciar que la partida ha sido adjudicada, señalando el número de postor adjudicado y el PRECIO DE VENTA, mismo que será DEFINITIVO.

f.5 Seguidamente se proporcionará al postor que resultó adjudicado, el documento denominado Confirmación de Oferta para su firma correspondiente, el cual manifiesta la aceptación tácita de que por voluntad propia acepta la compra de la partida declarada a su favor, con el precio de venta anunciado por el martillero.

f.6 En caso de que la mesa de confirmación de garantías emita opinión negativa, (cuando los fondos sean insuficientes para garantizar su seriedad para cubrir la oferta realizada), el martillero señalará al postor anterior como posible adjudicado, de rechazarla éste, la partida se mencionará al final con las demás partidas que no resultaron adjudicadas.

f.7 Una vez subastada la primera PARTIDA, se procederá con las partidas subsecuentes conforme al orden de publicación.

f.8 Los postores podrán adquirir más GARANTÍAS DE SERIEDAD en la mesa de adquisición de garantías durante la Junta de Postores, para poder pujar por las partidas que deseen. No hay límite de adjudicación de partidas por postor, éste dependerá de su capacidad de pago.

f.9 Al concluir con la última partida subastada de acuerdo con el orden en que fueron publicadas, el martillero iniciará una segunda ronda o vuelta, respecto a las partidas que no resultaron adjudicadas.



f.10 Una vez que el martillero declare la partida adjudicada, la GARANTÍA DE SERIEDAD adquirida por el Postor adjudicado, se convertirá en GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO y le será devuelta cuando el bien sea pagado, se haya formalizado el contrato de compraventa y el bien sea retirado del lugar donde se ubique; cabe señalar que la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ APLICADA como parte del PRECIO DE VENTA.

f.11 Al término del evento, los postores que no resultaron adjudicados, antes de retirarse, deberán pasar a la mesa habilitada para la devolución de paleta de puja numerada y de garantías correspondientes, siendo este el único día para formalizar dicha devolución.

f.12 En caso de resultar postor adjudicado, deberá de acudir al salón Kohunlich del Centro Social Andrés Quintana Roo, en el periodo y horario establecido en la cláusula TERCERA. CALENDARIO Y DESARROLLO DE EVENTOS DE LA SUBASTA, a) calendario de eventos, de las presentes bases de subasta, presentando original de la confirmación de oferta, copia simple de la identificación Oficial con fotografía ampliada al 150% y la paleta de puja numerada, para continuar con los trámites correspondientes.

CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA FORMALIZACIÓN DE PAGO Y CONTRATO DE COMPRAVENTA.

a. Entrega de orden de pago.

PARTIDAS ADJUDICADAS	NÚMERO DE PARTIDAS	LUGAR, FECHA Y HORARIO DE ENTREGA DE LA ORDEN DE PAGO	LUGAR DE PAGO
PARTIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL.	DE LA PARTIDA 1 A LA 151.	SALÓN KOHUNLICH. CENTRO SOCIAL ANDRÉS QUINTANA ROO.	• RECAUDADORA DE RENTAS DE LA SEFIPLAN. • BANCOS QUE SEÑALA LA ORDEN DE PAGO.
PARTIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA: • APIQROO. • CAPA. • CECYTE. • DIF. • EVASAMANO • ICATQR • SESA • SQCS • UTCANCUN.	DE LA PARTIDA 152 A LA 227.	DEL 22 AL 30 DE OCTUBRE DE 2026. DE LUNES A VIERNES EN HORARIO: 10:00 HRS. A 14:00 HRS.	VENTANILLA O BANCO QUE SEÑALA LA ORDEN DE PAGO.

b. Condiciones de pago:

El pago de las partidas de la Administración Pública Central (APC) se deberá realizar en la Recaudadora de Rentas de la Secretaría de Finanzas y Planeación o en los bancos que señale la orden de pago emitida.

Para el caso de las Entidades el pago se deberá realizar en las ventanillas o bancos que señale la orden de pago que sea emitida por las Entidades señaladas en la cláusula Cuarta.



c. Firma del contrato de compraventa.

c.1. Una vez realizado el pago, se deberá presentar original y copia simple del comprobante de pago, para la firma del contrato de compraventa correspondiente. Posteriormente se procederá al retiro de la partida adjudicada, en el horario señalado en la cláusula CUARTA.

c.2 Cualquier pago realizado fuera de las órdenes de pago emitidas por la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como de las Entidades, no será reconocido por la convocante.

QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de las partidas al comprador se realizará en el lugar en el que se llevó a cabo la inspección de los bienes objeto de la presente subasta, como se señala en las cláusula tercera y cuarta incisos a. respectivamente de estas bases, del 22 al 30 de octubre de 2026, de lunes a viernes, en horario de 10:00 horas a 14:00 horas, presentando original y copia del comprobante de pago, una vez firmado el contrato respectivo, siendo responsabilidad del comprador el retiro de los bienes adjudicados.

SEXTA. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

Expediente unitario por unidad.

1. Original de contrato de compraventa.
2. Copia simple legible de la factura.
3. Original de la baja de placas emitida por la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.
4. Original del historial de pagos emitido por la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.
5. Copia simple legible del resultado de la consulta del reporte de robo.

Expediente unitario por lote de desecho ferroso vehicular.

1. Original de contrato de compraventa.

La entrega de la documentación de las partidas 1 a la 151 (Administración Pública Central), se realizará en el salón Kohunlich del Centro Social Andrés Quintana Roo, durante el periodo comprendido del 22 al 30 de octubre de 2026, una vez formalizada la firma del contrato de compraventa y previo al retiro de las partidas adquiridas.

En cuanto a la documentación correspondiente a las partidas 152 a la 227 (Administración Pública Descentralizada) se realizará en las oficinas centrales de cada Entidad, durante el periodo comprendido del 22 al 30 de octubre de 2026, una vez formalizada la firma del contrato de compraventa y previo al retiro de las partidas adquiridas.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

a. La adjudicación de la partida será a la oferta más alta aceptada por el martillero, quien dirá en voz alta el número de postor adjudicado y el precio de venta.

b. Al término de la Junta de Postores se levantará el Acta de adjudicación de partidas, la cual señalará a los postores adjudicados y el precio de venta, misma que será firmada por la convocante.



OCTAVA. CAUSAS PARA DECLARAR DESIERTA ALGUNA O ALGUNAS PARTIDAS DE LA SUBASTA.

- a. Cuando el martillero declare desierta la partida porque ningún postor manifestó interés.

NOVENA. CAUSAS POR LAS QUE SE PUEDE CANCELAR LA SUBASTA.

- a. Por caso fortuito o de fuerza mayor.
b. Por sobrevenir causas extraordinarias, que hagan variar substancialmente las circunstancias que prevalecían en el momento en que se expidió la convocatoria.

DÉCIMA. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS.

- a. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases.
b. Cuando existan elementos objetivos y documentados que permitan acreditar que existe acuerdo entre proponentes para presentar ofertas.
c. Cuando se compruebe que el participante se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 34 numeral III de los Lineamientos Generales para el Inventario, Control, Vigilancia, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.
d. Cuando uno o más de los documentos que se presenten en copia simple no sean legibles.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS.

La CONVOCANTE se reserva expresamente el derecho de retirar cualquier partida antes y durante la Subasta, sin necesidad de justificar la razón y sin responsabilidad de su parte.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES.

- a. Si algún postor, en caso de resultar adjudicado, se niegue a firmar su confirmación de oferta, se hará efectiva la garantía de seriedad correspondiente al 10% del valor adjudicado.
b. Si algún Postor Adjudicado incumple con el pago de la partida adjudicada, conforme a lo establecido en las presentes bases, se le sancionará haciendo efectiva la garantía de cumplimiento que hubiere constituido, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
c. Para el caso de que el Postor decida adquirir menos partidas de las que le fueran adjudicadas, se le penalizará con la retención del 10% del precio de venta de cada partida adjudicada, por concepto de garantía de cumplimiento.
d. Las partidas adjudicadas y pagadas que no sean retiradas el 30 de octubre del año 2026, el postor perderá todos los derechos que hubiera adquirido sobre la partida adjudicada y pagada.

DÉCIMA TERCERA. IRREGULARIDADES.

Los participantes que adviertan actos irregulares, durante la Subasta, podrán denunciarlos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en la Av. Revolución No. 113, Colonia Campestre, a efecto de que, en su caso, se dé inicio al procedimiento de investigación de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así



como de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA. ASPECTOS GENERALES.

1.-Las garantías de seriedad se devolverán a los postores a quienes no se les haya adjudicado alguna partida al término de la Subasta, previa presentación del recibo de paleta de puja numerada y la paleta de puja numerada.

A los postores que les fuera adjudicada alguna partida, les será devuelta la garantía, una vez que firmen el contrato respectivo y recojan la partida adjudicada. Aquellas garantías que no sean reclamadas hasta el 30 de octubre del año 2026 quedarán a favor de la Convocante.

2.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la Subasta, así como de las propuestas presentadas, son negociables.

3.-La Secretaría de Finanzas y Planeación no se hará responsable de los contratos y/o documentación de las partidas derivadas de la presente subasta que no sean recogidos hasta el 11 de diciembre del año 2026. Para cualquier duda o aclaración relacionada con esta subasta, podrán dirigirse al Departamento de Control Vehicular y Maquinaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicado en el Km 3.5 de la carretera Chetumal – Bacalar de la colonia Santa Isabel, municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo de 10:00 horas a 14:00 horas, en días hábiles.

ATENTAMENTE
OFICIALÍA MAYOR DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y PLANEACIÓN



ANEXO 1

LISTADO DE PARTIDAS A SUBASTAR



SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL A MARTILLO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
No. SEFIPLAN/DS/OM/DGABS/DABS/SPPM/01/2026
LISTADO DE PARTIDAS A SUBASTAR



PARTIDA	PROCEDENCIA	NO. DE INVENTARIO	CLASIFICACIÓN	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	SERIE	PRECIO BASE	MUNICIPIO	UBICACIÓN	CONDICION ACTUAL	AVALUO: UNIDAD / DESECHO FERROS
1	SEFIPLAN	541010100001	AUTOBÚS DE PASAJEROS	AUTOBUSES	FORD	MINIBUS	1993	BLANCO	AC3PME32055	\$18,500.00	OTHON P. BLANCO	OFICINAS DE LA SEOP. CARRETERA BOULEVARD SOLIDARIDAD INTERNACIONAL KM 2.5, INDUSTRIAL, 77015 CHETUMAL, QUINTANA ROO, MÉXICO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
2	SEFIPLAN	545010300001	OTROS	LANCHAS	IMEMSA	LANCHAS	2000	BLANCO	'F100AATX7044115	\$20,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
3	SEFIPLAN	541020100021	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	FORD	RANGER DOBLE CABINA	2006	BLANCO	'8AFDT50D166468133	\$15,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
4	SEFIPLAN	541010200020	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	CHEVROLET	AVEO	2009	ROJO	'3GITU51679L100817	\$12,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
5	SEFIPLAN	541010200022	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	FORD	FIESTA	2008	BLANCO OXFORD/NEGRO	'9BFBT10N388297947	\$12,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
6	SEFIPLAN	549010100016	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA 200	2009	BLANCO	'J5ISH42A192100165	\$2,950.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
7	SEFIPLAN	549010100017	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA 200	2009	BLANCO	'J5ISH42A492100547	\$2,950.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
8	SEFIPLAN	541020100081	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2010	PLATA	'3GCPCPBX0AG287071	\$13,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
9	SEFIPLAN	541020100086	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2010	PLATA	'3GCPCPBX0AG287068	\$13,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
10	SEFIPLAN	541010200038	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	CHEVROLET	AVEO	2011	PLATA	'3GITA5AF2BL104269	\$15,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD

PARTIDA	PROCEDENCIA	NO. DE INVENTARIO	CLASIFICACIÓN	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	SERIE	PRECIO BASE	MUNICIPIO	UBICACIÓN	CONDICION ACTUAL	AVALUO: UNIDAD / DESECHO FERROS
11	SEFIPLAN	541020100087	CAMIONETAS	CAMIONETAS TIPO SUV	CHEVROLET	SUBURBAN	2011	NEGRO	1GN5C8E01BR245208	\$55,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
12	SEFIPLAN	541010200078	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	DODGE	ATTITUDE	2012	BLANCO	1KMHCT4ND5CU228849	\$19,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
13	SEFIPLAN	541010200093	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	DODGE	ATTITUDE	2013	BLANCO	1KMHCT4ND0DU262487	\$19,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
14	SEFIPLAN	541010200095	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	DODGE	ATTITUDE	2013	PLATA	1KMHCT4NDXDU263369	\$19,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
15	SEFIPLAN	541010200096	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	DODGE	ATTITUDE	2013	BLANCO	1KMHCT4NDXDU258821	\$19,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
16	SEFIPLAN	541010200099	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	DODGE	ATTITUDE	2013	ROJO	1KMHCT4ND8DU262902	\$19,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
17	SEFIPLAN	541010200105	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	CHEVROLET	MALIBU	2012	ROJO	1G1Z95E07CF350738	\$23,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
18	SEFIPLAN	541010200118	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	NISSAN	VERSA	2012	BLANCO	3N1CN7ADXCL928997	\$23,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
19	SEFIPLAN	541010500046	CAMIONETAS	CAMIONETAS TIPO SUV	CHEVROLET	TRAVERSE	2012	BLANCO	1GNKR8ED6CJ329431	\$30,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
20	SEFIPLAN	541010500047	CAMIONETAS	CAMIONETAS TIPO SUV	CHEVROLET	TRAVERSE	2012	PLATA	1GNKR8ED4CJ288832	\$30,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD

PARTIDA	PROCEDENCIA	NO. DE INVENTARIO	CLASIFICACIÓN	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	SERIE	PRECIO BASE	MUNICIPIO	UBICACIÓN	CONDICION ACTUAL	AVALUO: UNIDAD / DESECHO FERROS
21	SEFIPLAN	541010200150	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	NISSAN	VERSA	2012	BLANCO	'3N1CN7AD5CL928213	\$23,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
22	SEFIPLAN	541020100131	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	TORNADO	2013	PLATA	'93CCL8002DB152736	\$20,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
23	SEFIPLAN	LOTE 1. DESECHO FERROSO QUE CONTIENE: 1 CHEVROLET SUBURBAN, 1 FORD EXPLORER Y 1 MOTOCICLETA SUZUKI. ESPECIFICACIONES ANEXO A								\$9,350.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	DESECHO FERROSO VEHICULAR	DESECHO FERROSO
24	SEFIPLAN	541020100132	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	COLORADO	2012	BLANCO	'1GCD59C94C8137152	\$35,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
25	SEFIPLAN	541010200163	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	CHEVROLET	AVEO	2012	ROJO	'3G1TASAF0CL161104	\$16,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
26	SEFIPLAN	541010200164	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	CHEVROLET	AVEO	2012	ROJO	'3G1TASAF6CL156943	\$16,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
27	SEFIPLAN	541020100139	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	TORNADO	2013	ROJO	'93CCL8000DB189431	\$18,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
28	SEFIPLAN	541020100141	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	COLORADO	2013	GRIS	'1MMM148ED1DH696427	\$39,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
29	SEFIPLAN	541010200166	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	CHEVROLET	AVEO	2012	BLANCO	'3G1TASAF7CL110618	\$16,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
30	SEFIPLAN	549010100037	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA MOTOCROSS	2003	NEGRO	'9FSSG11A73C019457	\$3,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD



SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL A MARTILLO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
No. SEFIPLAN/DS/OM/DGABS/DABS/SPPM/01/2026
LISTADO DE PARTIDAS A SUBASTAR



PARTIDA	PROCEDENCIA	NO. DE INVENTARIO	CLASIFICACIÓN	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	SERIE	PRECIO BASE	MUNICIPIO	UBICACIÓN	CONDICION ACTUAL	AVALUO: UNIDAD / DESECHO FERROS
31	SEFIPLAN	549010100054	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA INAZUMA	2014	NEGRO	'LC6G355E9E1100642	\$2,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
32	SEFIPLAN	541010200172	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	CHEVROLET	SONIC	2014	BLANCO	'3G1J85AC1E5680017	\$12,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
33	SEFIPLAN	549010100056	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA INAZUMA	2014	NEGRO	'LC6G355E2E1100613	\$2,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
34	SEFIPLAN	549010100057	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA INAZUMA	2014	NEGRO	'LC6G355E0E1100643	\$2,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
35	SEFIPLAN	549010100058	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA INAZUMA	2014	NEGRO	'LC6G355EXD1101801	\$2,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
36	SEFIPLAN	549010100059	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA INAZUMA	2014	NEGRO	'LC6G355E7E1100624	\$2,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
37	SEFIPLAN	549010100062	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA INAZUMA	2014	NEGRO	'LC6G355E2E1100594	\$2,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
38	SEFIPLAN	541020100172	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2016	BLANCO	'3GCP9C9EC7GG107341	\$90,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
39	SEFIPLAN	549010100066	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	HONDA	MOTOCICLETA CGL 125-TOOL	2015	PLATA	'3H1JA4176FD411294	\$3,250.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
40	SEFIPLAN	541020100173	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2012	BLANCO OLIM/GRIS	'3GCNC9CXOCG157859	\$14,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD



SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL A MARTILLO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
No. SEFIPLAN/DS/OM/DGABS/DABS/SPPM/01/2026
LISTADO DE PARTIDAS A SUBASTAR



PARTIDA	PROCEDENCIA	NO. DE INVENTARIO	CLASIFICACIÓN	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	SERIE	PRECIO BASE	MUNICIPIO	UBICACIÓN	CONDICION ACTUAL	AVALUO: UNIDAD / DESECHO FERROS
41	SEFIPLAN	541020100174	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2012	BLANCO OLIM/GRIS	'3GCNC9CX0CG155240	\$14,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
42	SEFIPLAN	541020100176	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2012	BLANCO OLIM/GRIS	'3GCNC9CX1CG158308	\$14,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
43	SEFIPLAN	541020100177	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2012	BLANCO OLIM/GRIS	'3GCNC9CX2CG162223	\$14,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
44	SEFIPLAN	541020100179	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2012	BLANCO OLIM/GRIS	'3GCNC9CX2CG164053	\$14,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
45	SEFIPLAN	LOTE 2. DESECHO FERROSO QUE CONTIENE: 1 CHEVROLET SILVERADO, 1 CHEVROLEY CHEVY Y 1 MOTOCICLETA SUZUKI. ESPECIFICACIONES ANEXO B								\$13,810.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	DESECHO FERROSO VEHICULAR	DESECHO FERROSO
46	SEFIPLAN	549010100071	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA INAZUMA GW250	2015	NEGRO	'LC6GJ35E2F100208	\$2,850.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
47	SEFIPLAN	549010100077	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA INAZUMA GW250	2015	NEGRO	'LC6GJ35E1F100202	\$2,850.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
48	SEFIPLAN	541010200185	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	CHEVROLET	MALIBU	2015	BLANCO	'1G1195SL6FF343618	\$28,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
49	SEFIPLAN	541020100204	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	NISSAN	NP 300	2016	BLANCO	'3N6AD33A9GK825999	\$28,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
50	SEFIPLAN	541020100215	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	COLORADO	2014	GRIS PLATINO	'MMM148ED9EH609083	\$39,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD



SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL A MARTILLO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
No. SEFIPLAN/DS/OM/DGABS/DABS/SPPM/01/2026
LISTADO DE PARTIDAS A SUBASTAR



PARTIDA	PROCEDENCIA	NO. DE INVENTARIO	CLASIFICACIÓN	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	SERIE	PRECIO BASE	MUNICIPIO	UBICACIÓN	CONDICION ACTUAL	AVALUO: UNIDAD / DESECHO FERROS
51	SEFIPLAN	541020100222	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	FORD	F-150	2014	BLANCO OXFORD/GRIS	1FTEW1CM1EKE28888	\$40,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
52	SEFIPLAN	541020100226	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	FORD	F-150	2014	BLANCO OXFORD/GRIS	1FTEW1CM4EKD48887	\$40,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
53	SEFIPLAN	541010200209	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	FORD	FOCUS	2013	BLANCO OXF/NEGRO	1FADP3E26DL192981	\$14,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
54	SEFIPLAN	541020100251	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2013	PLATA BRILLANTE	3GCNC9EX2DG311602	\$15,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
55	SEFIPLAN	541020100252	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2013	PLATA BRILLANTE	3GCNC9EX3DG311091	\$15,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
56	SEFIPLAN	541020100253	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	FORD	F 150	2013	BLANCO/GRIS ACERO	1FTMFCM0DKD70797	\$32,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
57	SEFIPLAN	541010200214	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	FORD	FIESTA	2013	BLANCO OXFORD	3FAFP4AJ0DM164104	\$16,250.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
58	SEFIPLAN	541010200223	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	CHEVROLET	MALIBU	2014	PLATA	1G1195SL4EF298919	\$27,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
59	SEFIPLAN	541010200225	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	CHEVROLET	MALIBU	2014	BLANCO	1G1195SL0EF201523	\$27,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
60	SEFIPLAN	541020100257	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2013	PLATA BRILLANTE	3GCNC9EX8DG311202	\$15,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD



SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL A MARTILLO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
No. SEFIPLAN/DS/OM/DGABS/DABS/SPPM/01/2026
LISTADO DE PARTIDAS A SUBASTAR



PARTIDA	PROCEDENCIA	NO. DE INVENTARIO	CLASIFICACIÓN	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	SERIE	PRECIO BASE	MUNICIPIO	UBICACIÓN	CONDICION ACTUAL	AVALUO: UNIDAD / DESECHO FERROS
61	SEFIPLAN	541010200246	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	CHEVROLET	SONIC	2016	ROJO	'3G1J385C1G5542977	\$14,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
62	SEFIPLAN	541010200251	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	CHEVROLET	MATIZ	2015	BLANCO	'KL8MD6A06FC327008	\$15,000.00	BENITO JUÁREZ	AV. TULUM CON CALLE JOSÉ GARCÍA DE LA TORRE S.M. - 2 LITE 22 COL. CENTRO CANCÚN QUINTANA ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
63	SEFIPLAN	541010500069	CAMIONETAS	CAMIONETAS TIPO SUV	CHEVROLET	TRAVERSE	2013	BLANCO	'1GNKR8KD7DJ136601	\$38,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
64	SEFIPLAN	541020100275	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2013	PLATA BRILLANTE	'3GCNC9EXXDG310455	\$13,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
65	SEFIPLAN	541010100013	AUTOBÚS DE PASAJEROS	AUTOBUSES	MAN	AUTOBUSES DE PASAJEROS	2011	BLANCO	'WMAR33ZZ2BC015718	\$450,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
66	SEFIPLAN	LOTE 3. DESECHO FERROSO QUE CONTIENE:1 CHEVROLET SILVERADO, 1 FORD FOCUS Y 1 MOTOCICLETA SUZUKI. ESPECIFICACIONES ANEXO C								\$15,750.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	DESECHO FERROSO VEHICULAR	DESECHO FERROSO
67	SEFIPLAN	549010100096	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA DL650XA	2016	NEGRO	'J5IVP56A3G2101976	\$4,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
68	SEFIPLAN	549010100099	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA DL650XA	2016	NEGRO	'J5IVP56A0G2102017	\$4,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
69	SEFIPLAN	549010100103	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA C-50	2017	AZUL/BLANCO	'J5IVS55A4H2100238	\$3,250.00	LAZARO CARDENAS/HOLBOX	CALLE TIBURÓN BALLENA Y, CALLE XPIL, C. PALOMINO &, 77310 HOLBOX, QUINTANA ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
70	SEFIPLAN	549010100104	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA C-50	2017	AZUL/BLANCO	'J5IVS55A5H2100457	\$3,250.00	LAZARO CARDENAS/HOLBOX	CALLE TIBURÓN BALLENA Y, CALLE XPIL, C. PALOMINO &, 77310 HOLBOX, QUINTANA ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
71	SEFIPLAN	549010100105	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA C-50	2017	AZUL/BLANCO	'J5IVS55A6H2100466	\$3,250.00	LAZARO CARDENAS/CHIQUEILÁ	C. LA LIBERTAD, 77320 CHIQUILÁ, QUINTANA ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
72	SEFIPLAN	549010100106	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA C-50	2017	AZUL/BLANCO	'J5IVS55A7H2100458	\$3,250.00	JOSÉ Ma. MORELOS/DZIUCHÉ	C. 9 COL. EL POCITO, 77800 DZIUCHÉ, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
73	SEFIPLAN	549010100107	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA C-50	2017	AZUL/BLANCO	'J5IVS55A1H2100455	\$3,250.00	JOSÉ Ma. MORELOS/DZIUCHÉ	C. 9 COL. EL POCITO, 77800 DZIUCHÉ, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL A MARTILLO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
No. SEFIPLAN/DS/OM/DGABS/DABS/SPPM/01/2026
LISTADO DE PARTIDAS A SUBASTAR



PARTIDA	PROCEDENCIA	NO. DE INVENTARIO	CLASIFICACIÓN	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	SERIE	PRECIO BASE	MUNICIPIO	UBICACIÓN	CONDICION ACTUAL	AVALUO: UNIDAD / DESECHO FERROS
74	SEFIPLAN	549010100110	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA LT-A500XL8	2018	AZUL/BLANCO	'5SAAM46A537100459	\$6,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
75	SEFIPLAN	549010100112	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA LT-A500XL8	2018	AZUL/BLANCO	'5SAAM46A737100463	\$6,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
76	SEFIPLAN	549010100113	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA LT-A500XL8	2018	AZUL/BLANCO	'5SAAM46A937100447	\$6,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
77	SEFIPLAN	549010100118	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA LT-A500XL8	2018	AZUL/BLANCO	'5SAAM46A137100443	\$6,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
78	SEFIPLAN	549010100119	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA LT-A400FL9	2019	AZUL/BLANCO	'5SAAK4D33K7100729	\$6,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
79	SEFIPLAN	549010100120	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA LT-A500XL8	2018	AZUL/BLANCO	'5SAAM46A737100432	\$6,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
80	SEFIPLAN	549010100123	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA LT-A500XL8	2018	AZUL/BLANCO	'5SAAM46A537100431	\$6,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
81	SEFIPLAN	549010100125	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA LT-A500XL8	2018	AZUL/BLANCO	'5SAAM46A837100424	\$6,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
82	SEFIPLAN	549010100126	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA LT-A500XL8	2018	AZUL/BLANCO	'5SAAM46A637100454	\$6,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
83	SEFIPLAN	549010100129	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA LT-A500XL8	2018	AZUL/BLANCO	'5SAAM46A937100464	\$6,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD



SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL A MARTILLO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
No. SEFIPLAN/DS/OM/DGABS/DABS/SPPM/01/2026
LISTADO DE PARTIDAS A SUBASTAR



PARTIDA	PROCEDENCIA	NO. DE INVENTARIO	CLASIFICACIÓN	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	SERIE	PRECIO BASE	MUNICIPIO	UBICACIÓN	CONDICION ACTUAL	AVALUO: UNIDAD / DESECHO FERROS
84	SEFIPLAN	549010100134	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA LT-A400FL9	2019	AZUL/BLANCO	'SSAAK4D3XK7100730	\$6,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
85	SEFIPLAN	549010100136	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA LT-A400FL9	2019	AZUL/BLANCO	'SSAAK4D38K7100726	\$6,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
86	SEFIPLAN	549010100137	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA LT-A500XL8	2018	AZUL/BLANCO	'SSAAM46A0J7100451	\$6,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
87	SEFIPLAN	549010100138	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA LT-A500XL8	2018	AZUL/BLANCO	'SSAAM46A5J7100445	\$6,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
88	SEFIPLAN	549010100139	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA LT-A500XL8	2018	AZUL/BLANCO	'SSAAM46A9J7100450	\$6,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
89	SEFIPLAN	549010100140	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA LT-A500XL8	2018	AZUL/BLANCO	'SSAAM46A7J7100446	\$6,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
90	SEFIPLAN	549010100141	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA LT-A500XL8	2018	AZUL/BLANCO	'SSAAM46A2J7100452	\$6,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
91	SEFIPLAN	549010100143	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA LT-A400FL9	2019	AZUL/BLANCO	'SSAAK4D32K7100723	\$6,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
92	SEFIPLAN	549010100145	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA LT-A400FL9	2019	AZUL/BLANCO	'SSAAK4D36K7100725	\$6,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
93	SEFIPLAN	549010100147	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA LT-A400FL9	2019	AZUL/BLANCO	'SSAAK4D34K7100724	\$6,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD

PARTIDA	PROCEDENCIA	NO. DE INVENTARIO	CLASIFICACIÓN	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	SERIE	PRECIO BASE	MUNICIPIO	UBICACIÓN	CONDICION ACTUAL	AVALUO: UNIDAD / DESECHO FERROS
94	SEFIPLAN	549010100148	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA LT-A400FL9	2019	AZUL/BLANCO	'5SAAK4D3XK7100727	\$6,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
95	SEFIPLAN	549010100149	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA LT-A400FCL8	2018	AZUL/BLANCO	'5SAAK4CK9J7100466	\$6,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
96	SEFIPLAN	549010100151	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA LT-A500XL8	2018	AZUL/BLANCO	'5SAAM46A37100458	\$6,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
97	SEFIPLAN	549010100153	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA LT-A500XL8	2018	AZUL/BLANCO	'5SAAM46A37100461	\$6,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
98	SEFIPLAN	LOTE 4. DESECHO FERROSO QUE CONTIENE: 1 CHEVROLET SILVERADO, 1 RAM 2500 Y 1 MOTOCICLETA HONDA. ESPECIFICACIONES ANEXO D								\$23,675.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	DESECHO FERROSO VEHICULAR	DESECHO FERROSO
99	SEFIPLAN	549010100154	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA LT-A500XL8	2018	AZUL/BLANCO	'5SAAM46A1J7100460	\$6,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
100	SEFIPLAN	549010100157	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA LT-A400FZL8	2018	AZUL/BLANCO	'5SAAK4CK37100477	\$6,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
101	SEFIPLAN	541010300027	CAMIONETAS	VAN	PEUGEOT	EXPERT COMBI	2018	BLANCO	'VF3VEAHX5J2001503	\$43,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
102	SEFIPLAN	541020100291	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2020	BLANCO	'3GCPW9EH9LG149619	\$90,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
103	SEFIPLAN	541010200291	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	NISSAN	VERSA	2020	AZUL	'3N1CN8AE5LL857240	\$38,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD



SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL A MARTILLO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
No. SEFIPLAN/DS/OM/DGABS/DABS/SPPM/01/2026
LISTADO DE PARTIDAS A SUBASTAR



PARTIDA	PROCEDENCIA	NO. DE INVENTARIO	CLASIFICACIÓN	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	SERIE	PRECIO BASE	MUNICIPIO	UBICACIÓN	CONDICION ACTUAL	AVALUO: UNIDAD / DESECHO FERROS
104	SEFIPLAN	549010100181	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA EN125 HURACAN	2018	AZUL	'LC6PC3K6930001626	\$3,250.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
105	SEFIPLAN	549010100183	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA EN125 HURACAN	2018	AZUL	'LC6PC3K6300001627	\$3,250.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
106	SEFIPLAN	549010100191	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA EN125 HURACAN	2018	AZUL	'LC6PC3K6830000841	\$3,250.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
107	SEFIPLAN	549010100192	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA EN125 HURACAN	2018	AZUL	'LC6PC3K6730000832	\$3,250.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
108	SEFIPLAN	LOTE 5. DESECHO FERROSO QUE CONTIENE:1 CHEVROLET SILVERADO, FORD F-150 Y 1 MOTOCICLETA SUZUKI. ESPECIFICACIONES ANEXO E								\$19,975.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL	DESECHO FERROSO VEHICULAR	DESECHO FERROSO
109	SEFIPLAN	541020100305	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2017	BLANCO	'3GCPCE9CXHG262337	\$25,500.00	BENITO JUÁREZ	AV. TULUM CON CALLE JOSÉ GARCÍA DE LA TORRE S.M. - 2 LTE 22 COL. CENTRO CANCÚN QUINTANA ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
110	SEFIPLAN	549010100208	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA EN125 HURACAN	2018	AZUL	'LC6PC3K6X30000839	\$3,250.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
111	SEFIPLAN	541010200301	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	CHEVROLET	SONIC	2017	PLATA	'3G1J85CC7H5597905	\$15,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
112	SEFIPLAN	541010500110	CAMIONETAS	CAMIONETAS TIPO SUV	FORD	EXPLORER	2017	NEGRO	'1FM5K7D89HGB67125	\$65,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
113	SEFIPLAN	541020100307	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	FORD	F-150	2017	BLANCO OXFORD	'1FTEW1EFXHKC78721	\$28,500.00	ISLA MUJERES	ANDADOR BOCA NUEVA, SALINAS, 77407 ISLA MUJERES, QUINTANA ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
114	SEFIPLAN	549010100237	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA EN125 HURACAN	2018	AZUL	'LC6PC3K6530001610	\$3,250.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD



SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL A MARTILLO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
No. SEFIPLAN/DS/OM/DGABS/DABS/SPPM/01/2026
LISTADO DE PARTIDAS A SUBASTAR



PARTIDA	PROCEDENCIA	NO. DE INVENTARIO	CLASIFICACIÓN	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	SERIE	PRECIO BASE	MUNICIPIO	UBICACIÓN	CONDICION ACTUAL	AVALUO: UNIDAD / DESECHO FERROS
115	SEFIPLAN	549010100253	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA EN125 HURACAN	2018	AZUL	'LC6PCJK6830000872	\$3,250.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
116	SEFIPLAN	549010100254	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA EN125 HURACAN	2018	AZUL	'LC6PCJK6430000867	\$3,250.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
117	SEFIPLAN	549010100255	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA EN125 HURACAN	2018	AZUL	'LC6PCJK6830000855	\$3,250.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
118	SEFIPLAN	549010100266	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA EN125 HURACAN	2018	AZUL	'LC6PCJK6130001605	\$3,250.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
119	SEFIPLAN	549010100298	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA EN125 HURACAN	2018	AZUL	'LC6PCJK6930001612	\$3,250.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
120	SEFIPLAN	541020100327	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2017	BLANCO	'3GCUK9EC5HG480031	\$18,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
121	SEFIPLAN	541010600005	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	RAM	2500	2019	BLANCO BRILLANTE	'3C6SRADT8KG723562	\$95,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
122	SEFIPLAN	541010600007	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	RAM	2500	2019	BLANCO BRILLANTE	'3C6SRADTIKG728361	\$95,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
123	SEFIPLAN	541010600009	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	RAM	2500	2019	BLANCO BRILLANTE	'3C6SRADTIKG723872	\$95,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
124	SEFIPLAN	541010600010	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	RAM	2500	2019	BLANCO BRILLANTE	'3C6SRADT7KG723813	\$95,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD

PARTIDA	PROCEDENCIA	NO. DE INVENTARIO	CLASIFICACIÓN	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	SERIE	PRECIO BASE	MUNICIPIO	UBICACIÓN	CONDICION ACTUAL	AVALUO: UNIDAD / DESECHO FERROS
125	SEFIPLAN	541010600013	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	RAM	2500	2019	BLANCO BRILLANTE	'3C6SRADT9KG707242	\$98,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
126	SEFIPLAN	541010600014	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	RAM	2500	2019	BLANCO BRILLANTE	'3C6SRADT3KG723968	\$98,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
127	SEFIPLAN	541010600015	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	RAM	2500	2019	BLANCO BRILLANTE	'3C6SRADTXKG723787	\$98,500.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
128	SEFIPLAN	541010600025	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2021	BLANCO	'3GCPY9EH0MG162061	\$85,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
129	SEFIPLAN	LOTE 6. DESECHO FERROSO QUE CONTIENE:1 CHEVROLET SILVERADO Y 1 CHEVROLET AVEO. ESPECIFICACIONES ANEXO F								\$14,150.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL	DESECHO FERROSO VEHICULAR	DESECHO FERROSO
130	SEFIPLAN	541010600026	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2021	BLANCO	'3GCPY9EH3MG172907	\$85,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
131	SEFIPLAN	541010600028	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2021	BLANCO	'3GCPY9EH2MG173675	\$85,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
132	SEFIPLAN	541010600031	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2021	BLANCO	'3GCPY9EHXMG175660	\$85,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
133	SEFIPLAN	541010600032	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2021	BLANCO	'3GCPY9EH1MG172887	\$85,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
134	SEFIPLAN	541010600050	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2021	BLANCO	'3GCPY9EH3MG166170	\$85,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD



SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL A MARTILLO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

No. SEFIPLAN/DS/OM/DGABS/DABS/SPPM/01/2026

LISTADO DE PARTIDAS A SUBASTAR



PARTIDA	PROCEDENCIA	NO. DE INVENTARIO	CLASIFICACIÓN	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	SERIE	PRECIO BASE	MUNICIPIO	UBICACIÓN	CONDICION ACTUAL	AVALUO: UNIDAD / DESECHO FERROS
135	SEFIPLAN	541010600063	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2021	BLANCO	'3GCPY9EH8MG173339	\$85,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
136	SEFIPLAN	541010600065	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2021	BLANCO	'3GCPY9EH5MG173279	\$85,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
137	SEFIPLAN	541010600066	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2021	BLANCO	'3GCPY9EH6MG173078	\$85,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
138	SEFIPLAN	541010600069	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2021	BLANCO	'3GCPY9EH1MG175160	\$85,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
139	SEFIPLAN	541010600081	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2021	BLANCO	'3GCPY9EHXMG163587	\$85,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
140	SEFIPLAN	541010600085	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2021	BLANCO	'3GCPY9EH0MG162335	\$85,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
141	SEFIPLAN	541010600086	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2021	BLANCO	'3GCPY9EH7MG162218	\$85,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
142	SEFIPLAN	541010600090	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2021	BLANCO	'3GCPY9EH2MG162756	\$85,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
143	SEFIPLAN	541010600093	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2021	BLANCO	'3GCPY9EH8MG173342	\$85,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
144	SEFIPLAN	LOTE 7. DESECHO FERROSO QUE CONTIENE: 3 MOTOCONFORMADORAS, 1 VIBROCOMPACTADORA, 1 LANCHAS SWEGA Y 1 FORD FUSION. ESPECIFICACIONES ANEXO G								\$28,500.00	COZUMEL	CALLE CAIMITO S/N 77676 COZUMEL QUINTANA ROO.	DESECHO FERROSO VEHICULAR	DESECHO FERROSO



SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL A MARTILLO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

No. SEFIPLAN/DS/OM/DGABS/DABS/SPPM/01/2026

LISTADO DE PARTIDAS A SUBASTAR



PARTIDA	PROCEDENCIA	NO. DE INVENTARIO	CLASIFICACIÓN	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	SERIE	PRECIO BASE	MUNICIPIO	UBICACIÓN	CONDICION ACTUAL	AVALUO: UNIDAD / DESECHO FERROS
145	SEFIPLAN	541010600096	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2021	BLANCO	3GCPY9EH4MG172480	\$85,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
146	SEFIPLAN	541010600097	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2021	BLANCO	3GCPY9EH7MG173476	\$85,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
147	SEFIPLAN	541010600099	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2021	BLANCO	3GCPY9EH4MG175041	\$85,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
148	SEFIPLAN	541010600101	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2021	BLANCO	3GCPY9EH1MG172016	\$85,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
149	SEFIPLAN	541010600112	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2021	BLANCO	3GCPY9EH1MG173229	\$85,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
150	SEFIPLAN	541010600116	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	2021	BLANCO	3GCPY9EHXMG162763	\$85,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
151	SEFIPLAN	541010600125	CAMIONETAS	CAMIONETAS TIPO SUV	JEEP	GRAND CHEROKEE	2019	PLATA	1C4RJFBT2KC706483	\$90,000.00	OTHON P. BLANCO	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
152	EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS	EVA2000-1208-160	AUTOBÚS DE PASAJEROS	MINIBUS	CHEVROLET	MINIBUS	2000	BLANCO	3GBHP32K3YM102775	\$2,850.00	OTHON P. BLANCO	CALLE CELUL S/N, ENTRE CALLE CHICOZAPOTE Y CALLE 30 DE NOVIEMBRE, EN LA COLONIA COMITÉ PROTERRITORIO, C.P. 77086	DESECHO FERROSO VEHICULAR	DESECHO FERROSO
153	CECYTE QROO	CECT-DGR-1-09-3103/8	CAMIONETAS	CAMIONETAS TIPO SUV	CHRYSLER	ASPEN LTD	2009	PERLA	1A8HX58TX9F708236	\$69,000.00	OTHÓN P. BLANCO	AVENIDA PRIMO DE VERDAD NO. 298. COLONIA CENTRO. CODIGO POSTAL: 77000, ESQUINA CALLE EMILIANO ZAPATA	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
154	CECYTE QROO	CECT-DGR-43-22-3101/15	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	CHEVROLET	ONIX LT	2022	AZUL	3G1MA5E25NL159234	\$170,000.00	OTHÓN P. BLANCO	AVENIDA PRIMO DE VERDAD NO. 298. COLONIA CENTRO. CODIGO POSTAL: 77000, ESQUINA CALLE EMILIANO ZAPATA	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
155	CECYTE QROO	CECT-DGR-17-02-3104/2	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	HARDFORT	LEGIÓN 125CC	2003	BLANCO	RH9HD125I2G664396	\$1,000.00	OTHÓN P. BLANCO	AVENIDA PRIMO DE VERDAD NO. 298. COLONIA CENTRO. CODIGO POSTAL: 77000, ESQUINA CALLE EMILIANO ZAPATA	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
156	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN	UTC/ET/CAR/0009	AUTOBÚS DE PASAJEROS	AUTOBUS	INTERNATIONAL	AUTOBUS	2004	BLANCO	3HBBPAAN75L130038	\$74,100.00	BENITO JUÁREZ	ESTACIONAMIENTO "2" DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
157	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN	UTC/ET/CAR/0010	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	CHEVROLET	CAMIONETA CHEVROLET VAN EXPRESS	2007	BLANCA	1GNFG15T771149127	\$10,900.00	BENITO JUÁREZ	ESTACIONAMIENTO "2" DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD



SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL A MARTILLO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
No. SEFIPLAN/DS/OM/DGABS/DABS/SPPM/01/2026
LISTADO DE PARTIDAS A SUBASTAR



PARTIDA	PROCEDENCIA	NO. DE INVENTARIO	CLASIFICACIÓN	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	SERIE	PRECIO BASE	MUNICIPIO	UBICACIÓN	CONDICION ACTUAL	AVALUO: UNIDAD / DESECHO FERROS
158	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN	UTC/ET/CAR/0017	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	VOLKSWAGEN	JETTA	2012	GRIS	3VW2W1A3XCM132458	\$43,900.00	BENITO JUÁREZ	ESTACIONAMIENTO "2" DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
159	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN	UTC/ET/CAR/0019	CAMIONETAS	VAN	CRAFTER	CARGO VAN CAJA EXT	2016	BLANCO	WV1LH22E1G6005568	\$118,000.00	BENITO JUÁREZ	ESTACIONAMIENTO "2" DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
160	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN	UTC/ET/CAR/0020	CAMIONETAS	VAN	VOLKSWAGEN	TRANSPORTER	2016	BLANCO	WV2DLW7H8GH081592	\$82,300.00	BENITO JUÁREZ	ESTACIONAMIENTO "2" DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
161	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN	UTC/ET/CAR/0023	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	VOLKSWAGEN	VENTO CANDY CONFORTLINE TIPTRONIC	2016	BLANCO	MEX522609GT055940	\$86,700.00	BENITO JUÁREZ	ESTACIONAMIENTO "2" DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
162	APIQROO	300000102	CAMIONETAS	CAMIONETAS TIPO SUV	CHRYSLER	TOWN AND COUNTRY	2014	CHAMPAGNE	2C43C1AG6FR563369	\$75,000.00	OTHON P. BLANCO	OFICINAS CENTRALES DE LA APIQROO, DOMICILIO EN CALLE 22 DE ENERO NO. 261, COLONIA CENTRO, CP 77000, CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
163	APIQROO	300000045	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	FORD	F-350	2001	BLANCO	3FDKF36L71MA37115	\$40,000.00	OTHON P. BLANCO	OFICINAS CENTRALES DE LA APIQROO, DOMICILIO EN CALLE 22 DE ENERO NO. 261, COLONIA CENTRO, CP 77000, CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
164	APIQROO	300000124	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	S10 DOBLE CABINA	2016	BLANCO	93C148VA4GC420416	\$90,000.00	PUERTO MORELOS	RECINTO PORTUARIO DE PUERTO MORELOS, DOMICILIO AV. RAFAEL E. MELGAR SMZ 001 MZ 2 LOTE 11 C.P. 77580, MUELLE FISCALIZADO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
165	APIQROO	300000084	CAMIONETAS	CAMIONETAS TIPO SUV	JEEP	WRANGLER	2008	VERDE	1J4FA24188L613512	\$100,000.00	COZUMEL	RECINTO PORTUARIO DE COZUMEL, DOMICILIO EN TERMINAL MARÍTIMA DE TRANSBORDADORES, AV. MIGUEL ALEMÁN ENTRE RAFAEL E. MELGAR, COLONIA COLONOS CUZAMIL, ISLA DE COZUMEL Q. ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
166	APIQROO	300000100	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	YAMAHA	CRYPTON T110	2014	AZUL	LL8UE0813EB505481	\$2,800.00	OTHON P. BLANCO	OFICINAS CENTRALES DE LA APIQROO, DOMICILIO EN CALLE 22 DE ENERO NO. 261, COLONIA CENTRO, CP 77000, CHETUMAL, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
167	ICATQROO	ICAT-VEH001	CAMIONETAS	CAMIONETAS TIPO SUV	MAZDA	CX7	2012	GRIS	3M3ER2C57C0423815	\$39,270.00	OTHON P. BLANCO	ESTACIONAMIENTO DEL PLANTEL CHETUMAL AV. MACHUCHAC ESQUINA NARANJAL	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
168	ICATQROO	ICAT-VEH005	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	YAMAHA	CRYPTON	2004	ROJO	3CCKE07564A000170	\$4,670.00	OTHON P. BLANCO	DIRECCION GENERAL AV. HEROES 368 ENTRE ISLA CANCÚN Y CALLE LUIS CABREA	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
169	ICATQROO	ICAT-VEH008	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	DODGE RAM	1500	2008	BLANCO	3D7H516K38GT14395	\$49,330.00	OTHON P. BLANCO	ESTACIONAMIENTO DEL PLANTEL CHETUMAL AV. MACHUCHAC ESQUINA NARANJAL	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
170	ICATQROO	ICAT-VEH002	CAMIONETAS	CAMIONETAS TIPO SUV	FORD	EXPEDITION MAX	2008	AZUL MARINO	1FMFK175X8LA64452	\$41,200.00	OTHON P. BLANCO	ESTACIONAMIENTO DEL PLANTEL CHETUMAL AV. MACHUCHAC ESQUINA NARANJAL	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
171	ICATQROO	ICAT-VEH009	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	CHEVROLET	AVEO	2014	BLANCO	3G1TA5AF9EL156938	\$18,900.00	OTHON P. BLANCO	ESTACIONAMIENTO DEL PLANTEL CHETUMAL AV. MACHUCHAC ESQUINA NARANJAL	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
172	ICATQROO	ICAT-VEH011	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	HUYDAI	ATOS	2002	VERDE	KMHAG51G82U229266	\$6,800.00	OTHON P. BLANCO	ESTACIONAMIENTO DEL PLANTEL CHETUMAL AV. MACHUCHAC ESQUINA NARANJAL	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
173	ICATQROO	ICAT-VEH013	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	FORD	RANGER	2009	BLANCO	8AFDT50D696219315	\$18,200.00	OTHON P. BLANCO	ESTACIONAMIENTO DEL PLANTEL CHETUMAL AV. MACHUCHAC ESQUINA NARANJAL	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
174	ICATQROO	ICAT-VEH012	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	HUYDAI	ATOS	2002	VERDE	KMHAG51GX2U229267	\$6,800.00	OTHON P. BLANCO	ESTACIONAMIENTO DEL PLANTEL CHETUMAL AV. MACHUCHAC ESQUINA NARANJAL	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD



SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL A MARTILLO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

No. SEFIPLAN/DS/OM/DGABS/DABS/SPPM/01/2026

LISTADO DE PARTIDAS A SUBASTAR



PARTIDA	PROCEDENCIA	NO. DE INVENTARIO	CLASIFICACIÓN	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	SERIE	PRECIO BASE	MUNICIPIO	UBICACIÓN	CONDICION ACTUAL	AVALUO: UNIDAD / DESECHO FERROS
175	ICATQROO	ICAT-VEH015	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	FORD	FIESTA	2008	BLANCO	9BFBT10NX88192838	\$6,300.00	JOSE MARIA MORELOS	ACCION MOVIL JOSE MARIA MORELOS CALLE LAZARO CARDENAS ENTRE CALLE 50 CHILAM BALAM Y CALLE 52 JACINTO PAT	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
176	ICATQROO	ICAT-VEH019	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	FORD	RANGER	2009	BLANCO	8AFDT50D396215545	\$18,200.00	TULUM	ESTACIONAMIENTO DEL PLANTEL TULUM CALLE ALFA NORTE ENTRE CALLE 4 PONIENTE Y TUMKUL	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
177	ICATQROO	ICAT-VEH037	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	YAMAHA CRYPTON	100 CC	2001	AZUL	MH35AM401YK251499	\$3,870.00	OTHON P. BLANCO	ESTACIONAMIENTO DEL PLANTEL CHETUMAL AV. MACHUCHAC ESQUINA NARANJAL	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
178	ICATQROO	ICAT-VEH033	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	HUYDAI	ATOS	2002	VERDE	KMHAGSIG62U229265	\$9,500.00	OTHON P. BLANCO	ESTACIONAMIENTO DEL PLANTEL CHETUMAL AV. MACHUCHAC ESQUINA NARANJAL	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
179	SQCS	1904	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	PICK UP	1997	BLANCO	1GCEC2475VZ178246	\$910.00	OTHÓN P. BLANCO	PATIO DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL. UBICADO EN: AV. HIDALGO NO. 201 COL. CENTRO, CHETUMAL, Q.ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
180	SQCS	3344	CAMIONETAS	VAN	FORD	VAN ECONOLINE	2000	BLANCO	1FTRE1420YHA59573	\$5,600.00	OTHÓN P. BLANCO	PATIO DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL. UBICADO EN: AV. HIDALGO NO. 201 COL. CENTRO, CHETUMAL, Q.ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
181	SQCS	5111	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	NISSAN	PLATINA	2006	CAPUCHINO	3NDJH01DX6L232537	\$18,000.00	BENITO JUÁREZ	PATIO DE LAS INSTALACIONES DE RADIO CARIBE. UBICADO EN: AV.UXMAL SM. 62 MZ. 2 LOTE 28 NO. 30 , CANCUN, Q.ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
182	SQCS	1621	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	FORD	PICK UP	1987	AZUL	1FTEF15Y8HKA56356	\$750.00	OTHÓN P. BLANCO	PATIO DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL. UBICADO EN: AV. HIDALGO NO. 201 COL. CENTRO, CHETUMAL, Q.ROO	DESECHO FERROSO VEHICULAR	DESECHO FERROSO
183	SQCS	5376	CAMIONETAS	VAN	FORD	VAN TRANSIT	2007	BLANCO	WFORT49H37JA32542	\$7,560.00	OTHÓN P. BLANCO	PATIO DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL. UBICADO EN: AV. HIDALGO NO. 201 COL. CENTRO, CHETUMAL, Q.ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
184	SQCS	5379	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	FORD	SEDAN IKON	2007	GRIS PLATA	3FABP04B27M107919	\$2,600.00	OTHÓN P. BLANCO	PATIO DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL. UBICADO EN: AV. HIDALGO NO. 201 COL. CENTRO, CHETUMAL, Q.ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
185	SQCS	5383	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	FORD	PICK UP COURIER	2008	BLANCO OXFORD	9BFBT32N187865949	\$3,350.00	OTHÓN P. BLANCO	PATIO DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL. UBICADO EN: AV. HIDALGO NO. 201 COL. CENTRO, CHETUMAL, Q.ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
186	DIF	001-033-011-320-00013	CAMIÓN	CAMIÓN	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL 4400-300 E	2010	BLANCO	3HAMSZR4AL239943	\$100,000.00	OTHON P BLANCO	AVENIDA 103, MANZANA 4, LOTE 2, PARQUE INDUSTRIAL, LOCALIDAD DE HUAY-PIX, QUINTANA ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
187	DIF	001-234-011-318-00032	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	FORD	IKON	2011	BLANCO	9BFBP1AN4B8187497	\$8,000.00	OTHON P BLANCO	AVENIDA 103, MANZANA 4, LOTE 2, PARQUE INDUSTRIAL, LOCALIDAD DE HUAY-PIX, QUINTANA ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
188	DIF	LOTE 8. DESECHO FERROSO QUE CONTIENE: 1 CAMIONETA NISSAN URVAN, 2 AUTOMOVILES FAWMINI VAN, 1 REMOLQUE 1 CAMION FORD MINIBUS, 1 CAMION DINA AUTOBUS ESPECIFICACIONES ANEXO H								\$23,000.00	OTHON P BLANCO	AVENIDA 103, MANZANA 4, LOTE 2, PARQUE INDUSTRIAL, LOCALIDAD DE HUAY-PIX, QUINTANA ROO.	DESECHO FERROSO VEHICULAR	DESECHO FERROSO
189	DIF	001-033-011-318-00036	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	FORD	IKON	2011	BLANCO	9BFBP1ANXB8173636	\$10,000.00	OTHON P BLANCO	AVENIDA 103, MANZANA 4, LOTE 2, PARQUE INDUSTRIAL, LOCALIDAD DE HUAY-PIX, QUINTANA ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
190	DIF	001-033-011-322-00004	OTROS	MAQUINARIA	NEW HOLAND	TRACTOR 5010FWD	2000	AZUL	4225010R0311	\$40,000.00	OTHON P BLANCO	AVENIDA 103, MANZANA 4, LOTE 2, PARQUE INDUSTRIAL, LOCALIDAD DE HUAY-PIX, QUINTANA ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD



SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL A MARTILLO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

No. SEFIPLAN/DS/OM/DGABS/DABS/SPPM/01/2026

LISTADO DE PARTIDAS A SUBASTAR



PARTIDA	PROCEDENCIA	NO. DE INVENTARIO	CLASIFICACIÓN	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	SERIE	PRECIO BASE	MUNICIPIO	UBICACIÓN	CONDICION ACTUAL	AVALUO: UNIDAD / DESECHO FERROS
191	DIF	001-033-011-322-00001	OTROS	MAQUINARIA	NEW HOLLAND	TRACTOR 3010S	2001	AZUL	3076492B / 703681M	\$40,000.00	OTHON P. BLANCO	AVENIDA 103, MANZANA 4, LOTE 2, PARQUE INDUSTRIAL, LOCALIDAD DE HUAY-PIX, QUINTANA ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
192	CAPA	54901003000111	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	HONDA	CG 125 CARGO	2006	ROJO	3H1JC30646D507910	\$2,610.00	BACALAR	PATIOS DEL ORGANISMO OPERADOR BACALAR AV. LIBRAMIENTO ESQUINA CALLE 22 COLONIA DIEGO ROJAS ZAPATA, BACALAR, Q. ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
193	CAPA	54103027000006	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	NISSAN	FRONTIER XE	FRONTIER 2012	BLANCO POLAR	3N6DD23T9CK041308	\$35,000.00	OTHON P. BLANCO	AREA TECNICA. UBICADO EN LA CALLE GENERAL MARCIANO GONZALEZ ENTRE INSURGENTES Y ANTONIO COREA, CHETUMAL, QUINTANA ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
194	CAPA	54103004000006	CAMIONETAS	CAMIONETAS TIPO SUV	FORD	ECO SPORT	ECO SPORT2006	BLANCO OXFORD	9BFUT35F268593643	\$19,440.00	COZUMEL	AV. BENITO JUAREZ ENTRE 95 Y 96 BIS (TERRENO DE CAPA BASE UNO) COZUMEL, QUINTANA ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
195	CAPA	54901003000132	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	HONDA	CG 125 TITAN KS	2003	ROJO	3H1JC30453D200515	\$2,500.00	COZUMEL	AV. BENITO JUAREZ ENTRE 95 Y 96 BIS (TERRENO DE CAPA BASE UNO) COZUMEL, QUINTANA ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
196	CAPA	54901003000039	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	HONDA	CARGO 125	2004	BLANCO	3H1JC306X4D303027	\$3,000.00	COZUMEL	AV. BENITO JUAREZ ENTRE 95 Y 96 BIS (TERRENO DE CAPA BASE UNO) COZUMEL, QUINTANA ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
197	CAPA	LOTE9. DESECHO FERROSO QUE CONTIENE: 2 CAMIONETAS NISSAN NP300 ESTACAS, 6 MOOCICLETAS SUZUKI Y 2 MOTOCICLETASTVS, TRAK 150 ESPECIFICACIONES ANEXO I								\$16,728.00	LAZARO CARDENAS	OFICINAS DEL O. OPERADOR L.C.CALLE LAZARO CARDENAS ENTRE CALLE GRAL. RAFAEL E.MELGAR Y CALLE JAVIER ROJO GOMEZ, LAZARO CARDENAS, QUINTANA ROO	DESECHO FERROSO VEHICULAR	DESECHO FERROSO
198	CAPA	54901003000024	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	YAMAHA	YRB K 125 CC	2005	AZUL	3CCKE07685A001329	\$3,700.00	COZUMEL	AV. BENITO JUAREZ ENTRE 95 Y 96 BIS (TERRENO DE CAPA BASE UNO) COZUMEL, QUINTANA ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
199	CAPA	54901003000040	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	IZUKA	T125B	2011	AZUL	LAELGZ408BC000640	\$1,800.00	COZUMEL	AV. BENITO JUAREZ ENTRE 95 Y 96 BIS (TERRENO DE CAPA BASE UNO) COZUMEL, QUINTANA ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
200	CAPA	54901003000104	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	HONDA	CG 125 TITAN	2003	ROJO	3H1JC30463D200409	\$630.00	OTHÓN P. BLANCO	COLONIA AMERICAS 2 (CARCAMO AMERICAS 2) UBICADO EN LA CALLE PANAMA ENTRE GROELANDIA Y OTAWA	DESECHO FERROSO VEHICULAR	DESECHO FERROSO
201	CAPA	54103027000100	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	NISSAN	NP300 ESTACAS	2004	BLANCO OXFORD	3N6CD15574K127602	\$22,000.00	JOSE MARIA MORELOS	CARCAMO DE LA COLONIA CENTRO, CALLE NOH BEC ESQUINA CALLE JACINTO CANEK, MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS, QUINTANA ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
202	CAPA	54103027000114	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	NISSAN	NP300 ESTACAS	2004	BLANCO POLAR	3N6CD15574K127597	\$22,000.00	JOSE MARIA MORELOS	CARCAMO DE LA COLONIA CENTRO, CALLE NOH BEC ESQUINA CALLE JACINTO CANEK, MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS, QUINTANA ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
203	CAPA	54103027000154	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	FORD	RANGER	2006	BLANCO POLAR	8AFDT50D866488508	\$30,400.00	JOSE MARIA MORELOS	CARCAMO DE LA COLONIA CENTRO, CALLE NOH BEC ESQUINA CALLE JACINTO CANEK, MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS, QUINTANA ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
204	CAPA	54103027000062	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	NISSAN	N´300 ESTACAS	2008	BLANCO POLAR	3N6CD155X4K127402	\$2,520.00	COZUMEL	AV. BENITO JUAREZ ENTRE 95 Y 96 BIS (TERRENO DE CAPA BASE UNO) COZUMEL, QUINTANA ROO.	DESECHO FERROSO VEHICULAR	DESECHO FERROSO
205	CAPA	54103027000210	CAMIONETAS	CAMIONETAS TIPO SUV	FORD	EXPEDITION LIMITED MAX	EXPEDITION 2009	NEGRA	1FMFK19549LA10613	\$30,500.00	OTHON P. BLANCO	COLONIA AMERICAS 2 (CARCAMO AMERICAS 2) UBICADO EN LA CALLE PANAMA ENTRE GROELANDIA Y OTAWA	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
206	CAPA	54901003000048	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	HONDA	CG 125 TITAN ES	2003	ROJO	3H1JC30493D200467	\$1,500.00	OTHON P. BLANCO	COLONIA AMERICAS 2 (CARCAMO AMERICAS 2) UBICADO EN LA CALLE PANAMA ENTRE GROELANDIA Y OTAWA	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
207	CAPA	54901003000090	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	HONDA	CG 125 TITAN KS	2003	ROJO	3H1JC30483D200413	\$1,200.00	OTHON P. BLANCO	COLONIA AMERICAS 2 (CARCAMO AMERICAS 2) UBICADO EN LA CALLE PANAMA ENTRE GROELANDIA Y OTAWA	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD



SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL A MARTILLO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

No. SEFIPLAN/DS/OM/DGABS/DABS/SPPM/01/2026

LISTADO DE PARTIDAS A SUBASTAR



PARTIDA	PROCEDENCIA	NO. DE INVENTARIO	CLASIFICACIÓN	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	SERIE	PRECIO BASE	MUNICIPIO	UBICACIÓN	CONDICION ACTUAL	AVALUO: UNIDAD / DESECHO FERROS
208	CAPA	54901003000108	MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	HONDA	CG 125 CARGO	2007	BLANCO	3H1JC306X7D602456	\$1,300.00	OTHON P. BLANCO	COLONIA AMERICAS 2 (CARCAMO AMERICAS 2) UBICADO EN LA CALLE PANAMA ENTRE GROELANDIA Y OTAWA	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
209	CAPA	54103027000211	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	FORD	NEW F150	F-150 2013	BLANCO OXFORD	1FTFW1EF4DKD11338	\$42,000.00	OTHON P. BLANCO	COLONIA AMERICAS 2 (CARCAMO AMERICAS 2) UBICADO EN LA CALLE PANAMA ENTRE GROELANDIA Y OTAWA	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
210	CAPA	54103027000057	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	NISSAN	NP300 DOBLE CAB	2009	BLANCO POLAR	3N6DD23TX9K023831	\$24,000.00	OTHON P. BLANCO	COLONIA AMERICAS 2 (CARCAMO AMERICAS 2) UBICADO EN LA CALLE PANAMA ENTRE GROELANDIA Y OTAWA	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
211	CAPA	54103027000159	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	NISSAN	NP300 ESTACAS	2009	BLANCO POLAR	3N6DD25T69K018042	\$16,000.00	OTHON P. BLANCO	COLONIA AMERICAS 2 (CARCAMO AMERICAS 2) UBICADO EN LA CALLE PANAMA ENTRE GROELANDIA Y OTAWA	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
212	CAPA	LOTE 10. DESECHO FERROSO QUE CONTIENE: 1 CEHVROLET AVEO, 1 CAMIONETA TORANADO, 2 MOTOCICLETAS SUZUKI, 1 MOTOCICLETA TVS TRAK 150, 1 MOTCICLETA HONDA, ESPECIFICACIONES ANEXO J								\$12,838.00	TULUM	CARCAMO DE LA COLONIA TUMBEN KAA, CALLE TEPEZCUINTLE ENTRE CALLE 16 Y AVENIDA 18, TULUM, QUINTANA ROO.	DESECHO FERROSO VEHICULAR	DESECHO FERROSO
213	SESA	PV0056	CAMIONETAS	VAN	CHEVROLET	CARGO VAN	2005	BLANCO	1GCFG15X551151192	\$9,800.00	BENITO JUÁREZ	JSN 2, CALLE 35, AV. MIGUEL HIDALGO, S/N, LOTE 1, 2 Y 3, C.P. 77517, SMZA 93, CANCUN, Q. ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
214	SESA	PV0106	CAMIONETAS	VAN	CHEVROLET	CARGO VAN	2008	BLANCO	1GCFG15X681192886	\$7,000.00	FELIPE CARRILLO PUERTO	ESTACIONAMIENTO DE LA JSN 3, AV. BENITO JUÁREZ ENTRE CALLE 51 Y 53, COL. JUAN BAUTISTA VEGA, FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
215	SESA	PV0128	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	CHEVROLET	CHEVY	2009	BLANCO	3GISE51X09S110135	\$3,400.00	FELIPE CARRILLO PUERTO	ESTACIONAMIENTO DE LA JSN 3, AV. BENITO JUÁREZ ENTRE CALLE 51 Y 53, COL. JUAN BAUTISTA VEGA, FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
216	SESA	PV0159	CAMIONETAS	VAN	CHEVROLET	CARGO VAN	2009	BLANCO	1GCFG15X291134971	\$11,200.00	BENITO JUÁREZ	JSN 2, CALLE 35, AV. MIGUEL HIDALGO, S/N, LOTE 1, 2 Y 3, C.P. 77517, SMZA 93, CANCUN, Q. ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
217	SESA	PV0181	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	COLORADO	2010	BLANCO	1GC3TDBE7A8133594	\$3,500.00	FELIPE CARRILLO PUERTO	ESTACIONAMIENTO DE LA JSN 3, AV. BENITO JUÁREZ ENTRE CALLE 51 Y 53, COL. JUAN BAUTISTA VEGA, FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
218	SESA	PV0188	CAMIONETAS	VAN	FORD	TRANSIT	2011	BLANCO	WF0RS4H56BJA85965	\$19,920.00	BENITO JUÁREZ	JSN 2, CALLE 35, AV. MIGUEL HIDALGO, S/N, LOTE 1, 2 Y 3, C.P. 77517, SMZA 93, CANCUN, Q. ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
219	SESA	PV0193	CAMIONETAS	VAN	FORD	TRANSIT	2011	BLANCO	WF0RS4H5XBJA86519	\$2,900.00	COZUMEL	ESTACIONAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE COZUMEL, AV. 11 CON 20 AV. SUR, COL. ANDRES QUINTANA ROO, COZUMEL, Q. ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
220	SESA	PV0197	CAMIONETAS	VAN	FORD	TRANSIT	2011	BLANCO	WF0RS4H59BJA85877	\$16,600.00	FELIPE CARRILLO PUERTO	ESTACIONAMIENTO DE LA JSN 3, AV. BENITO JUÁREZ ENTRE CALLE 51 Y 53, COL. JUAN BAUTISTA VEGA, FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
221	SESA	PV0237	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	VOLKSWAGEN	SAVEIRO	2013	BLANCO	9BWKB05U3DP126998	\$20,000.00	OTHÓN P. BLANCO	VACUNOLOGÍA ESTATAL, AV. MAXUXAC S/N, COL. RESIDENCIAL, CP. 77039. CHETUMAL, Q. ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
222	SESA	PV0328	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	DODGE	RAM 4000	1996	BLANCO	3B6MC36Z5TM197883	\$3,960.00	OTHÓN P. BLANCO	VACUNOLOGÍA ESTATAL, AV. MAXUXAC S/N, COL. RESIDENCIAL, CP. 77039. CHETUMAL, Q. ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
223	SESA	PV0370	OTROS	REMOLQUE	TSN	REMOLQUE	2013	BLANCO	TSN12121IUM0009	\$25,800.00	BENITO JUÁREZ	C.86 ENTRE 95 Y 99 NTE. EN EL CENTRO DE SALUD NO.14, UNIDAD DE VACUNOLOGÍA JURISDICCIONAL DE CANCÚN, SMZ221, CANCÚN Q. ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
224	SESA	PV0371	OTROS	REMOLQUE	TSN	REMOLQUE	2013	BLANCO	TSN12121IUM0007	\$25,500.00	BENITO JUÁREZ	ZONA URBANA EJIDO ISLA MUJERES, ZONA CONTINENTAL ISLA MUJERES, EN SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL. CANCÚN QUINTANA ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD



SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL A MARTILLO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
No. SEFIPLAN/DS/OM/DGABS/DABS/SPPM/01/2026
LISTADO DE PARTIDAS A SUBASTAR



PARTIDA	PROCEDENCIA	NO. DE INVENTARIO	CLASIFICACIÓN	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	SERIE	PRECIO BASE	MUNICIPIO	UBICACIÓN	CONDICION ACTUAL	AVALUO: UNIDAD / DESECHO FERROS
225	SESA	PV0376	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	DODGE	RAM 2500	2014	BLANCO	3C6TRVCG6EE124773	\$4,800.00	OTHÓN P. BLANCO	ESTACIONAMIENTO DE OFICINAS CENTRALES, AV. FRANCISCO I. MADERO NO. 127, ENTRE AV. LÁZARO CÁRDENAS Y AV. HEROES DE CHAPULTEPEC, COLONIA CENTRO, C.P. 77000, CHETUMAL, Q. ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
226	SESA	PV0286	AUTOMOVILES	AUTOMOVILES SEDAN	CHEVROLET	CHEVY	2003	GRIS	3G1SE51603S107517	\$2,500.00	OTHÓN P. BLANCO	VACUNOLOGÍA ESTATAL, AV. MAXUXAC S/N, COL. RESIDENCIAL, CP. 77039. CHETUMAL, Q. ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD
227	SESA	PV0387	CAMIONETAS	CAMIONETAS PICK UP	DODGE	RAM 2500	2014	BLANCO	3C6TRVCG1EE121845	\$5,280.00	PLAYA DEL CARMEN	HOSPITAL GENERAL DE PLAYA DEL CARMEN, AV. CONSTITUYENTES S/N, SC. 24B, CZA. II LOTE 111121-25 EJIDO, C.P. 77710. PLAYA DEL CARMEN, Q. ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DEFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	UNIDAD



**QUINTANA
ROO**
UNIDOS PARA
TRANSFORMAR
GOBIERNO DEL ESTADO
2022|2027

Subasta Pública Presencial a Martillo de Vehículos
propiedad del Gobierno del Estado de Quintana Roo
BASES

No. SEFIPLAN/DS/OM/DGABS/DABS/SPPM/01/2026



**SUBASTA
PÚBLICA**
PRESENCIAL A MARTILLO

ESPECIFICACIONES LOTES DE DESECHO FERROSO VEHICULAR



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

PARTIDA	LOTE	PROCEDENCIA	NUMERO DE INVENTARIO	CLASIFICACIÓN	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	PRECIO BASE	MUNICIPIO	UBICACIÓN	CONDICION ACTUAL	AVALUO: UNIDAD / DESECHO FERROS
LOTE 1. ANEXO A.														
23	1	SEFIPLAN	SIA-1496	CAMIONETA TIPO SUV	CHEVROLET	SUBURBAN	CAMIONETAS TIPO	2001	VERDE	\$9,350.00	OTHON P. BLANCO	PATIOS DE INVENTARIOS DE LA OFICIALIA MAYOR, UBICADO EN CARRETERA CHETUMAL BACALAR KM. 3.5, CHETUMAL Q.ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DESPERFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	DESECHO FERROSO
			'549010100064	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA INAZUMA	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	2014	NEGRO					
			5.41011E+11	CAMIONETA TIPO SUV	FORD	EXPLORER	CAMIONETAS TIPO SUV	2009	NEGRO					
LOTE 2. ANEXO B.														
45	2	SEFIPLAN	'541020100181	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	CAMIONETAS PICK UP	2012	BLANCO OLIM/GRIS	\$13,810.00	OTHON P. BLANCO	PATIOS DE INVENTARIOS DE LA OFICIALIA MAYOR, UBICADO EN CARRETERA CHETUMAL BACALAR KM. 3.5, CHETUMAL Q.ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DESPERFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	DESECHO FERROSO
			'541010200043	AUTOMOVILES SEDAN	CHEVROLET	CHEVY	AUTOMOVILES SEDAN	2008	PLATA					
			'549010100065	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA INAZUMA	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	2014	NEGRO					
LOTE 3. ANEXO C.														
66	3	SEFIPLAN	'541010200208	AUTOMOVILES SEDAN	FORD	FOCUS	AUTOMOVILES SEDAN	2013	BLANCO OXVE/NEGRO	\$15,750.00	OTHON P. BLANCO	PATIOS DE INVENTARIOS DE LA OFICIALIA MAYOR, UBICADO EN CARRETERA CHETUMAL BACALAR KM. 3.5, CHETUMAL Q.ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DESPERFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	DESECHO FERROSO
			'549010100060	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA INAZUMA	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	2014	NEGRO					
			'541020100192	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO	CAMIONETAS PICK UP	2012	BLANCO OLIM/GRIS					
LOTE 4. ANEXO D.														
98	4	SEFIPLAN	5.4901E+11	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	HONDA	INVICTA CGR 125	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	2008	ROJO	\$23,675.00	OTHON P. BLANCO	PATIOS DE INVENTARIOS DE LA OFICIALIA MAYOR, UBICADO EN CARRETERA CHETUMAL BACALAR KM. 3.5, CHETUMAL Q.ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DESPERFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	DESECHO FERROSO
			5.4102E+11	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO 1500	CAMIONETAS PICK UP	2012	BLANCO OLIM/GRIS					
			'541010600012	CAMIONETAS PICK UP	RAM	2500	CAMIONETAS PICK UP	2019	BLANCO BRILLANTE					
LOTE 5. ANEXO E.														
108	5	SEFIPLAN	'549010100055	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	SUZUKI	MOTOCICLETA INAZUMA	MOTOCICLETA (CUATRIMOTOS, TRIMOTOS)	2014	NEGRO	\$19,975.00	OTHON P. BLANCO	PATIOS DE INVENTARIOS DE LA OFICIALIA MAYOR, UBICADO EN CARRETERA CHETUMAL BACALAR KM. 3.5, CHETUMAL Q.ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DESPERFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	DESECHO FERROSO
			5.4102E+11	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO 1500	CAMIONETAS PICK UP	2012	BLANCO OLIM 7GRIS					
			'541020100247	CAMIONETAS PICK UP	FORD	F 150	CAMIONETAS PICK UP	2012	BLANCO OXFORD/GRIS ACERO					
LOTE 6. ANEXO F.														
129	6	SEFIPLAN	5.4102E+11	CAMIONETAS PICK UP	CHEVROLET	SILVERADO 1500	CAMIONETAS PICK UP	2012	GRIS-AZUL	\$14,150.00	OTHON P. BLANCO	PATIOS DE INVENTARIOS DE LA OFICIALIA MAYOR, UBICADO EN CARRETERA CHETUMAL	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DESPERFECTOS ELÉCTRICOS	DESECHO FERROSO
			'541010200247	AUTOMOVILES SEDAN	CHEVROLET	AVEO	AUTOMOVILES SEDAN	2013	BLANCO					
LOTE 7. ANEXO G.														
144	7	SEFIPLAN	SIA-3000	MAQUINARIA	CATERPILLAR	MOTOCONFORMADORA	MAQUINARIA	1985	AMARILLO	\$28,500.00	COZUMEL	CAIMITO 3, HUERTO FAMILIAR, 77673 COZUMEL, Q.R., MÉXICO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DESPERFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	DESECHO FERROSO
			SIA-3001	MAQUINARIA	CATERPILLAR	MOTOCONFORMADORA	MAQUINARIA	1985	AMARILLO					
			SIA-3002	MAQUINARIA	CATERPILLAR	VIBROCOMPACTADOR	MAQUINARIA	1985	AMARILLO					
			SIA-1131	MAQUINARIA	COMPACTO	MOTOCONFORMADORA	MAQUINARIA	1985	AMARILLO					
			5.4101E+11	AUTOMOVILES SEDAN	FORD	FUSION	AUTOMOVILES SEDAN	2007	PLATA ABEDUL					
			5.4501E+11	LANCHAS	SWEGA	LANCHA	LANCHAS	2015	BLANCO					
LOTE 8. ANEXO H.														
188	8	DIF	001-240-011-327-00065	CAMIONETA	CAMIONETA	NISSAN	URVAN	2015	BLANCO	\$23,000.00	OTHON P BLANCO	AVENIDA 103, MANZANA 4, LOTE 2, PARQUE INDUSTRIAL, LOCALIDAD DE HUAY-PIX, QUINTANA ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DESPERFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	DESECHO FERROSO
			001-222-011-327-00019	AUTOMÓVIL	AUTOMÓVIL	FAW	FAW MINI VAN GF-8	2013	GRIS PLATA					
			001-033-011-324-00014	REMOLQUE	REMOLQUE	REMOLQUE	AULA MOVIL	2009	BLANCO					
			001-222-011-327-00030	AUTOMÓVIL	AUTOMÓVIL	FAW	FAW MINI VAN GF-8	2013	BLANCO					
			001-238-011-326-00005	CAMIÓN	CAMIÓN	FORD	MINIBUS	1993	AZUL/GRIS					
			001-238-011-325-00003	CAMIÓN	CAMIÓN	DINA	AUTOBUS OLIMPICO	1984	GRIS PLATA					

PARTIDA	LOTE	PROCEDENCIA	NUMERO DE INVENTARIO	CLASIFICACIÓN	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	PRECIO BASE	MUNICIPIO	UBICACIÓN	CONDICION ACTUAL	AVALUO: UNIDAD / DESECHO FERROS
LOTE 9. ANEXO I.														
197	9	CAPA	5410302700000	CAMIONETA	CAMIONETA	NISSAN	NP300 ESTACAS	2011	BLANCO	\$16,728.00	LAZARO CARDENAS	OFICINAS DEL O. OPERADOR L.C.CALLE LAZARO CARDENAS ENTRE CALLE GRAL. RAFAEL E.MELGAR Y CALLE JAVIER ROJO GOMEZ, LAZARO CARDENAS, QUINTANA ROO	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DESPERFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	DESECHO FERROSO
			54103027000148	CAMIONETA	CAMIONETA	NISSAN	NP300 ESTACAS	2012	BLANCO POLAR					
			54901003000305	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	GCT15HU	2019	ROJO					
			54901003000380	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	TVS	TRAK 150	2022	BLANCO					
			5.4901E+13	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	GCT15HU	2019	BLANCO					
			54901003000194	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	GCT15HU	2019	AZUL					
			54901003000302	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	GCT15HU	2019	ROJO					
			54901003000188	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	GCT15HU	2019	BLANCO					
			54901003000220	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	GDT10HU	2019	ROJO					
54901003000341	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	TVS	TRAK 150	2022	BLANCO								
LOTE 10. ANEXO J.														
212	10	CAPA	54103004000002	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	2009	BLANCO OLIMPICO	\$12,838.00	TULUM	CARCAMO DE LA COLONIA TUMBEN KAA, CALLE TEPEZCUINTLE ENTRE CALLE 16 Y AVENIDA 18, TULUM, QUINTANA ROO.	VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR POR PRESENTAR DESPERFECTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS	DESECHO FERROSO
			54103027000167	CAMIONETA	CAMIONETA	TORNADO	TORNADO PICK UP	2014	BLANCO					
			54901003000294	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	GCT15HU	2019	BLANCO					
			54901003000347	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	TVS	TRAK 150	2022	BLANCO					
			54901003000216	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	GCT15HU	2019	BLANCO					
			54901003000283	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	HONDA	CGI 125	2018	BLANCO					



ANEXO 2

MODELOS DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA



CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO SEFIPLAN/DS/OM/DGABS/DABS/SPPM/000/2026 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ADRIÁN DÍAZ VILLANUEVA EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR” Y POR LA OTRA EL C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR” Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.DE “EL VENDEDOR”

1.1.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de **Subasta Pública Presencial a Martillo** con fundamento en los artículos 27 párrafo segundo, 31 fracción I, 36, 37 fracción II y 41 de los Lineamientos Generales para el Inventario, Control, Vigilancia, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento al acuerdo **03/3ª EXTRAORDINARIA/JULIO/2026** de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado, celebrada el 10 de julio de 2026, así como de las Bases, convocatoria, acta de subasta y demás constancias que obran en el expediente respectivo.

1.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 121 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 4, 5 y 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, éste es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.3.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 19 fracción IV, 30 fracción VII y 33 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículos 5 punto 1.7, 6, 27 fracción IX, 62 fracción XVIII y 71 fracciones X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 77 del Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Dependencia cuenta con las unidades administrativas que integran su estructura orgánica, entre las que se encuentra la Oficialía Mayor, como unidad responsable de verificar la aplicación y cumplimiento de las normas, políticas y lineamientos para el control del patrimonio mobiliario de la Administración Pública Estatal, supervisar que los procesos para el inventario, afectación, control, destino final y baja de los bienes muebles que forman parte del patrimonio del Estado, se lleven a cabo en apego a las disposiciones legales y administrativas correspondientes; razón por la cual mediante oficio SEFIPLAN/DS/000714/X/2024, de fecha 07 de octubre de 2024 la Lic. Martha Parroquín Pérez, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación, delegó al Oficial Mayor, Lic. José Adrián Díaz Villanueva, la facultad de suscribir en su nombre y representación los contratos que deriven de los procesos de enajenación de bienes muebles de dominio privado estatal que figuren en inventarios de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo.

1.4.- Que es legítimo propietario del bien descrito en la cláusula primera del presente contrato, mismo que se encuentra dado de baja mediante los respectivos oficios de autorización.

1.5.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en calle 22 de enero, número 1, colonia Centro, Código Postal 77000, de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo.



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN



y Planeación y las demás disposiciones aplicables; de manera supletoria, por la legislación civil que corresponda. Las disposiciones de orden público prevalecerán sobre cualquier estipulación contractual incompatible.

TERCERA.DOMICILIOS Y AVISOS.- Para todos los avisos, requerimientos y notificaciones relacionados con el presente contrato, **“LAS PARTES”** señalan como domicilios los establecidos en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio deberá comunicarse por escrito a la otra parte; mientras ello no ocurra, las comunicaciones practicadas en los domicilios señalados se tendrán por válidas, sin perjuicio de las formalidades de notificación que exija la legislación aplicable.

CUARTA. OBJETO.- Mediante el presente contrato de compraventa **“EL VENDEDOR”** enajena a favor de **“EL COMPRADOR”** la **UNIDAD VEHICULAR** que se detalla a continuación, en las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas, en las que se encuentra en las instalaciones del DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO.

PARTIDA	INV.	MARCA	TIPO	MOD.	SERIE	MOTOR	VALOR DE ADJUDICACIÓN
			UNIDAD VEHICULAR				

QUINTA. MONTO Y FORMA DE PAGO.- El precio total de adjudicación del lote objeto de la compraventa es por la cantidad de \$ XXXX (XXXX PESOS 00/100 M.N.). **“EL COMPRADOR”** deberá cubrirlo en la caja de la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, previa expedición por parte de la convocante de la orden de pago correspondiente. El pago se tendrá por acreditado únicamente mediante el comprobante oficial expedido por la autoridad competente y deberá encontrarse cubierto en su totalidad antes de la entrega material de los bienes.

SEXTA. ENTREGA Y RETIRO DE LOS BIENES.- “EL VENDEDOR” se obliga a poner los bienes adjudicados a disposición de “EL COMPRADOR” una vez acreditado el pago total. “EL COMPRADOR” deberá retirarlos con sus propios medios, personal, equipo y transporte, previa exhibición del comprobante oficial de pago y suscripción de la constancia o acta de entrega-recepción correspondiente, dentro del período comprendido del 22 al 30 de octubre de 2026, de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 14:00 horas. La entrega será supervisada por la persona titular del Departamento de Control Vehicular y Maquinaria o por el servidor público que formalmente se designe para tal efecto.

SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO DEL RETIRO.- El plazo señalado en la cláusula SEXTA constituye una condición esencial de la adjudicación. Si “EL COMPRADOR” no retira total o parcialmente los bienes dentro del plazo establecido, sin causa jurídicamente justificada y aceptada por escrito por “EL VENDEDOR”, se aplicarán las sanciones previstas en las Bases de la Subasta Pública Presencial a Martillo, en los Lineamientos y en las demás disposiciones aplicables. En tal supuesto, los bienes no retirados quedarán a disposición del Gobierno del Estado y “EL COMPRADOR” perderá los derechos que, conforme a las Bases, deriven de la adjudicación respecto de dichos bienes, sin perjuicio de la rescisión del contrato y de las consecuencias económicas que expresamente establezcan las propias Bases.



OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR EL DESTINO POSTERIOR.- Una vez realizada la entrega material, “EL COMPRADOR” será el único responsable de la guarda, manejo, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, comercialización, transformación o disposición posterior de los bienes, así como del cumplimiento de las obligaciones administrativas, ambientales, laborales, fiscales, de seguridad y de cualquier otra naturaleza que legalmente le correspondan. “EL VENDEDOR” no será responsable de actos posteriores de comercialización, donación, permuta, traslado o cualquier otro que modifique la posesión, destino o situación jurídica de los bienes, salvo por aquellas responsabilidades que legalmente no puedan excluirse.

NOVENA. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD.- “EL VENDEDOR” transfiere a “EL COMPRADOR” todos los derechos y obligaciones que se deriven del bien adjudicado objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente instrumento.

DÉCIMA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “EL VENDEDOR” podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, previa sustanciación del procedimiento establecido en la cláusula siguiente, cuando se actualice cualquiera de las causas siguientes:

- a) Que EL COMPRADOR incumpla con el pago total del precio de adjudicación en los términos establecidos.
- b) Que EL COMPRADOR no retire los bienes adjudicados dentro del plazo previsto, cuando proceda la rescisión conforme a las Bases y demás disposiciones aplicables.
- c) Que EL COMPRADOR incumpla total o parcialmente cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato o en las Bases de la Subasta.
- d) Que se acredite falsedad en las declaraciones proporcionadas por EL COMPRADOR que resulte determinante para la celebración o ejecución del contrato.
- e) Que EL COMPRADOR pretenda destinar los bienes a un uso incompatible con su clasificación como **UNIDAD VEHICULAR**.
- f) Cuando concurren razones de interés general debidamente fundadas y motivadas por la autoridad competente, en cuyo caso deberán determinarse expresamente los efectos jurídicos y económicos que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para la rescisión del contrato, “EL VENDEDOR” observará el siguiente procedimiento:

- I. Comunicará por escrito a EL COMPRADOR la causa concreta de incumplimiento que se le atribuye, así como los hechos y, en su caso, la documentación que la sustente.
- II. EL COMPRADOR contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer y aportar las pruebas pertinentes y formular alegatos.
- III. Transcurrido dicho plazo, haya o no comparecido EL COMPRADOR, EL VENDEDOR emitirá la determinación que corresponda, debidamente fundada y motivada, dentro de los cinco días hábiles siguientes, valorando las manifestaciones y pruebas aportadas cuando las hubiere.



IV. La resolución se notificará por escrito en el domicilio señalado por EL COMPRADOR, sin perjuicio de otros medios de notificación legalmente procedentes.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “EL VENDEDOR”.- Son obligaciones de **“EL VENDEDOR”**:

I. Poner a disposición de EL COMPRADOR los bienes que integran la partida o lote adjudicado, una vez acreditado el pago total y dentro del plazo establecido para su retiro.

II. Verificar que los bienes entregados correspondan a los identificados en el presente instrumento y dejar constancia documental de su entrega.

III. Facilitar, dentro de los horarios y condiciones establecidos, el acceso estrictamente necesario para realizar las maniobras de retiro, sujeto a las medidas de seguridad y control de las instalaciones.

IV. Entregar la documentación que corresponda conforme a las Bases de la Subasta y a la naturaleza de los bienes enajenados.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE “EL COMPRADOR”.- Son obligaciones de **“EL COMPRADOR”**:

I. Cubrir íntegramente el precio de adjudicación en la forma y términos establecidos.

II. Retirar la totalidad de los bienes dentro del plazo y horario previstos, utilizando medios propios y asumiendo los costos de carga, maniobra, traslado, transporte y demás gastos relacionados.

III. Cumplir las instrucciones de acceso, seguridad y control que le sean comunicadas para efectuar el retiro, así como las disposiciones ambientales, de protección civil, laborales, de tránsito y demás que resulten aplicables a las actividades bajo su responsabilidad.

IV. Destinar los bienes conforme a su condición de **UNIDAD VEHICULAR** y abstenerse de rehabilitarlos para circulación vehicular o de atribuirles una condición jurídica distinta a la que motivó su enajenación.

V. Responder por los daños y perjuicios ocasionados a personas, bienes o instalaciones por hechos imputables a él, a su personal o a terceros que intervengan por su cuenta en el retiro y traslado.

VI. Cumplir las Bases de la Subasta Pública Presencial a Martillo, el acta de entrega-recepción, el presente contrato y las demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA. EFECTOS DE LA RESCISIÓN.- Declarada la rescisión, cesarán los derechos y obligaciones pendientes derivados del presente contrato, salvo aquellas que por su naturaleza deban subsistir. Los bienes que no hubieren sido materialmente entregados quedarán a disposición del Gobierno del Estado. El tratamiento de las cantidades pagadas, garantías y demás efectos económicos se sujetará a lo expresamente previsto en las Bases de la Subasta y en la normatividad aplicable. Cualquier nueva enajenación de los bienes deberá realizarse mediante el procedimiento legalmente procedente y con las autorizaciones correspondientes.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.- **“EL COMPRADOR”** será el único patrón o responsable del personal que utilice para las maniobras de retiro, carga, transporte o cualquier actividad relacionada con la ejecución del presente contrato, por lo que asumirá íntegramente las obligaciones laborales, de seguridad social, prevención de riesgos y demás que deriven de dicha relación. En ningún caso se entenderá que existe relación laboral,



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN



sustitución patronal, intermediación o responsabilidad solidaria a cargo de **“EL VENDEDOR”**, salvo disposición legal expresa en contrario. Asimismo, **“EL COMPRADOR”** responderá por reclamaciones de terceros originadas por hechos u omisiones imputables a él o a las personas que actúen por su cuenta.

DÉCIMA SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN.- Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como todo aquello que no esté claramente establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando **“EL COMPRADOR”** al fuero que por razón de su domicilio tenga o en el futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA SEPTIMA. “EL VENDEDOR” y “EL COMPRADOR” hacen constar: que, en el presente contrato de compraventa, no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra causa que pudiere invalidarlo o viciar el consentimiento de las partes, por lo cual lo declaran firme en todas y cada una de sus partes.

Leído y aceptado el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por duplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

“EL VENDEDOR”

“EL COMPRADOR”

LIC. JOSÉ ADRIÁN DÍAZ VILLANUEVA
OFICIAL MAYOR

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

TESTIGOS

LIC. XENIA ANAID CERVERA SANTOYO
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

L.C. FREDDY RICARDO FALCÓN GÓNGORA
SUBDIRECTOR DE INVENTARIOS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Esta hoja de firmas forma parte integral del contrato de compraventa Número **SEFIPLAN/DS/OM/DGABS/DABS/SPPM/000/2026** que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por la otra parte la C. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con fecha 10 de septiembre de 2026.



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN



CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO SEFIPLAN/DS/OM/DGABS/DABS/SPPM/000/2026 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ADRIÁN DÍAZ VILLANUEVA EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR” Y POR LA OTRA EL C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR” Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.DE “EL VENDEDOR”

1.1.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de **Subasta Pública Presencial a Martillo** con fundamento en los artículos 27 párrafo segundo, 31 fracción I, 36, 37 fracción II y 41 de los Lineamientos Generales para el Inventario, Control, Vigilancia, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento al acuerdo **03/3ª EXTRAORDINARIA/JULIO/2026** de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado, celebrada el 10 de julio de 2026, así como de las Bases, convocatoria, acta de subasta y demás constancias que obran en el expediente respectivo.

1.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 121 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 4, 5 y 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, éste es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.3.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 19 fracción IV, 30 fracción VII y 33 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículos 5 punto 1.7, 6, 27 fracción IX, 62 fracción XVIII y 71 fracciones X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 77 del Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Dependencia cuenta con las unidades administrativas que integran su estructura orgánica, entre las que se encuentra la Oficialía Mayor, como unidad responsable de verificar la aplicación y cumplimiento de las normas, políticas y lineamientos para el control del patrimonio mobiliario de la Administración Pública Estatal, supervisar que los procesos para el inventario, afectación, control, destino final y baja de los bienes muebles que forman parte del patrimonio del Estado, se lleven a cabo en apego a las disposiciones legales y administrativas correspondientes; razón por la cual mediante oficio SEFIPLAN/DS/000714/X/2024, de fecha 07 de octubre de 2024 la Lic. Martha Parroquín Pérez, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación, delegó al Oficial Mayor, Lic. José Adrián Díaz Villanueva, la facultad de suscribir en su nombre y representación los contratos que deriven de los procesos de enajenación de bienes muebles de dominio privado estatal que figuren en inventarios de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo.

1.4.- Que es legítimo propietario del bien descrito en la cláusula primera del presente contrato, mismo que se encuentra dado de baja mediante los respectivos oficios de autorización.

1.5.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en calle 22 de enero, número 1, colonia Centro, Código Postal 77000, de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo.



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN



Administración Pública del Estado de Quintana Roo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y las demás disposiciones aplicables; de manera supletoria, por la legislación civil que corresponda. Las disposiciones de orden público prevalecerán sobre cualquier estipulación contractual incompatible.

TERCERA.DOMICILIOS Y AVISOS.- Para todos los avisos, requerimientos y notificaciones relacionados con el presente contrato, **“LAS PARTES”** señalan como domicilios los establecidos en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio deberá comunicarse por escrito a la otra parte; mientras ello no ocurra, las comunicaciones practicadas en los domicilios señalados se tendrán por válidas, sin perjuicio de las formalidades de notificación que exija la legislación aplicable.

CUARTA. OBJETO.- Mediante el presente contrato de compraventa **“EL VENDEDOR”** enajena a favor de **“EL COMPRADOR”** el **DESECHO FERROSO VEHICULAR** que se detalla a continuación, en las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas, en las que se encuentra en las instalaciones del DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA SEFIPLAN, CALZADA LAGO DE PATZCUARO ESQUINA LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA SANTA ISABEL CHETUMAL, QUINTANA ROO.

PARTIDA	INV.	MARCA	TIPO	MODELO	VALOR DE ADJUDICACIÓN
			DESECHO FERROSO VEHICULAR		

QUINTA. MONTO Y FORMA DE PAGO.- El precio total de adjudicación del lote objeto de la compraventa es por la cantidad de \$ XXXX (XXXX PESOS 00/100 M.N.). **“EL COMPRADOR”** deberá cubrirlo en la caja de la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, previa expedición por parte de la convocante de la orden de pago correspondiente. El pago se tendrá por acreditado únicamente mediante el comprobante oficial expedido por la autoridad competente y deberá encontrarse cubierto en su totalidad antes de la entrega material de los bienes.

SEXTA. ENTREGA Y RETIRO DE LOS BIENES.- **“EL VENDEDOR”** se obliga a poner los bienes adjudicados a disposición de **“EL COMPRADOR”** una vez acreditado el pago total. **“EL COMPRADOR”** deberá retirarlos con sus propios medios, personal, equipo y transporte, previa exhibición del comprobante oficial de pago y suscripción de la constancia o acta de entrega-recepción correspondiente, dentro del período comprendido del 22 al 30 de octubre de 2026, de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 14:00 horas. La entrega será supervisada por la persona titular del Departamento de Control Vehicular y Maquinaria o por el servidor público que formalmente se designe para tal efecto.

SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO DEL RETIRO.- El plazo señalado en la cláusula SEXTA constituye una condición esencial de la adjudicación. Si **“EL COMPRADOR”** no retira total o parcialmente los bienes dentro del plazo establecido, sin causa jurídicamente justificada y aceptada por escrito por **“EL VENDEDOR”**, se aplicarán las sanciones previstas en las Bases de la Subasta Pública Presencial a Martillo, en los Lineamientos y en las demás disposiciones aplicables. En tal supuesto, los bienes no retirados quedarán a disposición del Gobierno del Estado y **“EL COMPRADOR”** perderá los derechos que, conforme a las Bases, deriven de la adjudicación respecto de dichos bienes, sin perjuicio de la rescisión del contrato y de las consecuencias económicas que expresamente establezcan las propias Bases.



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR EL DESTINO POSTERIOR.- Una vez realizada la entrega material, “EL COMPRADOR” será el único responsable de la guarda, manejo, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, comercialización, transformación o disposición posterior de los bienes, así como del cumplimiento de las obligaciones administrativas, ambientales, laborales, fiscales, de seguridad y de cualquier otra naturaleza que legalmente le correspondan. “EL VENDEDOR” no será responsable de actos posteriores de comercialización, donación, permuta, traslado o cualquier otro que modifique la posesión, destino o situación jurídica de los bienes, salvo por aquellas responsabilidades que legalmente no puedan excluirse.

NOVENA. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD.- “EL VENDEDOR” transfiere a “EL COMPRADOR” todos los derechos y obligaciones que se deriven del bien adjudicado objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente instrumento.

DÉCIMA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “EL VENDEDOR” podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, previa sustanciación del procedimiento establecido en la cláusula siguiente, cuando se actualice cualquiera de las causas siguientes:

- a) Que EL COMPRADOR incumpla con el pago total del precio de adjudicación en los términos establecidos.
- b) Que EL COMPRADOR no retire los bienes adjudicados dentro del plazo previsto, cuando proceda la rescisión conforme a las Bases y demás disposiciones aplicables.
- c) Que EL COMPRADOR incumpla total o parcialmente cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato o en las Bases de la Subasta.
- d) Que se acredite falsedad en las declaraciones proporcionadas por EL COMPRADOR que resulte determinante para la celebración o ejecución del contrato.
- e) Que EL COMPRADOR pretenda destinar los bienes a un uso incompatible con su clasificación como **DESECHO FERROSO VEHICULAR**.
- f) Cuando concurren razones de interés general debidamente fundadas y motivadas por la autoridad competente, en cuyo caso deberán determinarse expresamente los efectos jurídicos y económicos que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para la rescisión del contrato, “EL VENDEDOR” observará el siguiente procedimiento:

- I. Comunicará por escrito a EL COMPRADOR la causa concreta de incumplimiento que se le atribuye, así como los hechos y, en su caso, la documentación que la sustente.
- II. EL COMPRADOR contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer y aportar las pruebas pertinentes y formular alegatos.
- III. Transcurrido dicho plazo, haya o no comparecido EL COMPRADOR, EL VENDEDOR emitirá la determinación que corresponda, debidamente fundada y motivada, dentro de los cinco días hábiles siguientes, valorando las manifestaciones y pruebas aportadas cuando las hubiere.



IV. La resolución se notificará por escrito en el domicilio señalado por EL COMPRADOR, sin perjuicio de otros medios de notificación legalmente procedentes.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “EL VENDEDOR”.- Son obligaciones de **“EL VENDEDOR”**:

I. Poner a disposición de EL COMPRADOR los bienes que integran la partida o lote adjudicado, una vez acreditado el pago total y dentro del plazo establecido para su retiro.

II. Verificar que los bienes entregados correspondan a los identificados en el presente instrumento y dejar constancia documental de su entrega.

III. Facilitar, dentro de los horarios y condiciones establecidos, el acceso estrictamente necesario para realizar las maniobras de retiro, sujeto a las medidas de seguridad y control de las instalaciones.

IV. Entregar la documentación que corresponda conforme a las Bases de la Subasta y a la naturaleza de los bienes enajenados.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE “EL COMPRADOR”.- Son obligaciones de **“EL COMPRADOR”**:

I. Cubrir íntegramente el precio de adjudicación en la forma y términos establecidos.

II. Retirar la totalidad de los bienes dentro del plazo y horario previstos, utilizando medios propios y asumiendo los costos de carga, maniobra, traslado, transporte y demás gastos relacionados.

III. Cumplir las instrucciones de acceso, seguridad y control que le sean comunicadas para efectuar el retiro, así como las disposiciones ambientales, de protección civil, laborales, de tránsito y demás que resulten aplicables a las actividades bajo su responsabilidad.

IV. Destinar los bienes conforme a su condición de **DESECHO FERROSO VEHICULAR** y abstenerse de rehabilitarlos para circulación vehicular o de atribuirles una condición jurídica distinta a la que motivó su enajenación.

V. Responder por los daños y perjuicios ocasionados a personas, bienes o instalaciones por hechos imputables a él, a su personal o a terceros que intervengan por su cuenta en el retiro y traslado.

VI. Cumplir las Bases de la Subasta Pública Presencial a Martillo, el acta de entrega-recepción, el presente contrato y las demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA. EFECTOS DE LA RESCISIÓN.- Declarada la rescisión, cesarán los derechos y obligaciones pendientes derivados del presente contrato, salvo aquellas que por su naturaleza deban subsistir. Los bienes que no hubieren sido materialmente entregados quedarán a disposición del Gobierno del Estado. El tratamiento de las cantidades pagadas, garantías y demás efectos económicos se sujetará a lo expresamente previsto en las Bases de la Subasta y en la normatividad aplicable. Cualquier nueva enajenación de los bienes deberá realizarse mediante el procedimiento legalmente procedente y con las autorizaciones correspondientes.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.- **“EL COMPRADOR”** será el único patrón o responsable del personal que utilice para las maniobras de retiro, carga, transporte o cualquier actividad relacionada con la ejecución del presente contrato, por lo que asumirá íntegramente las obligaciones laborales, de seguridad social, prevención de riesgos y



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN



demás que deriven de dicha relación. En ningún caso se entenderá que existe relación laboral, sustitución patronal, intermediación o responsabilidad solidaria a cargo de **“EL VENDEDOR”**, salvo disposición legal expresa en contrario. Asimismo, **“EL COMPRADOR”** responderá por reclamaciones de terceros originadas por hechos u omisiones imputables a él o a las personas que actúen por su cuenta.

DÉCIMA SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN.- Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como todo aquello que no esté claramente establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando **“EL COMPRADOR”** al fuero que por razón de su domicilio tenga o en el futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA SEPTIMA. “EL VENDEDOR” y “EL COMPRADOR” hacen constar: que, en el presente contrato de compraventa, no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra causa que pudiese invalidarlo o viciar el consentimiento de las partes, por lo cual lo declaran firme en todas y cada una de sus partes.

Leído y aceptado el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por duplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

“EL VENDEDOR”

“EL COMPRADOR”

LIC. JOSÉ ADRIÁN DÍAZ VILLANUEVA
OFICIAL MAYOR

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

TESTIGOS

LIC. XENIA ANAID CERVERA SANTOYO
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

L.C. FREDDY RICARDO FALCÓN GÓNGORA
SUBDIRECTOR DE INVENTARIOS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Esta hoja de firmas forma parte integral del contrato de compraventa Número **SEFIPLAN/DS/OM/DGABS/DABS/SPPM/000/2026** que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por la otra parte la C. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con fecha 10 de septiembre de 2026.



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ANTONIO SANTIN CETINA, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE ADQUISICIONES E INVENTARIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR” Y POR LA OTRA EL **C. ISRAEL CARRILLO FERNANDEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE “EL VENDEDOR”

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 5, 10, 91 fracción VI y 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, éste es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2.- Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura pública de constitución social número ocho mil trescientos dos, de fecha diecisiete de marzo del año de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del notario público número ocho de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, Licenciado Fernando A. Cuevas Pérez, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

1.3.- Que el **C. CARLOS ANTONIO SANTIN CETINA**, en su calidad de Subgerente de Adquisiciones e Inventarios, cuenta con la personalidad y facultades suficientes para representarla en este acto.

1.4.- Que es legítimo propietario del bien descrito en la cláusula primera del presente contrato, mismo que se encuentra dado de baja mediante los respectivos oficios de autorización.

1.5.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en calle 22 de enero, número 261, colonia Centro, Código Postal 77000, de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo.

2. DE “EL COMPRADOR”



2.1.- Que es una persona física, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para ser sujeto de los derechos y obligaciones que contraiga a la firma del presente instrumento.

2.2.- Que se identifica con su CURP número **CAFI560329HQRRRS00**, RFC **CAFI560329LY2** y su número de INE

2.3.- Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra el bien objeto del presente contrato, y que está conforme con las mismas.

2.4.- Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita **“EL VENDEDOR”** para la enajenación del bien, objeto del presente contrato.

2.5.- Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquiere el bien mueble objeto del presente contrato son de procedencia lícita, por lo que no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Mediante el presente contrato de compraventa **“EL VENDEDOR”** enajena a favor de **“EL COMPRADOR”** el bien que se detalla a continuación, en las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas.

ACTIVO	DESCRIPCION	Número de serie
400000018	MOTOR FUERA DE BORDA YAMAHA E115AETL	E115AETL-1020214

SEGUNDA. MONTO.- Las partes acuerdan que el importe total del presente contrato de compraventa será pagado según la orden de pago correspondiente, por la cantidad de **\$15,000.00** (SON: QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

TERCERA. RETIRO DE LOS BIENES. - “EL VENDEDOR” se compromete a tener el bien adjudicado a disposición de **“EL COMPRADOR”** y, este último, se obliga a retirarlo con sus propios medios y en las condiciones en las que se encuentre, previa presentación del comprobante de pago, siendo el Subgerente de Adquisiciones e inventarios y el Coordinador de Control de Bienes de la APIQROO, quienes supervisen la entrega.



CUARTA. EXENCIÓN. - Una vez formalizado el presente contrato de compraventa, **“EL VENDEDOR”** queda exento de cualquier responsabilidad que pudiera originarse en el futuro, por razones de que **“EL COMPRADOR”** realice actos de comercialización, donación, permuta o cualquier otro que implique un cambio de propietario o situación jurídica del bien, o que sea trasladado a otro municipio o entidad federativa.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD. - **“EL VENDEDOR”** transfiere a **“EL COMPRADOR”** todos los derechos y obligaciones que se deriven del bien adjudicado objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por el **“EL VENDEDOR”** sin necesidad de declaración judicial, por alguna de las siguientes causas:

- I.- Si **“EL COMPRADOR”** no retira el bien adjudicado, motivo del presente contrato en el plazo estipulado para tal efecto.
- II.- Si **“EL COMPRADOR”** no cumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente documento.
- III.- Cuando concurren razones de interés general.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Para rescindir el contrato, **“EL VENDEDOR”** seguirá el siguiente procedimiento:

- I.- **“EL VENDEDOR”** dará aviso a **“EL COMPRADOR”** de la causa concreta que origina la rescisión.
- II.- **“EL COMPRADOR”** contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del aviso, para exponer sus defensas y aportar las pruebas que a su derecho correspondan respecto de las obligaciones contractuales y formular los alegatos a que hubiere lugar.
- III.- Transcurrido el plazo establecido en el numeral anterior, si **“EL COMPRADOR”** no efectúa la justificación procedente o si **“EL VENDEDOR”** considera que ésta no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que hubiere contestado.



OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES.- La rescisión del presente contrato libera totalmente a **“EL VENDEDOR”** de las obligaciones contraídas mediante el mismo y, consecuentemente queda en absoluta libertad para enajenar el bien objeto del contrato, a favor de cualquier persona física o moral.

NOVENA. RETIRO DE LOS BIENES.- Las partes acuerdan que **“EL COMPRADOR”**, como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del retiro de los bienes motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, conviniendo por lo mismo en que todas las reclamaciones de sus trabajadores que se presenten en su contra, incluso a la muerte de alguno de ellos, serán sin responsabilidad alguna para **“EL VENDEDOR”**.

DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN.- Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como todo aquello que no esté claramente establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando **“EL COMPRADOR”** al fuero que por razón de su domicilio tenga o en el futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA. “EL VENDEDOR” y “EL COMPRADOR” hacen constar que, en el presente contrato de compraventa, no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra causa que pudiese invalidarlo o viciar el consentimiento de las partes, por lo cual lo declaran firme en todas y cada una de sus partes.

Leído y aceptado el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por duplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 03 días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

EL VENDEDOR

EL COMPRADOR

C. CARLOS ANTONIO SANTIN
CETINA
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES E
INVENTARIOS

ISRAEL CARRILLO FERNÁNDEZ

CONTRATO NO. CAPA-CAFA-DRMYA-DI-SPPM-000-2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. DEISY GABRIELA LOPEZ DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR” Y POR LA OTRA EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL VENDEDOR”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de naturaleza mixta estatal y municipal, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha seis de octubre de mil novecientos ochenta y uno, con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 18 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado; 1, 3, 7 fracción I, 47 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1, 2, 3, 21 fracción II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, todos ordenamientos del Estado de Quintana Roo.

I.2 Que en este acto se encuentra representado por el **Lic. Deisy Gabriela López Domínguez**, en su carácter de **Apoderada General para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración**, quien acredita su personalidad con el **Instrumento Público Notarial número Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Ocho, Volumen Décimo Séptimo, Tomo “83”**, de fecha **Veintinueve de julio del dos mil veintiséis**, pasada ante la fe del **Notario Público Número Veintitrés, Licenciado Juan Pablo Calzada Carrillo**, en ejercicio en esta Entidad Federativa y con adscripción territorial en el Municipio de Othón P. Blanco.

I.3 Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es: **CAP811007MT7**.

I.4 Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Efraín Aguilar número 210 colonia Centro, Código Postal 77000, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.5 Que es legítimo propietario del bien descrito en la cláusula primera del presente contrato, mismo que se encuentra dado de baja mediante los respectivos oficios de autorización.

I.6 Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de Subasta Pública Presencial a Martillo con fundamento en los artículos 27 párrafo segundo, 31 fracción I, 36 y 37 fracción II y 41 de los Lineamientos Generales para el Inventario, control, Vigilancia, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento al acuerdo **03/1ª EXTRAORDINARIA./DIC./2025** de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de fecha **20 de marzo 2025**.

II. Declara “EL COMPRADOR”:

Inciso a) persona moral

II.1 Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes del país, lo cual consta en el acta número____, de fecha ____ de ____ del año, protocolizada ante la fe del (Abogado/Licenciado, según lo establecido en el acta). Titular de la Notaria Pública número____, con residencia en la ciudad de____ e inscrita en ____ bajo el Folio Mercantil Electrónico número____.

II.2 Que acredita su personalidad mediante el acta número ____ de fecha ____ de ____ del año____, protocolizada ante la fe del (Abogado/Licenciado, según lo establecido en el acta). Titular de la Notaria Pública número____, con residencia en la ciudad de____, misma que hasta la presente fecha no ha sufrido modificación alguna y que para este acto se identifica mediante su ____ con clave____, expedida por____.

Inciso b) persona física

II.1 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, capaz de ser sujeta a derechos y obligaciones para la suscripción del presente contrato y que en este acto se identifica mediante su credencial para votar con clave de elector____, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2 Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra el bien objeto del presente contrato, y que está conforme con las mismas.

II.3 Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita “**EL VENDEDOR**” para la enajenación del bien, objeto del presente contrato.

II.4 Que tiene establecido su domicilio, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato, el ubicado en **calle ____**, **Manzana ____**, **Lote ____**, **Colonia ____**, **Quintana Roo**, **Código Postal ____**.

II.5 Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquieren los bienes considerados desecho ferroso vehicular objeto del presente Contrato son de procedencia lícita, por lo que no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1 Que reconocen mutuamente sus respectivas personalidades con las que se ostentan y que es su plena voluntad llevar a cabo el presente contrato.

III.3. Que enteradas del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, manifiestan su voluntad y se obligan en los términos de este contrato y de las disposiciones legales respectivas, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Mediante el presente contrato de compraventa **“EL VENDEDOR”** enajena a favor de **“EL COMPRADOR”** en las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra el vehículo que se detalla a continuación:

PARTIDA	INV.	MARCA	TIPO	MOD.	SERIE	MOTOR	VALOR DE ADJUDICACIÓN

SEGUNDA. MONTO. Las partes acuerdan que el importe total del presente contrato de compraventa lo constituye el importe de **\$ 00.00 (Son: Pesos 00/100 M.N.)** cantidad que será depositada o transferida a la Cuenta No. 4021141577, Clabe Interbancaria 021690040211415778 del Banco HSBC, Sucursal No. 00379 a Nombre de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, previa expedición de la orden de pago correspondiente.

TERCERA. RETIRO DE LOS BIENES. “EL VENDEDOR” se compromete a tener el bien adjudicado a disposición de **“EL COMPRADOR”** y, este último, se obliga a retirarlo con sus propios medios y en las condiciones en las que se encuentre, previa presentación del comprobante de pago, en el período comprendido del _____, siendo la Titular del Departamento de Inventario y/o el Jefe de Oficina de Inventario, quienes supervisen la entrega.

En el caso de que las unidades adjudicadas y pagadas no sean retiradas hasta el-----, pasarán de nuevo a ser propiedad del Gobierno del Estado, perdiendo el comprador en consecuencia todos los derechos que hubiere adquirido sobre la unidad o partida adjudicada y pagada.

CUARTA. EXENCIÓN. Una vez formalizado el presente Contrato de Compraventa, **“EL VENDEDOR”** queda exento de cualquier responsabilidad que pudiera originarse en el futuro, por razones de que **“EL COMPRADOR”** realice actos de comercialización, donación, permuta o cualquier otro que implique un cambio de propietario o situación jurídica del bien, o que sea trasladado a otro municipio o entidad federativa.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD. “EL VENDEDOR” transfiere a **“EL COMPRADOR”** todos los derechos y obligaciones que se deriven del bien adjudicado objeto del presente Contrato, a partir de la firma del presente Instrumento Jurídico.

SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el presente Contrato podrá ser rescindido por el **“EL VENDEDOR”** sin necesidad de declaración judicial, por alguna de las siguientes causas:

I.- Si **“EL COMPRADOR”** no retira el bien adjudicado, motivo del presente Contrato en el plazo estipulado para tal efecto.

II.- Si **“EL COMPRADOR”** no cumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente documento.

III.- Cuando concurren razones de interés general.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. Para rescindir el contrato, **“EL VENDEDOR”** seguirá el siguiente procedimiento:

I.- “EL VENDEDOR” dará aviso a **“EL COMPRADOR”** de la causa concreta que origina la rescisión.

II.- “EL COMPRADOR” contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del aviso, para exponer sus defensas y aportar las pruebas que a su derecho correspondan respecto de las obligaciones contractuales y formular los alegatos a que hubiere lugar.

III.- Transcurrido el plazo establecido en el numeral anterior, si **“EL COMPRADOR”** no efectúa la justificación procedente o si **“EL VENDEDOR”** considera que ésta no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que hubiere contestado.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES. La rescisión del presente contrato libera totalmente a **“EL VENDEDOR”** de las obligaciones contraídas mediante el mismo y, consecuentemente queda en absoluta libertad para enajenar el bien objeto del contrato, a favor de cualquier persona física o moral.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL. Las partes acuerdan que **“EL COMPRADOR”**, como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del retiro de los bienes motivo del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, conviniendo por lo mismo en que todas las reclamaciones de sus trabajadores que se presenten en su contra, incluso a la muerte de alguno de ellos, serán sin responsabilidad alguna para **“EL VENDEDOR”**.

DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN. Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente Contrato, así como todo aquello que no esté claramente establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando **“EL COMPRADOR”** al fuero que por razón de su domicilio tenga o en el futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA. “EL VENDEDOR” y “EL COMPRADOR” hacen constar que en el presente Contrato de Compraventa, no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra causa que pudiese invalidarlo o viciar el consentimiento de las partes, por lo cual lo declaran firme en todas y cada una de sus partes.

Leído y aceptado el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por duplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro.

POR “EL VENDEDOR”

POR “EL COMPRADOR”

LIC. DEISY GABRIELA LOPEZ DOMINGUEZ.
APODERADA GENERAL PARA PLEITOS,
COBRANZAS Y ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN

C.

TESTIGOS

M.D. JOAQUIN ISRAEL PÉREZ
MALDONADO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
DE ARCHIVOS.

LIC. JOSÉ ANTONIO ORTÍZ NUÑEZ.
COORDINADOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES.

CONTRATO NO. CAPA-CAFA-DRMYA-DI-SPPM-000-2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. DEISY GABRIELA LOPEZ DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR” Y POR LA OTRA EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL VENDEDOR”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de naturaleza mixta estatal y municipal, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha seis de octubre de mil novecientos ochenta y uno, con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 18 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado; 1, 3, 7 fracción I, 47 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1, 2, 3, 21 fracción II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, todos ordenamientos del Estado de Quintana Roo.

I.2 Que en este acto se encuentra representado por el **Lic. Deisy Gabriela López Domínguez**, en su carácter de **Apoderada General para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración**, quien acredita su personalidad con el **Instrumento Público Notarial número Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Ocho, Volumen Décimo Séptimo, Tomo “83”**, de fecha **Veintinueve de julio del dos mil veintiséis**, pasada ante la fe del **Notario Público Número Veintitrés, Licenciado Juan Pablo Calzada Carrillo**, en ejercicio en esta Entidad Federativa y con adscripción territorial en el Municipio de Othón P. Blanco.

I.3 Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es: **CAP811007MT7**.

I.4 Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Efraín Aguilar número 210 colonia Centro, Código Postal 77000, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.5 Que es legítimo propietario de la partida _____ correspondiente a un lote de ____ vehículos considerados desecho ferroso vehicular descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Contrato.

I.6 Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de Subasta Pública Presencial a Martillo con fundamento en los artículos 27 párrafo segundo, 31 fracción I, 36 y 37 fracción II y 41 de los Lineamientos Generales para el Inventario, control, Vigilancia, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento al acuerdo **03/1ª ORDINARIA./MZO./2025** de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de fecha **20 de marzo 2025**.

II. Declara “EL COMPRADOR”:

Inciso a) persona moral

II.1 Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes del país, lo cual consta en el acta número____, de fecha ____ de ____ del año, protocolizada ante la fe del (Abogado/Licenciado, según lo establecido en el acta). Titular de la Notaria Pública número____, con residencia en la ciudad de____ e inscrita en ____ bajo el Folio Mercantil Electrónico número____.

II.2 Que acredita su personalidad mediante el acta número ____ de fecha ____ de ____ del año____, protocolizada ante la fe del (Abogado/Licenciado, según lo establecido en el acta). Titular de la Notaria Pública número____, con residencia en la ciudad de____, misma que hasta la presente fecha no ha sufrido modificación alguna y que para este acto se identifica mediante su ____ con clave____, expedida por____.

Inciso b) persona física

II.1 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, capaz de ser sujeta a derechos y obligaciones para la suscripción del presente contrato y que en este acto se identifica mediante su credencial para votar con clave de elector____, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2 Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra la partida ____ correspondiente a un lote de ____ vehículos considerados desecho ferroso vehicular objeto del presente contrato, y que está conforme con las mismas.

II.3 Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita “**EL VENDEDOR**” para la enajenación de la partida ____ correspondiente a un lote de ____ vehículos considerados desecho ferroso vehicular, objeto del presente contrato.

II.5 Que tiene establecido su domicilio, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato, el ubicado en **calle ____**, **Manzana ____**, **Lote ____**, **Colonia ____**, **Quintana Roo**, **Código Postal ____**.

II.6 Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquieren los bienes considerados desecho ferroso vehicular objeto del presente Contrato son de procedencia lícita, por lo que no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1 Que reconocen mutuamente sus respectivas personalidades con las que se ostentan y que es su plena voluntad llevar a cabo el presente contrato.

III.2 Que los bienes determinados desecho ferroso vehicular descritos en la cláusula primera del presente contrato, **no podrán ser rehabilitados como unidades bajo ningún concepto, ni se facilitará a terceros la rehabilitación de los mismos**, por lo que no se extenderán facturas ni

documentos por unidad ni garantía alguna, ni se responderá por vicios ocultos, defectos o falta de componentes dada la naturaleza de los referidos bienes.

III.3. Que enteradas del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, manifiestan su voluntad y se obligan en los términos de este contrato y de las disposiciones legales respectivas, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Mediante el presente Contrato de Compraventa **“EL VENDEDOR”** enajena a favor de **“EL COMPRADOR”** en las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra, la partida _____ correspondiente a un lote de _____ vehículos considerados desecho ferroso vehicular mismos que se detallan a continuación, los cuales se encuentran ubicados en la Calle _____ número _____ de la ciudad de _____, Quintana Roo.

NO. DE PARTIDA			VALOR DE ADJUDICACION	
NO. PROGRESIVO	NO. INVENTARIO	MARCA	LINEA	MODELO
1				
2				
3				

SEGUNDA. MONTO. Las partes acuerdan que el importe total del presente contrato de compraventa lo constituye el importe de **\$ 00.00 (Son: Pesos 00/100 M.N.)** cantidad que será depositada o transferida a la Cuenta No. 4021141577, Clabe Interbancaria 021690040211415778 del Banco HSBC, Sucursal No. 00379 a Nombre de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, previa expedición de la orden de pago correspondiente.

TERCERA. RETIRO DE LOS BIENES. “EL VENDEDOR” se compromete a tener la partida _____ correspondiente a un lote de _____ vehículos considerados desecho ferroso vehicular adjudicados, a disposición de **“EL COMPRADOR”** y, este último, se obliga a retirarlo con sus propios medios y en las condiciones en las que se encuentren, previa presentación del comprobante de pago, en el período comprendido del _____, siendo la Titular del Departamento de Inventario y/o el Jefe de Oficina de Inventario, quienes supervisen la entrega de los Bienes considerados desecho ferroso vehicular.

En el caso de que las unidades adjudicadas y pagadas no sean retiradas hasta el-----, pasarán de nuevo a ser propiedad de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, perdiendo el comprador en consecuencia todos los derechos que hubiere adquirido sobre la unidad o partida adjudicada y pagada.

CUARTA. EXENCIÓN. Una vez formalizado el presente Contrato de Compraventa, **“EL VENDEDOR”** queda exento de cualquier responsabilidad que pudiera originarse en el futuro, por razones de que **“EL COMPRADOR”** realice actos de comercialización, donación, permuta o cualquier otro que implique un cambio de propietario o situación jurídica de los bienes considerados desecho ferroso vehicular, o que sea trasladado a otro municipio o entidad federativa.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD. “EL VENDEDOR” transfiere a “EL COMPRADOR” todos los derechos y obligaciones que se deriven de la partida _____ correspondiente a un lote de ____ vehículos considerados desecho ferroso vehicular adjudicado objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el presente Contrato podrá ser rescindido por el “EL VENDEDOR” sin necesidad de declaración judicial, por alguna de las siguientes causas:

I.- Si “EL COMPRADOR” no retira la partida _____ correspondiente a un lote de ____ vehículos considerados desecho ferroso vehicular adjudicado, motivo del presente contrato en el plazo estipulado para tal efecto.

II.- Si “EL COMPRADOR” no cumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente documento.

III.- Cuando concurren razones de interés general.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. Para rescindir el contrato, “EL VENDEDOR” seguirá el siguiente procedimiento:

I.- “EL VENDEDOR” dará aviso a “EL COMPRADOR” de la causa concreta que origina la rescisión.

II.- “EL COMPRADOR” contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del aviso, para exponer sus defensas y aportar las pruebas que a su derecho correspondan respecto de las obligaciones contractuales y formular los alegatos a que hubiere lugar.

III.- Transcurrido el plazo establecido en el numeral anterior, si “EL COMPRADOR” no efectúa la justificación procedente o si “EL VENDEDOR” considera que ésta no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que hubiere contestado.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES. La rescisión del presente Contrato libera totalmente a “EL VENDEDOR” de las obligaciones contraídas mediante el mismo y, consecuentemente queda en absoluta libertad para enajenar la partida _____ correspondiente a un lote de ____ vehículos considerados desecho ferroso vehicular objeto del presente contrato, a favor de cualquier persona física o moral.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL. Las partes acuerdan que “EL COMPRADOR”, como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del retiro de la partida _____ correspondiente a un lote de ____ vehículos considerados desecho ferroso vehicular, motivo del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, conviniendo por lo mismo en que todas las reclamaciones de sus trabajadores que se presenten en su contra, incluso a la muerte de alguno de ellos, serán sin responsabilidad alguna para “EL VENDEDOR”.

DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN. Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como todo aquello que no esté claramente establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando “EL COMPRADOR” al fuero que por razón de su domicilio tenga o en el futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA. “EL VENDEDOR” y “EL COMPRADOR” hacen constar que, en el presente contrato de compraventa, no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra causa que pudiere invalidarlo o viciar el consentimiento de las partes, por lo cual lo declaran firme en todas y cada una de sus partes.

Leído y aceptado el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por duplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticuatro.

POR “EL VENDEDOR”

POR “EL COMPRADOR”

LIC. DEISY GABRIELA LOPEZ DOMINGUEZ.
APODERADA GENERAL PARA PLEITOS,
COBRANZAS Y ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN

C.

TESTIGOS

M.D. JOAQUIN ISRAEL PÉREZ
MALDONADO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
DE ARCHIVOS.

LIC. JOSÉ ANTONIO ORTÍZ NUÑEZ.
COORDIDOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DE QUINTANA ROO**



CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO **CECYTE/IP/VEN-SP/01/XX-XX-2026**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LCDA. SILVIA ISABEL MENDOZA GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL VENDEDOR**” Y POR LA OTRA PARTE **EL C. XXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXX**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COMPRADOR**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara “El Vendedor”:

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto que reforma íntegramente el Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el diez de diciembre de dos mil veintiuno, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, que tiene por objeto impulsar, ofrecer, impartir y consolidar la educación científica y tecnológica de tipo medio superior, en el nivel de bachillerato tecnológico, así como formular, organizar, fomentar y realizar investigación científica y tecnológica; fortalecer, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal y nacional; cumpliendo con su objeto de acuerdo con los planes nacionales y estatales de educación científica y tecnológica, de conformidad con los requerimientos sociales, económicos y ambientales del Estado y del País, propiciando la mejor calidad y su vinculación con los sectores social y productivo de bienes y servicios
- I.2. Que su representante, la Lcda. Silvia Isabel Mendoza García, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico con fundamento en el Artículo 26 del Decreto que Reforma Integralmente el Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo de fecha 10 de diciembre de 2021. En virtud del nombramiento número 07, como Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintidós, otorgado por la Lcda. María Elena Hermelinda



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DE QUINTANA ROO



CONTRATO DE COMPRAVENTA

Lezama Espinosa, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

- I.3. Que es legítimo propietario del bien descrito en la cláusula primera del presente contrato, mismo que se encuentra dado de baja mediante los debidos procesos legales.
- I.4. Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de Subasta Pública Presencial a Martillo con fundamento en los artículos 27 párrafo segundo, 31 fracción I, 36 y 37 fracción II y 41 de los Lineamientos Generales para el Inventario, Control, Vigilancia, Destino Final y Baja de Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento al acuerdo La Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles de Dominio Privado del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo de fecha 28 de julio de 2025.
- I.5. Que, para los efectos del presente contrato, señala tener su domicilio en Av. Primo de Verdad 298-C L-11 M-09, en la Colonia Centro, de la Ciudad de Chetumal, en el Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo.
- I.6. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: CEC960902 VC0.

II. Declara “El Comprador”:

Inciso b) persona física

- II.1. Que el C. Jonathan Palafox Panecatí, es de nacionalidad mexicana y su personalidad con la copia del se identifica con credencial para votar número IDMEX1693972759. Emitida en 2018, con vigencia hasta el año 2028. De C.U.R.P. No. PAPJ891227HPLLNN05.
- II.2. Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita “**El Vendedor**” para la enajenación del bien, objeto del presente contrato.
- II.3. Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, ubicado en: C. Rovirosa 201, Colonia Álvaro Obregón C.P. 74060. San Martín, Texmelucan, Puebla.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DE QUINTANA ROO



CONTRATO DE COMPRAVENTA

II.4. Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquiere el bien mueble objeto del presente contrato son de procedencia lícita, por lo que no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato, en cumplimiento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Por medio del presente contrato, “**El Vendedor**” enajena a favor de “**El Comprador**” el vehículo que se detalla a continuación, en las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra en las instalaciones del patio de la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo, ubicado en Av. Primo de Verdad No. 298-C, s/n, esquina Gral. Emiliano Zapata, colonia centro de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

No.	No. DE INVENTARIO	MARCA	LÍNEA	MODELO	COLOR	TIPO	SERIE No.	MOTOR	VALOR DE ADJUDICACIÓN
1	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXX	XXXXX	XXXX	XXXXX	XXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXX	\$ XX,000.00

SEGUNDA. MONTO.- Las partes acuerdan que el importe total del presente contrato de compraventa será pagado mediante depósito bancario o transferencia del banco Santander, de No. de cuenta. 66-50167881-2, previa expedición por parte de la convocante de la orden de pago correspondiente, por la cantidad de \$XX,000.00 (son: Cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.)

TERCERA. CONDICIONES FÍSICAS.- Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra la partida No. XXX, correspondiente a la unidad vehicular objeto del presente contrato, y que está conforme con las mismas.

CUARTA. RETIRO DE LOS BIENES.- “**El Vendedor**” se compromete a tener el bien adjudicado a disposición de “**El Comprador**” y, este último, se obliga a retirarlo con sus propios medios y en las condiciones en las que se encuentre,



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DE QUINTANA ROO**



CONTRATO DE COMPRAVENTA

previa presentación el comprobante de pago, en el período comprendido del XX al XX y del XX al XX de XXXXXX de 2026, siendo el jefe del departamento de Recursos Materiales quien supervise la entrega.

En caso de que la unidad adjudicada y pagada no sea retirada a más tardar el XX de XXXXXX de 2026, pasará de nuevo a ser propiedad del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo, perdiendo el comprador en consecuencia todos los derechos que hubiera adquirido sobre la unidad o partida adjudicada.

QUINTA. EXENCIÓN.- Una vez formalizado el presente contrato de compraventa, “**El Vendedor**” queda exento de cualquier responsabilidad que pudiera originarse en el futuro, por razones que “**El Comprador**” realice actos de comercialización, donación, permuta o cualquier otro que implique un cambio de propietario o situación jurídica del bien, o que sea trasladado a otro municipio o entidad federativa.

SEXTA. TRANSPARENCIA DE LA PROPIEDAD.- “**El Vendedor**” transfiere a “**El Comprador**” todos derechos y obligaciones que se deriven del bien adjudicado objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente instrumento.

SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por “**El Vendedor**” sin necesidad de declaración judicial, por alguna de las siguientes causas:

- I. Si “**El Comprador**” no retira partida No. XXX correspondiente a la unidad descrita en el presente instrumento.
- II. Si “**El Comprador**” no cumple con el pago total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente documento.
- III. Cuando concurren razones de interés general.

OCTAVA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Para rescindir el contrato, “**El Vendedor**” seguirá el siguiente procedimiento:

- I. “**El Vendedor**” dará aviso por escrito a “**El Comprador**” de la causa concreta que origina la rescisión.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DE QUINTANA ROO



CONTRATO DE COMPRAVENTA

- II. **“El Comprador”** contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del aviso, para exponer sus defensas y aportar las pruebas que a su derecho correspondan respecto de las obligaciones contractuales y formular los alegatos a que hubiera lugar.
- III. Transcurrido el plazo establecido en el numeral anterior, si **“El Comprador”** no efectúa la justificación procedente o si **“El Vendedor”** considera que ésta no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes al que hubiera contestado.

NOVENA. DE LAS OBLIGACIONES.- La rescisión del presente contrato libera totalmente a **“El Vendedor”** de las obligaciones contraídas mediante el mismo y, consecuentemente queda en absoluta libertad para enajenar el bien objeto del contrato, a favor de cualquier persona física o moral.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL.- Las partes acuerdan que **“El Comprador”**, como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del retiro de los bienes motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, conviniendo por lo mismo en que todas las reclamaciones de sus trabajadores que se presenten en su contra, incluso a la muerte de alguno de ellos, serán sin responsabilidad alguna para **“El Vendedor”**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN.- Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como todo aquello que no esté claramente establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando **“El Comprador”** al fuero que por razón de su domicilio tenga o en el futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL VENDEDOR” Y “EL COMPRADOR”.- Hacen constar que en el presente contrato de compraventa, no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra causa que pudiera invalidarlo o viciar el consentimiento de las partes, por lo cual lo declaran firme en todas y cada una de sus partes.

Leído y aceptado el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y margen por triplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los XX días del mes de XXXXX del año dos mil veintiseis.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DE QUINTANA ROO**



CONTRATO DE COMPRAVENTA

POR “EL VENDEDOR”

POR “EL COMPRADOR”

**LCDA. SILVIA ISABEL MENDOZA GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CECYTE QUINTANA ROO**

C. XXXXXX XXXXXX XXXXXX

TESTIGOS

**MTRA. ARIANE LUCIA RAMIREZ ARCHI
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL CECYTE QUINTANA ROO**

**ING. SAÚL IVÁN SAMOS HERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DEL CECYTE QUINTANA ROO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO **CECYTE/IP/VEN-SP/01/XX-XX-2026**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR LA OTRA PARTE EL C. XXXXX XXXXXX XXXXXX”, FIRMADO A LOS XX DÍAS DEL MES DE XXXXXX DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA M.A.N. ABRIL CRISTINA SABIDO ALCKERRECA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR” Y POR LA OTRA EL C. -----, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR” Y DENOMINADAS COMO “LAS PARTES” CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. **“EL VENDEDOR”** declara que:
 - 1.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.
 - 1.2. Que su representación legal recae en su Directora General, M.A.N. Abril Cristina Sabido Alcérreca, quien se acredita con copia certificada de su nombramiento de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veintidós, emitido por el Ejecutivo del Estado y que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15, Fracciones VIII y IX de su propio Ley Orgánica, tiene facultades para celebrar este contrato.
 - 1.3. Que **“EL VENDEDOR”** es legítimo propietario del bien descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, mismo que se encuentra dado de baja mediante los respectivos oficios de autorización.
 - 1.4. Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de Subasta Pública con fundamento en el artículo 31 fracción I de los Lineamientos Generales para el inventario, control, vigilancia, baja y destino final sobre los bienes muebles de dominio privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento al acuerdo ----- tomado en la ---- Sesión Extraordinaria del Comité de Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Sistema DIF Estatal.
 - 1.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos Número 441 esquina con Calle Sicilia de la Colonia Campestre, C.P. 77030, de la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.
2. **“EL COMPRADOR”** declara que:
 - 2.1. Que es una persona física, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para ser sujeto de los derechos y obligaciones que contraiga a la firma del presente instrumento.
 - 2.2. Que se identifica con su credencial para votar con clave de elector número -----
 - 2.3. Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra el bien objeto del presente contrato, y que está conforme con las mismas.
 - 2.4. Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita **“EL VENDEDOR”** para la enajenación del bien, objeto del presente contrato.
 - 2.5. Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en -----, de esta ciudad capital Chetumal, Quintana Roo.
 - 2.6. Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquiere el bien mueble objeto del presente contrato son de procedencia lícita, por lo que no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Mediante el presente contrato de compraventa “**EL VENDEDOR**” enajena a favor de “**EL COMPRADOR**” el vehículo que se detalla a continuación, en las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra, en los patios de la jefatura de Inventarios de “**EL VENDEDOR**”, ubicados en el Parque Industrial, Q.R. CP.77965, ubicada en la carretera federal Chetumal- Bacalar.

No. Partida	No. Inv.	Marca	Tipo	Modelo	Serie	Motor	Valor de Adjudicación

SEGUNDA. MONTO. Las partes acuerdan que el importe total del presente contrato de compraventa será pagado en la caja de “**EL VENDEDOR**” o a la cuenta que éste designe, previa expedición de la orden de pago correspondiente, por la cantidad de \$ -----.00 (Son: ----- Pesos 00/100 M.N.)

TERCERA. RETIRO DE LOS BIENES. “**EL VENDEDOR**” se compromete a tener el bien adjudicado a disposición de “**EL COMPRADOR**” y, este último, se obliga a retirarlo con sus propios medios y en las condiciones en las que se encuentre, previa presentación del comprobante de pago, en el período comprendido del -- al -- y del -- al -- de --- del 2025, siendo las Jefaturas de Departamento de Inventarios y de Transportes de “**EL VENDEDOR**” quienes supervisen la entrega.

CUARTA. EXENCIÓN. Una vez formalizado el presente contrato de compraventa, “**EL VENDEDOR**” queda exento de cualquier responsabilidad que pudiera originarse en el futuro, por razones de que “**EL COMPRADOR**” realice actos de comercialización, donación, permuta o cualquier otro que implique un cambio de propietario o situación jurídica del bien, o que sea trasladado a otro municipio o entidad federativa.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD. “**EL VENDEDOR**” transfiere a “**EL COMPRADOR**” todos los derechos y obligaciones que se deriven del bien adjudicado objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por el “**EL VENDEDOR**” sin necesidad de declaración judicial, por alguna de las siguientes causas:

- a) Si “**EL COMPRADOR**” no retira el bien adjudicado, motivo del presente contrato en el plazo estipulado para tal efecto.
- b) Si “**EL COMPRADOR**” no cumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente documento.
- c) Cuando concurran razones de interés general.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. Para rescindir el contrato, “**EL VENDEDOR**” seguirá el siguiente procedimiento:

- a) **“EL VENDEDOR”** avisará a **“EL COMPRADOR”** de la causa concreta que origina la rescisión.
- b) **“EL COMPRADOR”** contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del aviso, para exponer sus defensas y aportar las pruebas que a su derecho correspondan respecto de las obligaciones contractuales y formular los alegatos a que hubiere lugar.
- c) Transcurrido el plazo establecido en el numeral anterior, si **“EL COMPRADOR”** no efectúa la justificación procedente o si **“EL VENDEDOR”** considera que ésta no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que hubiere contestado.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES. La rescisión del presente contrato libera totalmente a **“EL VENDEDOR”** de las obligaciones contraídas mediante el mismo y, consecuentemente queda en absoluta libertad para enajenar el bien objeto del contrato, a favor de cualquier persona física o moral.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL. Las partes acuerdan que **“EL COMPRADOR”**, como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del retiro de los bienes motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, conviniendo por lo mismo en que todas las reclamaciones de sus trabajadores que se presenten en su contra, incluso a la muerte de alguno de ellos, serán sin responsabilidad alguna para **“EL VENDEDOR”**.

DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN. Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como todo aquello que no esté claramente establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando **“EL COMPRADOR”** al fuero que por razón de su domicilio tenga o en el futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA. **“EL VENDEDOR”** y **“EL COMPRADOR”** hacen constar que, en el presente contrato de compraventa, no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra causa que pudiese invalidarlo o viciar el consentimiento de las partes, por lo cual lo declaran firme en todas y cada una de sus partes.

Leído y aceptado el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por triplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los ----- días del mes de ----- del año dos mil veintiseis.

POR PARTE DE **“EL VENDEDOR”**

POR PARTE DE **“EL COMPRADOR”**

M.A.N. ABRIL CRISTINA SABIDO ALCERRECA
DIRECTORA GENERAL

C. -----

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS CONSIDERADOS DESECHO FERROSO VEHICULAR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO “EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS”**, REPRESENTADO POR LA **LA MTRA. IRANI CORAZÚ DÍAZ VELASCO**, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL VENDEDOR”** Y POR LA OTRA EL **C. -----**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL COMPRADOR”** Y DENOMINADAS COMO **“LAS PARTES”** CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**:

DECLARACIONES

1. “EL VENDEDOR” declara que:

- 1.1. Ser un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto que crea al Centro de Estudios de Bachillerato Técnico “Eva Sámano de López Mateos”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 30 de octubre del año dos mil veinte, vigente al día siguiente de su publicación.
- 1.2. Que su representante la **Mtra. Irani Corazú Díaz Velasco**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, y los artículos 11 fracción II; 34 párrafo primero y 36 párrafo primero del Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto que crea al Centro de Estudios de Bachillerato Técnico “Eva Sámano de López Mateos”, acreditando su personalidad con el nombramiento número 0296/2023 de fecha 04 de mayo de 2023, otorgado por el Mtro. Carlos Manuel Gorocica Moreno, Secretario de Educación en el Estado de Quintana Roo.
- 1.3. Que es legítimo propietario del vehículo considerado desecho ferroso vehicular descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, el cual no podrán ser rehabilitado como unidad bajo ningún concepto, ni se facilitará a terceros la rehabilitación del mismo, por lo que no se extenderán facturas ni documentos por unidad ni garantía alguna, ni se responderá por vicios ocultos, defectos o falta de componentes dada la naturaleza de los referidos bienes.
- 1.4. Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de Subasta Pública con fundamento en el artículo 31 fracción I de los Lineamientos para el inventario, control, vigilancia, baja y destino final sobre los bienes muebles de dominio privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento al acuerdo dos tomado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Centro de Estudios de Bachillerato Técnico “Eva Sámano de López Mateos”.
- 1.5. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el predio ubicado en la avenida Othón P. Blanco número 154, colonia Plutarco Elías Calles, C.P. 77090, de esta ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo.

2. “EL COMPRADOR” declara que:

- 2.1. Que es una persona física, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para ser sujeto de los derechos y obligaciones que contraiga a la firma del presente instrumento.
- 2.2. Que se identifica con su credencial para votar con clave de elector número -----
- 2.3. Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra el vehículo considerado desecho ferroso vehicular



CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO
"EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS"



objeto del presente contrato descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente, y que está conforme con el mismo.

- 2.4. Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita "**EL VENDEDOR**" para la enajenación del vehículo considerado desecho ferroso vehicular, objeto del presente contrato.
- 2.5. Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en -----
- 2.6. Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquieren los bienes considerados desecho ferroso vehicular objeto del presente contrato son de procedencia lícita, por lo que no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Mediante el presente contrato de compraventa "**EL VENDEDOR**" enajena a favor de "**EL COMPRADOR**" un vehículo considerado desecho ferroso vehicular que se detalla a continuación, en las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra, en el Plantel del Centro de Estudios de Bachillerato Técnico "Eva Sámano de López Mateos" ubicado en la calle Celul S/N, Col. Proterritorio, Chetumal, Quintana Roo.

	Número de Inventario	Marca	Modelo	Tipo	Color	No. De Serie	No. de Placas
1	EVA2000-1208-160	CHEVROLET	2000	CAMIÓN	BLANCO	3GBHP32K3YM102775	BAJA

SEGUNDA. MONTO. Las partes acuerdan que el importe total del presente contrato de compraventa será pagado en la caja de "**EL VENDEDOR**" o a la cuenta que éste designe, previa expedición de la orden de pago correspondiente, por la cantidad de \$ 2,850.00 (Son: Dos mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. RETIRO DE LOS BIENES. "**EL VENDEDOR**" se compromete a tener el bien adjudicado a disposición de "**EL COMPRADOR**" y, este último, se obliga a retirarlo con sus propios medios y en las condiciones en las que se encuentre, previa presentación del comprobante de pago, en el período comprendido del -- al -- y del -- al -- de --- del 2026, siendo la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "**EL VENDEDOR**" quienes supervisen la entrega.

CUARTA. EXENCIÓN. Una vez formalizado el presente contrato de compraventa, "**EL VENDEDOR**" queda exento de cualquier responsabilidad que pudiera originarse en el futuro, por razones de que "**EL COMPRADOR**" realice actos de comercialización, donación, permuta o cualquier otro que implique un cambio de propietario o situación jurídica de los bienes considerados desecho ferroso vehicular, o que sea trasladado a otro municipio o entidad federativa.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD. "**EL VENDEDOR**" transfiere a "**EL COMPRADOR**" todos los derechos y obligaciones que se deriven del vehículo considerado desecho ferroso vehicular adjudicados objetos del presente contrato, a partir de la firma del presente instrumento.



SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por el **"EL VENDEDOR"** sin necesidad de declaración judicial, por alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL COMPRADOR"** no cumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente documento.
- b) Cuando concurren razones de interés general.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. Para rescindir el contrato, **"EL VENDEDOR"** seguirá el siguiente procedimiento:

- a) **"EL VENDEDOR"** dará aviso a **"EL COMPRADOR"** de la causa concreta que origina la rescisión.
- b) **"EL COMPRADOR"** contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del aviso, para exponer sus defensas y aportar las pruebas que a su derecho correspondan respecto de las obligaciones contractuales y formular los alegatos a que hubiere lugar.
- c) Transcurrido el plazo establecido en el numeral anterior, si **"EL COMPRADOR"** no efectúa la justificación procedente o si **"EL VENDEDOR"** considera que ésta no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que hubiere contestado.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES. La rescisión del presente contrato libera totalmente a **"EL VENDEDOR"** de las obligaciones contraídas mediante el mismo y, consecuentemente queda en absoluta libertad para enajenar el vehículo considerado desecho ferroso vehicular objeto del contrato, a favor de cualquier persona física o moral.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL.- Las partes acuerdan que **"EL COMPRADOR"**, como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del retiro del vehículo considerado desecho ferroso vehicular, motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, conviniendo por lo mismo en que todas las reclamaciones de sus trabajadores que se presenten en su contra, incluso a la muerte de alguno de ellos, serán sin responsabilidad alguna para **"EL VENDEDOR"**.

DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN. Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como todo aquello que no esté claramente establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando **"EL COMPRADOR"** al fuero que por razón de su domicilio tenga o en el futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA. "EL VENDEDOR" y "EL COMPRADOR" hacen constar que, en el presente contrato de compraventa, no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra causa que pudiese invalidarlo o viciar el consentimiento de las partes, por lo cual lo declaran firme en todas y cada una de sus partes.

Leído y aceptado el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por triplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los --- días del mes de ---- del año dos mil veintiséis.



CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO
"EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS"



POR PARTE DE "EL VENDEDOR"

POR PARTE DE "EL COMPRADOR"

MTRA. IRANI CORAZÚ DÍAZ VELASCO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL

C. _____

RECIBE

LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ
ROSAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. JUAN RAMÓN ACOSTA CASTILLA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. HECTOR GUEVARA CUAHTECONTZI
DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS CONSIDERADOS DESECHO FERROSO VEHICULAR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO “EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS”**, REPRESENTADO POR LA **LA MTRA. IRANI CORAZÚ DÍAZ VELASCO**, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL VENDEDOR**” Y POR LA OTRA EL **C. -----**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COMPRADOR**” Y DENOMINADAS COMO “**LAS PARTES**” CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**:

DECLARACIONES

3. “EL VENDEDOR” declara que:

- 3.1.** Ser un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto que crea al Centro de Estudios de Bachillerato Técnico “Eva Sámano de López Mateos”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 30 de octubre del año dos mil veinte, vigente al día siguiente de su publicación.
- 3.2.** Que su representante la Mtra. Irani Corazú Díaz Velasco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, y los artículos 11 fracción II; 34 párrafo primero y 36 párrafo primero del Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto que crea al Centro de Estudios de Bachillerato Técnico “Eva Sámano de López Mateos”, acreditando su personalidad con el nombramiento número 0296/2023 de fecha 04 de mayo de 2023, otorgado por el Mtro. Carlos Manuel Gorocica Moreno, Secretario de Educación en el Estado de Quintana Roo.
- 3.3.** Que es legítimo propietario del vehículo considerado desecho ferroso vehicular descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, el cual no podrán ser rehabilitado como unidad bajo ningún concepto, ni se facilitará a terceros la rehabilitación del mismo, por lo que no se extenderán facturas ni documentos por unidad ni garantía alguna, ni se responderá por vicios ocultos, defectos o falta de componentes dada la naturaleza de los referidos bienes.
- 3.4.** Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de Subasta Pública con fundamento en el artículo 31 fracción I de los Lineamientos para el inventario, control, vigilancia, baja y destino final sobre los bienes muebles de dominio privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento al acuerdo dos tomado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Sistema DIF Estatal.
- 3.5.** Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el predio ubicado en la avenida Othón P. Blanco número 154, colonia Plutarco Elías Calles, C.P. 77090, de esta ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo.

4. “EL COMPRADOR” declara que:

- 4.1.** Que de conformidad con las leyes mexicanas se encuentra debidamente constituida como persona moral, de acuerdo con la Escritura Pública número ----, Volumen -----, de fecha -----, pasada ante la fe del Licenciado -----, Notario Público de la Notaria Pública número ----, en ejercicio y con residencia en el Distrito Judicial de -----, Estado de -----.



CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO
"EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS"



- 4.2. Que el C. -----, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio en su calidad de -----, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública número ----, Volumen -----, de fecha -----, pasada ante la fe del Licenciado -----, Notario Público de la Notaria Pública número ----, en ejercicio y con residencia en el Distrito Judicial de ----, Estado de -----, identificándose con su credencial para votar con clave de elector número -----.
- 4.3. Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra el vehículo considerado desecho ferroso vehicular objeto del presente contrato descritos en la **CLAUSULA PRIMERA** del presente, y que está conforme con el mismo.
- 4.4. Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita "**EL VENDEDOR**" para la enajenación del vehículo considerado desecho ferroso vehicular, objeto del presente contrato.
- 4.5. Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en -----
- 4.6. Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquieren los bienes considerados desecho ferroso vehicular objeto del presente contrato son de procedencia lícita, por lo que no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Mediante el presente contrato de compraventa "**EL VENDEDOR**" enajena a favor de "**EL COMPRADOR**" un vehículo considerado desecho ferroso vehicular que se detalla a continuación, en las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra, en el Plantel del Centro de Estudios de Bachillerato Técnico "Eva Sámano de López Mateos" ubicado en la calle Celul S/N, Col. Proterritorio, Chetumal, Quintana Roo

	Número de Inventario	Marca	Modelo	Tipo	Color	No. De Serie	No. de Placas
1	EVA2000-1208-160	CHEVROLET	2000	CAMIÓN	BLANCO	3GBHP32K3YM102775	BAJA

SEGUNDA. MONTO. Las partes acuerdan que el importe total del presente contrato de compraventa será pagado en la caja de "**EL VENDEDOR**" o a la cuenta que éste designe, previa expedición de la orden de pago correspondiente, por la cantidad de \$ -----.00 (Son: ----- Pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. RETIRO DE LOS BIENES. "**EL VENDEDOR**" se compromete a tener el bien adjudicado a disposición de "**EL COMPRADOR**" y, este último, se obliga a retirarlo con sus propios medios y en las condiciones en las que se encuentre, previa presentación del comprobante de pago, en el período comprendido del -- al -- y del -- al -- de --- del 2026, siendo la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "**EL VENDEDOR**" quienes supervisen la entrega.



CUARTA. EXENCIÓN. Una vez formalizado el presente contrato de compraventa, **"EL VENDEDOR"** queda exento de cualquier responsabilidad que pudiera originarse en el futuro, por razones de que **"EL COMPRADOR"** realice actos de comercialización, donación, permuta o cualquier otro que implique un cambio de propietario o situación jurídica de los bienes considerados desecho ferroso vehicular, o que sea trasladado a otro municipio o entidad federativa.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD. **"EL VENDEDOR"** transfiere a **"EL COMPRADOR"** todos los derechos y obligaciones que se deriven del vehículo considerado desecho ferroso vehicular adjudicado objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por el **"EL VENDEDOR"** sin necesidad de declaración judicial, por alguna de las siguientes causas:

- c) Si **"EL COMPRADOR"** no cumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente documento.
- d) Cuando concurren razones de interés general.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. Para rescindir el contrato, **"EL VENDEDOR"** seguirá el siguiente procedimiento:

- d) **"EL VENDEDOR"** dará aviso a **"EL COMPRADOR"** de la causa concreta que origina la rescisión.
- e) **"EL COMPRADOR"** contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del aviso, para exponer sus defensas y aportar las pruebas que a su derecho correspondan respecto de las obligaciones contractuales y formular los alegatos a que hubiere lugar.
- f) Transcurrido el plazo establecido en el numeral anterior, si **"EL COMPRADOR"** no efectúa la justificación procedente o si **"EL VENDEDOR"** considera que ésta no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que hubiere contestado.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES. La rescisión del presente contrato libera totalmente a **"EL VENDEDOR"** de las obligaciones contraídas mediante el mismo y, consecuentemente queda en absoluta libertad para enajenar el vehículo considerado desecho ferroso vehicular objeto del contrato, a favor de cualquier persona física o moral.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL.- Las partes acuerdan que **"EL COMPRADOR"**, como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del retiro del vehículo considerado desecho ferroso vehicular, motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, conviniendo por lo mismo en que todas las reclamaciones de sus trabajadores que se presenten en su contra, incluso a la muerte de alguno de ellos, serán sin responsabilidad alguna para **"EL VENDEDOR"**.

DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN. Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como todo aquello que no esté claramente establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando **"EL COMPRADOR"** al fuero que por razón de su domicilio tenga o en el futuro le pudiera corresponder.

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ARTURO ALEJANDRO ALAMILLA VILLANUEVA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **“EL VENDEDOR”** Y POR LA OTRA PARTE EL/LA _____ **A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL ICATQR”:

I.1.- Que el Decreto de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 30 de enero de 1996, reformado mediante sus similares publicados de fecha 15 de julio 1997, 12 de marzo de 1999, 01 de abril del 2011, 15 de abril de 2016, fe de errata de fecha 20 de octubre del 2016 y 21 de febrero de 2022 respectivamente, en el que establece que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.

I.2.- Que conforme a su Objeto, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo, deberá impartir e impulsar la capacitación y formación para el trabajo procurando la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado mediante alguna ocupación o algún oficio calificado, propiciando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo estatal y las necesidades de desarrollo regional y nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, del Decreto por el que se reforma integralmente el Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día, 21 de febrero de 2022.

I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto, tiene la facultad de celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios, social y privado, así como otras instituciones nacionales e internacionales de capacitación formal para el trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción X, del Decreto por el que se reforma integralmente el Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 21 de febrero de 2022.

I.4.- Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo, 29 y 64 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; el **Licenciado Arturo Alejandro Alamilla Villanueva**, en su carácter de Director General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato de compraventa, facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 16 de junio del año

2024, otorgado por la **Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa**, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

I.5.- Que, para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida de los Héroes, número 368, de la colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México, C.P. 77010. Teléfonos (983) 8371132 y (983) 8371119 y página web <https://icatqr.qroo.gob.mx/>

I.6.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **ICT960201V64**.

I.7.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de Subasta Pública Presencial a Martillo con fundamento en los artículos 27 párrafo segundo, 31 fracción I, 36 y 37 fracción II y 41 de los Lineamientos Generales para el Inventario, Control, Vigilancia, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, y en cumplimiento a los acuerdos **02/I-SE/220726** y **03/I-SE/220726** mismos que fueran aprobados en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo de fecha 22 de Julio del 2026.

II.- DECLARA “EL COMPRADOR”:

Inciso a) Persona Moral.

II.1.- - Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes del país, lo cual consta en el acta número _____, de fecha ____ de _____ del año _____, protocolizada ante la fe del Licenciado _____, según lo establecido en el acta _____. Titular de la Notaría Pública número _____, con residencia en la ciudad de _____ e inscrita en _____ bajo el Folio Mercantil Electrónico número _____.

II.2.- Que su _____ acredita su personalidad mediante el acta número _____ de fecha _____ de _____ del año _____, protocolizada ante la fe del (Abogado/Licenciado, según lo establecido en el acta). Titular de la Notaría Pública número _____, con residencia en la ciudad de _____, misma que hasta la presente fecha no ha sufrido modificación alguna y que para este acto se identifica mediante su _____ credencial para votar con clave _____, expedida por _____.

Inciso b) Persona Física.

II.1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, capaz de ser sujeta a derechos y obligaciones para la suscripción del presente contrato y que en este acto se identifica mediante su credencial para votar con clave de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra el bien objeto del presente contrato, y que está conforme con las mismas.

II.3.- Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita “EL VENDEDOR” para la enajenación del bien, objeto del presente contrato.

II.4.- Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en _____

II.5.- Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquiere el bien mueble objeto del presente contrato son de procedencia lícita, por lo que no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. – El objeto del presente contrato de compraventa “EL VENDEDOR” enajena a favor de “EL COMPRADOR” el vehículo que se detalla a continuación, en las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas, en las que se encuentra en las instalaciones de la Unidad de Capacitación Chetumal, ubicado Calle naranjal, esquina Maxuxac, sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, Cp. 77086, Chetumal Quintana Roo

Partida.	171
No. Inventario.	ICAT-VEH36
Marca.	YAMAHA
Tipo.	MOTOCICLETA
Modelo.	2001
No. Serie.	MH33HB807YK236832
No. Motor	3HB-253290
Valor de Adjudicación.	\$

SEGUNDA. MONTO. - Las partes acuerdan que el importe total del presente contrato de compraventa será pagado al número de cuenta **1300248277** o clave interbancaria con número **072690013002482776** de la Institución Bancaria **Banorte**, previa expedición por parte de la convocante de la orden de pago correspondiente, por la cantidad de \$_____ (Son: _____ pesos 00/100 M.N.

TERCERA. RETIRO DE LOS BIENES. - “EL VENDEDOR” se compromete a tener el bien adjudicado a disposición de “EL COMPRADOR” y, este último, se obliga a retirarlo con sus propios medios y en las condiciones en las que se encuentre, previa presentación del

comprobante de pago, en el período comprendido del 16 al 31 de octubre de 2025, siendo el Jefe del Departamento de Recursos Materiales, quien supervise la entrega.

CUARTA. EXENCIÓN.- Una vez formalizado el presente contrato de compraventa, “EL VENDEDOR” queda exento de cualquier responsabilidad que pudiera originarse en el futuro, por razones de que “EL COMPRADOR” realice actos de comercialización, donación, permuta o cualquier otro que implique un cambio de propietario o situación jurídica del bien, o que sea trasladado a otro municipio o entidad federativa.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD. - “EL VENDEDOR” transfiere a “EL COMPRADOR” todos los derechos y obligaciones que se deriven del bien adjudicado objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por el “EL VENDEDOR” sin necesidad de declaración judicial, por alguna de las siguientes causas:

- a) Si “EL COMPRADOR” no retira el bien adjudicado, motivo del presente contrato en el plazo estipulado para tal efecto.
- b) Si “EL COMPRADOR” no cumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente documento.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Para rescindir el contrato, “EL VENDEDOR” seguirá el siguiente procedimiento:

- a) “EL VENDEDOR” dará aviso por escrito a “EL COMPRADOR” de la causa concreta que origina la rescisión.
- b) “EL COMPRADOR” contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del aviso, para exponer sus defensas y aportar las pruebas que a su derecho correspondan respecto de las obligaciones contractuales y formular los alegatos a que hubiere lugar.
- c) Transcurrido el plazo establecido en el numeral anterior, si “EL COMPRADOR” no efectúa la justificación procedente o si “EL VENDEDOR” considera que ésta no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes al que hubiere contestado.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES.- La rescisión del presente contrato libera totalmente a “EL VENDEDOR” de las obligaciones contraídas mediante el mismo y, consecuentemente queda en absoluta libertad para enajenar el bien objeto del contrato, a favor de cualquier persona física o moral.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL. - Las partes acuerdan que “EL COMPRADOR”, como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del retiro de los bienes motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, conviniendo por lo mismo en que todas las reclamaciones de sus trabajadores que se presenten en su contra, incluso a la muerte de alguno de ellos, serán sin responsabilidad alguna para “EL VENDEDOR”.

DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN. - Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como todo aquello que no esté claramente establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando “EL COMPRADOR” al fuero que por razón de su domicilio tenga o en el futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA. “EL VENDEDOR” y “EL COMPRADOR” hacen constar que en el presente contrato de compraventa, no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra causa que pudiese invalidarlo o vicie el consentimiento de las partes, por lo cual lo declaran firme en todas y cada una de sus partes.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, **lo firman por duplicado en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiséis.**

POR “EL VENDEDOR”

POR “EL COMPRADOR”

LCDO. ARTURO ALEJANDRO ALAMILLA
VILLANUEVA
DIRECTOR GENERAL.

XXXXX

TESTIGOS

C. NATALIA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

MTRO. JUAN ALBERTO CHALE MANRIQUE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS



SES/DA/SRM/CONT/SGE/XXX/2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO POR SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL A MARTILLO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CELEBRADA EL XX DE XXXXXXXX DE 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, **EL LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**, ASISTIDO POR EL MTRO. ÁLVARO ARTURO CRUZ MENA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL VENDEDOR**” Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. XXXXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXX**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COMPRADOR**”. A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. “EL VENDEDOR” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto número 25 publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en fecha 18 de octubre de 1996.
- 1.2.** De conformidad con los artículos 3, 4 fracción IV, 13 apartado b de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 5 y 10 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; 3, 7 fracción I, 41 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 21 fracción V, 24 y 29 fracción I de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; y, Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud; tiene entre otras atribuciones las de programar, organizar, desarrollar y promover la salud en todos los habitantes del Estado de Quintana Roo, así como suscribir acuerdos o convenios con instituciones del sector social y privado, en relación con la materia competencia del Organismo.
- 1.3.** El **Lic. Flavio Carlos Rosado**, en su carácter de Director General, está legalmente facultado para celebrar el presente contrato, acreditando su personalidad y facultades con el **nombramiento de fecha 25 del mes de septiembre de 2022**, expedido por la Gobernadora del Estado, Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, según lo dispuesto por el artículo 10 fracción XIII, del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios Estatales de Salud” y, artículos 15 y 16 de su Reglamento Interior.



- 1.4. Es legítimo propietario del bien descrito en la cláusula primera del presente contrato, mismo que se encuentra dado de baja mediante el respectivo Comité de Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del XX de XXXXXX de XXXX.
- 1.5. Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de Subasta Pública Presencial a Martillo con fundamento en los artículos 27 párrafo segundo, 31 fracción I, 36 y 37 fracción II y 41 de los Lineamientos Generales para el Inventario, Control, Vigilancia, Destino Final y Baja de los Bienes Muebles de Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento al acuerdo XXXXXX/XX-X/XXXX/XX de la primera Sesión ordinaria del Comité de Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles de Dominio Privado de los Servicios Estatales de Salud del Estado de fecha XX de XXXXXX de XXXX.
- 1.6. Para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Chapultepec número 267, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.
- 1.7. Para los efectos fiscales tiene asignado como registro federal de contribuyente: **SES-961019TX9.**

2. DE “EL COMPRADOR”

- 2.1. Que es una persona física, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para ser sujeto de los derechos y obligaciones que contraiga a la firma del presente instrumento.
- 2.2. Que se identifica con su credencial para votar con clave de elector número **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.**
- 2.3. Que ha visto personalmente, conoce y acepta las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas en las que se encuentra el bien objeto del presente contrato, y que está conforme con las mismas.
- 2.4. Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos expuestos y se compromete a cumplir con las disposiciones, lineamientos y acuerdos que emita “**EL VENDEDOR**” para la enajenación del bien, objeto del presente contrato.
- 2.5. Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en **XX.**
- 2.6. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es: **XXXXXXXXXXXX.**
- 2.7. Que bajo formal protesta de decir verdad declara que los recursos económicos con los que adquiere el bien mueble objeto del presente contrato son de procedencia



lícita, por lo que no encuadra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 400 bis del Código Penal Federal en vigor.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - Mediante el presente contrato de compraventa **“EL VENDEDOR”** enajena a favor de **“EL COMPRADOR”** el vehículo que se detalla a continuación, con las condiciones físicas, técnicas, mecánicas y administrativas, en las que se encuentra, el cual le será entregado en las instalaciones del Departamento de Control Patrimonial de los Servicios Estatales de Salud, cita en la Avenida Chapultepec número 267, esquina José María Morelos, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

No PARTIDA.	MARCA	TIPO	MODELO	SERIE	MOTOR	VALOR DE ADJUDICACIÓN
XXX	XXXXXXX	XXXXXXX	XXX X	XXXXXXXXXXXXX XXXXX	XXXXXX	XXXXX

SEGUNDA. MONTO. - **“LAS PARTES”** acuerdan que el importe total del presente contrato de compraventa será pagado a los Servicios Estatales de Salud, previa expedición por parte de la convocante de la orden de pago No. **XXX/XXX/XXXX**, y posterior recibo oficial con número de folio **XXXXXXXXXX**, por la cantidad de **\$XX,000.00** (Son: XXXXXX XXXXX Pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. RETIRO DE LOS BIENES. - **“EL VENDEDOR”** se compromete a tener el bien adjudicado a disposición de **“EL COMPRADOR”**, y este último, se obliga a retirarlo con sus propios medios y en las condiciones en las que se encuentre, previa presentación del comprobante de pago, Debiendo realizarse la entrega en fechas posteriores a la suscripción de este instrumento jurídico, en horario de 10:00 a 16:00 horas, siendo el Titular del Departamento de Control Patrimonial, quien supervisará la entrega.

CUARTA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES. - Una vez formalizado el presente contrato de compraventa, **“EL VENDEDOR”** queda exento de toda responsabilidad civil, penal, administrativa derivada de algún accidente de tránsito o por probable comisión de delitos en uso del vehículo, así como cualquier responsabilidad que pudiera originarse en el futuro, en razón de que **“EL COMPRADOR”** realice actos de comercialización, donación, permuta o cualquier otro que implique un cambio de propietario o situación jurídica del bien, o que sea trasladado a otro Municipio o Entidad Federativa.



QUINTA. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD. - “**EL VENDEDOR**” transfiere a “**EL COMPRADOR**” todos los derechos y obligaciones que se deriven del bien adjudicado objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por “**EL VENDEDOR**” sin necesidad de declaración judicial, por alguna de las siguientes causas:

I.- Si “EL COMPRADOR” no retira el bien adjudicado, motivo del presente contrato en el plazo estipulado para tal efecto.

II.- Si “EL COMPRADOR” no cumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente documento.

III.- Cuando concurren razones de interés general.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Para rescindir el contrato, “**EL VENDEDOR**” seguirá el siguiente procedimiento:

I.- “EL VENDEDOR” dará aviso a “**EL COMPRADOR**” de la causa concreta que origina la rescisión.

II.- “EL COMPRADOR” contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del aviso, para exponer sus defensas y aportar las pruebas que a su derecho correspondan respecto de las obligaciones contractuales y formular los alegatos a que hubiere lugar.

III.- Transcurrido el plazo establecido en el numeral anterior, si “**EL COMPRADOR**” no efectúa la justificación procedente o si “**EL VENDEDOR**” considera que ésta no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que hubiere contestado.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES. - La rescisión del presente contrato libera totalmente a “**EL VENDEDOR**” de las obligaciones contraídas mediante el mismo y, consecuentemente queda en absoluta libertad para enajenar el bien objeto del contrato, a favor de cualquier persona física o moral.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL. - Las partes acuerdan que “**EL COMPRADOR**”, como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del retiro de los bienes motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, conviniendo por lo mismo en que todas las reclamaciones de sus trabajadores que se presenten en su contra, incluso a la muerte de alguno de ellos, serán sin responsabilidad alguna para “**EL VENDEDOR**”.



DÉCIMA. DATOS PERSONALES. - “**LAS PARTES**” reconocen y aceptan derivado del intercambio de información confidencial al amparo del objeto del presente Contrato, que se estipula en la cláusula primera, por lo que se obligan a no realizar tratamiento contrario

a lo estipulado, sin autorización previa y por escrito de la otra parte, así como observar las disposiciones aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en

posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, ambas en vigor.

“**LAS PARTES**” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información que se genere con motivo del cumplimiento de las condiciones estipuladas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. - Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como todo aquello que no esté claramente establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando “**EL COMPRADOR**” al fuero que por razón de su domicilio tenga o en el futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA. CONSENTIMIENTO. - “**EL VENDEDOR**” y “**EL COMPRADOR**” hacen constar que, en el presente contrato de compraventa, no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra causa que pudiere invalidarlo o viciar el consentimiento de las partes, por lo cual lo declaran firme en todas y cada una de sus partes.

Leído y aceptado el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por duplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los XX días del mes de XXXXXXX del año dos mil veintiséis.

POR “EL VENDEDOR”

POR “EL COMPRADOR”

**LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**

C. XXXXXXX XXXXXXX XXXXXX



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**QUINTANA
ROO** UNIDOS PARA
TRANSFORMAR

TESTIGOS

MTRO. ÁLVARO ARTURO CRUZ MENA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
LOS SERVICIOS ESTATALES DE
SALUD

C. MIGUEL EFRAÍN MARTÍNEZ SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

SQCS/CCV/02/2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA LIC. ALMA BEATRIZ GARCÍA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL VENDEDOR**”; Y, POR LA OTRA, **C.** _____, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COMPRADOR**”; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara “**EL SQCS**” bajo protesta de decir verdad a través de su representante compareciente que:

I.1. Fue creado mediante Decreto número 21, por el cual se crea el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, de fecha veintinueve de enero de 1985, publicado el treinta y uno de enero de 1985 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Tiene como objetivos inmediatos elaborar, producir y transmitir programas que promuevan el desarrollo del Estado, difundan las acciones y obras del Gobierno, sus bellezas naturales y turísticas, así como su historia y sus manifestaciones artísticas y culturales, que estimulen la conciencia cívica fortaleciendo la identidad de los quintanarroenses, propugnando por la integración social y política del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 8 del Decreto número 21 de creación de este organismo.

I.3. La Directora General, **Lic. Alma Beatriz García Muñoz**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento de acuerdo con el nombramiento de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los artículos 1 y 19 del Decreto número 21 del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.

I.4. Para los fines y efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, número 201, colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México, código postal 77000, teléfono (983) 835 0480, extensión 1207.

I.5. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **SQC850205KK6**.

I.6. Que la celebración del presente contrato deriva del procedimiento de enajenación de vehículos mediante _____ denominado “_____”, llevado a cabo en fecha _____ de _____ del 2026, de conformidad con las bases, convocatoria y demás disposiciones aplicables al procedimiento.

Como resultado de dicho procedimiento, mediante **oficio número _____**, de **fecha _____ de _____ del dos mil veintiséis**, se hizo constar y/o comunicó la adjudicación del vehículo objeto del presente instrumento a favor de “**EL COMPRADOR**”, por lo que se procede a formalizar la compraventa correspondiente en los términos y condiciones establecidos en las bases de la subasta, el documento de adjudicación y el presente contrato.

I.7. Que el vehículo objeto del presente contrato forma parte del patrimonio de “**EL VENDEDOR**” y fue incluido en el procedimiento de baja, desincorporación y/o enajenación correspondiente, de conformidad con los actos, autorizaciones y documentos administrativos que integran el expediente respectivo, encontrándose disponible para su enajenación en los términos del procedimiento de subasta referido en la declaración anterior.

SQCS/CCV/02/2026

I.8. Que acredita la propiedad del vehículo objeto del presente contrato mediante **factura/documento de propiedad número 10352 de fecha treinta de julio del año dos mil, expedido por FORD QUINTANA ROO AUTOMOTORES, S.A. DE C.V.**, cuyos datos de identificación se precisan en la cláusula PRIMERA del presente instrumento.

II. Declaran “EL COMPRADOR” bajo protesta de decir verdad que:

II.1 Son personas físicas con actividad empresarial, teniendo como actividad económica el alquiler de oficinas y locales comerciales.

II.2. Se identifica con _____, número/folio _____, documento que se agrega al expediente correspondiente.

II.3. Participó en el procedimiento de subasta referido en la declaración I.6 del presente instrumento y resultó adjudicatario del vehículo objeto de esta compraventa, manifestando conocer y aceptar las bases, condiciones, resultados y obligaciones derivadas del procedimiento.

II.4. Previamente a la adjudicación tuvo la oportunidad de inspeccionar el vehículo, por lo que conoce y acepta las condiciones físicas, mecánicas, eléctricas, estructurales, estéticas, administrativas y generales de conservación en las que se encuentra.

II.5. Reconoce expresamente que se trata de un vehículo usado, que puede presentar desgaste derivado de su antigüedad y utilización y que, en su caso, podrá requerir reparaciones, mantenimiento, refacciones, maniobras, arrastre o traslado especializado.

II.6. Es su voluntad celebrar el presente contrato y cumplir las obligaciones derivadas del mismo, de las bases de la subasta, del documento de adjudicación y demás instrumentos que formen parte del procedimiento de enajenación.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los recursos económicos utilizados para la adquisición del vehículo son de procedencia lícita.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la celebración del presente contrato.

III.2. Conocen el contenido y alcance jurídico del presente instrumento y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

III.3. Reconocen que las bases de la subasta, el documento de adjudicación y los anexos expresamente identificados en este contrato guardan relación directa con la operación que mediante este instrumento se formaliza.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO.- Por medio del presente contrato, “**EL VENDEDOR**” enajena a título oneroso a favor de “**EL COMPRADOR**”, quien adquiere para sí, el vehículo que le fue adjudicado como resultado del procedimiento señalado en la declaración I.6, identificado de la siguiente manera:

Partida	No. inventario	Clasificación	Marca	Línea	Modelo	Color	Serie / NIV	Precio base
181	3344	Camioneta	Ford	Van Econoline	2000	Blanco	1FTRE1420YHA59573	\$5,600.00

El vehículo se enajena en las condiciones físicas, mecánicas, administrativas y de conservación en que se encuentra, mismas que **“EL COMPRADOR”** manifiesta conocer y aceptar.

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. - El precio cierto y total de la presente compraventa corresponde al valor de adjudicación determinado como resultado del procedimiento de subasta, por la cantidad de: **\$5,600.00 (SON CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

“EL COMPRADOR” deberá efectuar el pago en la forma, plazo, institución, cuenta, caja recaudadora o medio que se haya determinado en las bases de la subasta y/o en la orden de pago correspondiente.

La entrega del vehículo quedará condicionada a la acreditación del pago total del precio de adjudicación mediante el comprobante oficial correspondiente.

El comprobante de pago formará parte del expediente de la operación y se relacionará como anexo del presente instrumento.

TERCERA. RETIRO, MOVILIZACIÓN Y TRASLADO DEL VEHÍCULO. - **“EL VENDEDOR”** pondrá el vehículo adjudicado a disposición de **“EL COMPRADOR”**, quien deberá retirarlo dentro del plazo comprendido del ____ de _____ al ____ de _____ del 2026, o dentro del plazo establecido en las bases de la subasta, previa acreditación del pago total y cumplimiento de los requisitos correspondientes.

“EL COMPRADOR” se obliga a efectuar el retiro, movilización y traslado del vehículo por su cuenta, costo, medios y riesgo y en las condiciones físicas y mecánicas en que se encuentre, siendo exclusivamente a su cargo los gastos derivados de maniobras, carga, arrastre, remolque, grúa, plataforma, transporte, combustible, personal, herramientas, equipo especializado, permisos y cualquier otro medio o servicio necesario para retirarlo del lugar donde se encuentre.

“EL VENDEDOR” no estará obligado a realizar reparaciones, mantenimiento, suministro de combustible, sustitución de batería, neumáticos, refacciones o cualquier otra acción destinada a poner el vehículo en condiciones de funcionamiento o circulación para su retiro.

Será responsabilidad de “EL COMPRADOR” determinar si el vehículo se encuentra en condiciones físicas, mecánicas, administrativas y legales para circular por sus propios medios y, en caso contrario, deberá efectuar su traslado mediante grúa, plataforma o cualquier otro medio legalmente permitido y adecuado.

Las maniobras de retiro y movilización se efectuarán bajo responsabilidad de “EL COMPRADOR”, quien responderá por los daños que, por causas que le sean imputables, se ocasionen a personas, instalaciones, bienes de **“EL VENDEDOR”** o de terceros durante dichas operaciones.

El incumplimiento injustificado del plazo establecido para retirar el vehículo constituirá causa de rescisión y dará lugar al procedimiento establecido en las cláusulas **DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA**, sin perjuicio de las consecuencias previstas en las bases de la subasta.

CUARTA. ESTADO FÍSICO Y MECÁNICO DEL VEHÍCULO. - **“EL COMPRADOR”** manifiesta que previamente a la adjudicación tuvo la oportunidad de inspeccionar el vehículo y conocer directamente su estado físico, mecánico, eléctrico, estructural, estético y general de conservación, así como su antigüedad, uso y desgaste, por lo que acepta adquirirlo en el estado material en que se encuentra.

SQCS/CCV/02/2026

“EL COMPRADOR” reconoce que se trata de un vehículo usado y acepta que podrá requerir reparaciones, mantenimiento, sustitución de piezas o cualquier otra intervención necesaria para su funcionamiento, seguridad, circulación o aprovechamiento, cuyos costos serán exclusivamente a su cargo.

La presente compraventa no implica garantía respecto del funcionamiento futuro, rendimiento o vida útil del vehículo, sin perjuicio de aquellas responsabilidades que conforme a las disposiciones legales aplicables no puedan válidamente excluirse.

QUINTA. ENTREGA MATERIAL Y DOCUMENTAL. - La entrega del vehículo estará condicionada a que **“EL COMPRADOR”** haya acreditado el pago total del precio de adjudicación y cumplido los demás requisitos previstos en las bases de la subasta.

La entrega material se hará constar mediante la correspondiente **ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN**, que deberá contener, cuando menos, fecha, hora y lugar de entrega; identificación del vehículo; kilometraje visible, cuando sea posible determinarlo; estado general; documentación, llaves y accesorios que efectivamente se entreguen; así como nombre y firma de las personas que intervengan.

Podrá incorporarse evidencia fotográfica del estado del vehículo al momento de su entrega.

La documentación y accesorios que se entreguen serán exclusivamente aquellos que se encuentren identificados en el Acta de Entrega-Recepción, sin que pueda presumirse la entrega de documentos, piezas o accesorios que no hayan quedado expresamente asentados.

SEXTA. TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN Y RIESGOS. - La transmisión de los derechos derivados de la compraventa quedará sujeta al pago total del precio de adjudicación y a la formalización del presente contrato, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

La posesión material, guarda, custodia y riesgos inherentes al vehículo serán asumidos por **“EL COMPRADOR”** a partir de su entrega material, circunstancia que se acreditará mediante la firma del Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

A partir de dicho momento, “EL COMPRADOR” será responsable de los hechos y actos derivados de la posesión, retiro, traslado, utilización y destino posterior del vehículo que le sean legalmente atribuibles.

SÉPTIMA. GASTOS, DERECHOS Y TRÁMITES. - Todos los gastos posteriores a la entrega que deriven de la adquisición, retiro, movilización, traslado, cambio de propietario, alta, baja o sustitución de placas, expedición de documentos, derechos, permisos, verificaciones y demás trámites que correspondan a **“EL COMPRADOR”** conforme a las disposiciones aplicables serán cubiertos por éste, sin derecho a exigir su reembolso a **“EL VENDEDOR”**.

Los conceptos generados con anterioridad a la entrega se determinarán conforme a las bases de la subasta, la situación administrativa del vehículo y las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. CAMBIO DE PROPIETARIO Y REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA. - **“EL COMPRADOR”** se obliga a realizar, bajo su responsabilidad y a su costa, los trámites administrativos necesarios para formalizar el cambio de propietario y actualizar la situación registral y vehicular de la unidad ante las autoridades competentes, dentro del plazo previsto en las disposiciones aplicables y, en su caso, en las bases de la subasta.

Cuando le sea requerido, **“EL COMPRADOR”** deberá proporcionar a **“EL VENDEDOR”** copia del documento que acredite la conclusión del trámite correspondiente, para efectos de integración del expediente administrativo y patrimonial.

“EL COMPRADOR” se obliga a no utilizar documentación, placas, permisos o elementos de identificación institucional cuya utilización no le corresponda legalmente.

NOVENA. DISTINTIVOS E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL. - En caso de que al momento de la entrega el vehículo conserve logotipos, leyendas, números económicos, colores institucionales, identificadores, accesorios o cualquier elemento que permita asociarlo con el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social o con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, éstos deberán ser retirados conforme a las condiciones establecidas en las bases de la subasta y/o en el Acta de Entrega-Recepción.

En ningún caso **“EL COMPRADOR”** podrá utilizar el vehículo de manera que genere la apariencia de que continúa formando parte del parque vehicular oficial o que cuenta con autorización, representación o vínculo institucional con **“EL VENDEDOR”**.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD POR EL USO POSTERIOR. - A partir de la entrega material del vehículo, **“EL COMPRADOR”** asumirá las responsabilidades que legalmente le correspondan por su posesión, custodia, circulación, utilización, traslado y destino posterior.

En consecuencia, serán a cargo de **“EL COMPRADOR”**, cuando deriven de hechos posteriores a la entrega y le sean legalmente atribuibles, las responsabilidades relacionadas con infracciones de tránsito, accidentes, daños a bienes o terceros, arrastre, depósito vehicular, abandono, utilización indebida, transmisión posterior de la propiedad y demás actos derivados de su posesión o utilización.

“EL COMPRADOR” se obliga a mantener a **“EL VENDEDOR”** ajeno a reclamaciones derivadas exclusivamente de actos u omisiones imputables al primero con posterioridad a la entrega, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a cada parte.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONAL UTILIZADO PARA EL RETIRO. - El personal, prestadores de servicios, operadores de grúa, transportistas o cualquier tercero que **“EL COMPRADOR”** utilice para efectuar el retiro, carga, movilización o traslado del vehículo dependerá exclusivamente de éste o de quien corresponda conforme a la relación jurídica respectiva.

No existirá relación laboral alguna entre dicho personal y **“EL VENDEDOR”**, por lo que **“EL COMPRADOR”** será responsable de las obligaciones que legalmente le correspondan respecto de las personas que contrate directamente para dichas actividades.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - **“EL VENDEDOR”** podrá determinar la rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y previo agotamiento del procedimiento establecido en la cláusula siguiente, cuando **“EL COMPRADOR”** incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- I. No efectúe el pago total del precio de adjudicación en los términos y plazos establecidos, cuando el contrato se hubiere formalizado previamente a la conclusión del pago;
- II. No retire el vehículo dentro del plazo establecido para tal efecto;
- III. Incumpla las obligaciones relativas al retiro, movilización o traslado del vehículo;
- IV. Proporcione información o documentación falsa relacionada con el procedimiento de adjudicación o formalización de la compraventa;
- V. Incumpla cualquiera de las obligaciones esenciales asumidas en el presente contrato o en las bases de la subasta que resulten aplicables a la operación; o
- VI. Se actualice cualquier otra causa expresamente prevista en las bases de la subasta o en las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Cuando “EL COMPRADOR” incurra en cualquiera de las causas previstas en la cláusula anterior, “EL VENDEDOR” podrá iniciar el procedimiento de rescisión conforme a lo siguiente:

I. “EL VENDEDOR” notificará por escrito a “EL COMPRADOR” el incumplimiento que se le atribuya, señalando los hechos y las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas.

II. “EL COMPRADOR” contará con un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga y aportar los documentos y demás elementos que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que “EL COMPRADOR” realice manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo dentro del procedimiento contractual y “EL VENDEDOR” resolverá con base en las constancias que integren el expediente.

III. Recibidas las manifestaciones y elementos aportados por “EL COMPRADOR”, o transcurrido el plazo sin que comparezca, “EL VENDEDOR” analizará las constancias y emitirá por escrito la determinación que corresponda, debidamente fundada y motivada, señalando las razones por las cuales se acredita o no el incumplimiento.

IV. La determinación será notificada a “EL COMPRADOR” en el domicilio o medio señalado para tal efecto, dejando constancia de dicha notificación.

V. En caso de determinarse la rescisión, sus efectos económicos, administrativos y patrimoniales se sujetarán a las bases de la subasta, al presente contrato y a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. EFECTOS DE LA RESCISIÓN. - Una vez que la rescisión haya sido determinada conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior, cesarán las obligaciones pendientes de “EL VENDEDOR” respecto de la entrega del vehículo, cuando ésta no se hubiere realizado.

El destino del vehículo, así como el tratamiento que corresponda a las cantidades pagadas, garantías, depósitos o cualquier otra cantidad relacionada con la adjudicación, se determinará conforme a lo expresamente establecido en las bases de la subasta y las disposiciones jurídicas aplicables.

En ningún caso se entenderá que la rescisión extingue aquellas obligaciones o responsabilidades que, por su naturaleza o disposición expresa, deban subsistir.

DÉCIMA QUINTA. INTEGRACIÓN DOCUMENTAL Y ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen que guardan relación con el presente contrato y con el procedimiento del cual deriva, según corresponda, los siguientes documentos:

ANEXO 1. Convocatoria y/o Bases del procedimiento de subasta.

ANEXO 2. Documento, acta, fallo y/o constancia mediante la cual se determinó la adjudicación.

ANEXO 3. Oficio número _____, de fecha _____ de _____ de 2026, mediante el cual se notificó y/o comunicó la adjudicación.

ANEXO 4. Ficha de identificación y/o descripción del vehículo adjudicado.

ANEXO 5. Documento que acredita la propiedad del vehículo y, en su caso, documentación relacionada con su baja o desincorporación patrimonial.

ANEXO 6. Comprobante oficial de pago del precio de adjudicación.

ANEXO 7. Acta de Entrega-Recepción del vehículo.

ANEXO 8. Evidencia fotográfica del estado del vehículo al momento de su entrega, cuando corresponda.

ANEXO 9. Los demás documentos que, por la naturaleza del procedimiento, deban incorporarse:

Los documentos antes señalados deberán interpretarse de manera armónica con el presente instrumento y conservarse integrados al expediente administrativo correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cuando antes de la entrega material del vehículo sobrevengan causas debidamente justificadas que, conforme a las bases de la subasta o disposiciones jurídicas aplicables, hagan necesaria la terminación anticipada del presente contrato por razones de interés público, caso fortuito, fuerza mayor, imposibilidad material o jurídica, **“EL VENDEDOR”** emitirá la determinación correspondiente debidamente fundada y motivada.

Los efectos económicos y administrativos de la terminación anticipada se determinarán conforme a las circunstancias del caso, las bases del procedimiento y las disposiciones jurídicas aplicables, sin confundir esta figura con la rescisión derivada de un incumplimiento imputable a **“EL COMPRADOR”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - **“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión o cualquier otro vicio que pudiera afectar su consentimiento, por lo que reconocen su contenido y alcance jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para aquello que no se encuentre expresamente previsto en el mismo, **“LAS PARTES”** se sujetarán a las disposiciones jurídicas aplicables.

Para la resolución de las controversias que, en su caso, no puedan solucionarse de común acuerdo y que correspondan a la competencia jurisdiccional, **“LAS PARTES”** se someten a los tribunales competentes de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando **“EL COMPRADOR”** al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, cuando dicha renuncia resulte legalmente procedente.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. - Para todos los efectos derivados del presente contrato, **“LAS PARTES”** señalan como domicilios los establecidos en sus respectivas declaraciones.

“EL COMPRADOR” se obliga a comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio mientras existan obligaciones pendientes derivadas del presente instrumento. En tanto no lo haga, las notificaciones efectuadas en el domicilio señalado se tendrán por realizadas para los efectos contractuales que legalmente correspondan.

Leído el presente contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, alcance y consecuencias legales, manifiestan su conformidad y lo firman por triplicado, conjuntamente con los anexos que correspondan, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los ____ días del mes de _____ del dos mil veintiséis.

POR “EL VENDEDOR”

POR “EL COMPRADOR”

LIC. ALMA BEATRIZ GARCIA MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL

C. _____



SQCS/CCV/02/2026

TESTIGO

TESTIGO

**MTRA. MARÍA GUADALUPE INZUNZA APODACA.
COORDINADORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**LIC. FLORENCIO DE JESÚS SONG ZAPATA
DIRECTOR JURÍDICO DEL SQCS**



SQCS/CCV/02/2026

ANEXO

CONTRATO UTC/DJ/0000/2026 DE VENTA DE UN VEHICULO _____ MODELO _____ QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ARTURO BAÑOS ABEDUN DE LIMA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”; POR LA OTRA PARTE _____, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL _____, QUIEN DE IGUAL FORMA COMPARECE POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR”, RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara “EL VENDEDOR”:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto del Ejecutivo del Estado, expedido el dieciocho de agosto del dos mil veintiuno y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el cinco de noviembre del dos mil veintiuno. Teniendo por objeto entre otros, impartir Educación Superior, en los niveles de Técnico Superior Universitario (TSU); Licenciatura; Maestría y Doctorado, así como Diplomados. Para formar profesionales aptos en la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, en apego al modelo Bilingüe, Internacional y Sustentable, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

1.2. Que su representante Enrique Arturo Baños Abedun de Lima, en su carácter de Rector, tiene facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con el artículo 29 fracción I de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, así como del artículo 30 fracciones I y XVIII del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Cancún, de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintiuno y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el cinco de noviembre del dos mil veintiuno y que dichas facultades no le han sido modificadas, revocada o limitadas de manera alguna.

1.3. Que el propio representante acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, expedido por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

2. Declara “EL COMPRADOR”:

2.1. - Que se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, número _____.

2.2.- Que manifiesta tener su domicilio _____.

2.3.- Que el presente contrato emana de la solicitud por parte del Departamento de Recursos Materiales, mediante memorándum UTC/DRM/000/2026 de fecha __ de _____ de 2026.

CLÁUSULAS

PRIMERA. “EL VENDEDOR” hace entrega en este acto a “EL COMPRADOR” las facturas originales correspondientes al vehículo que se describe a continuación:

- VEHICULO DE _____.

Quien manifiesta en este acto que el vehículo descrito con anterioridad, son de su legítima propiedad y que en este acto lo vende en las condiciones que se encuentra al C. _____ y que, para los efectos del presente contrato, en lo sucesivo se le denominará “EL BIEN”.

SEGUNDA. DE LA VIGENCIA. - La vigencia para que “EL COMPRADOR” retire de la universidad “EL BIEN”, será de treinta (30) días contados a partir de la firma del presente contrato.

TERCERA. En caso de que “EL COMPRADOR”, pasado los 30 días mencionados en la cláusula que antecede, no retira “EL BIEN” de las instalaciones de la universidad, se le cobrará el 1% del valor de la venta de “EL BIEN”, por cada día que trascurra.

DEL IMPORTE PACTADO- El importe total por la venta de “EL BIEN” es por la cantidad de \$0.00 (Son: ____ pesos 00/100 en Moneda Nacional).

CUARTA. “EL COMPRADOR” ha verificado y acepta las condiciones en que se encuentra “EL BIEN” al momento de ser entregado, por lo que no podrá, bajo ninguna condición, realizar reclamaciones posteriores a la firma del presente, ni podrá solicitar la devolución del pago realizado.

QUINTA. DEL NOMBRAMIENTO DE LA SUPERVISORA.- “EL VENDEDOR” a través del Jefe del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales, a quien en lo sucesivo se le denominará “EL SUPERVISOR” deberá analizar todos y cada uno de los detalles de la entrega de “EL BIEN”, por lo que, en

este acto se le otorga las facultades de inspección, vigilancia y supervisión, para los efectos del presente contrato.

SEXTA. “EL COMPRADOR” manifiesta tener conocimiento de que “EL VENDEDOR” realizó la baja de las placas _____, por lo que “EL COMPRADOR” se obliga y compromete a realizar todas y cada una de las gestiones correspondientes para el cambio de propietario y placa, por lo que, librará de cualquier situación jurídica-administrativa a “EL VENDEDOR” en caso de omisión de lo anterior expuesto.

SÉPTIMA.- “EL COMPRADOR” acepta toda responsabilidad civil, penal o de tránsito de “EL BIEN”, por lo que asume toda responsabilidad y deslinda a “EL VENDEDOR” de toda responsabilidad civil, penal, fiscal y de cualquier índole de “EL BIEN” que ampara el presente contrato.

OCTAVA. - Todas las notificaciones y cualquier comunicación que se requiera al amparo del presente contrato o que se permita que haga una parte a la otra, tendrá que ser efectuada por escrito y dicha notificación se considerará como recibida cuando sea entregada personalmente, enviada por servicio de correo expreso, por telegrama o vía facsímil o tres días después de haber sido enviada por correo certificado con acuse de recibo, dirigida a las siguientes direcciones:

a) “EL VENDEDOR” Carretera Cancún-Aeropuerto, manzana 5, lote 1, Supermanzana 299, C.P.77560, Benito Juárez, Quintana Roo.

b) “EL COMPRADOR”, _____.

Independientemente de lo anterior “EL COMPRADOR” señala como correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones, incluso las de índole personal el de _____, por lo que desde este acto acepta y reconoce que “EL VENDEDOR” o “LA SUPERVISORA” podrá realizarle cualquier tipo de notificaciones, incluso las de carácter personal a través del mismo. Dichas notificaciones provendrán de los correos institucionales gagarcia@utcancun.edu.mx; administraciónyfinanzas@utcancun.edu.mx; darguelles@utcancun.edu.mx, y solo será necesaria para su validez, el comprobante escrito donde conste la hora y fecha de envío, con la correspondiente.

firma electrónica de quien lo envía. En caso de cambio de correo, ambas partes deberán informarlo por escrito.

En el entendido de que mientras las partes no se notifiquen por escrito sus cambios de domicilios y/o correos electrónicos todas las notificaciones y diligencias judiciales y extrajudiciales que se practiquen en los domicilios y/o correos electrónicos citados surtirán plenamente sus efectos.

NOVENA.- En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro.

LEÍDO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, EL DÍA ____ DE ____ DE DOS MIL VEINTISEIS.

“LA UNIVERSIDAD”
ENRIQUE ARTURO BAÑOS ABEDUN DE LIMA RECTOR
“EL COMPRADOR”
C.
ÁREA SOLICITANTE
C.
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES
C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
TESTIGOS
C.
C.